



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VII

INFORME DE AUDITORÍA REGULAR
AUDITORIA REGULAR

CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA
VIGENCIA 2014

ARMENIA - QUINDIO
ABRIL DE 2015



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

Dr. DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

GERMAN BARCO LÓPEZ
Gerente Seccional VII - Armenia

MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS
Coordinadora

Melina Olarte Posada
Rodrigo Orozco Cardona
Diana María Gómez Gaviria
Martha Liliana Londoño Rojas
Isabel Cristina Arango Atehortúa
Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|---------|---|----|
| 1. | DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA..... | 7 |
| 2. | RESULTADOS DE LA AUDITORIA..... | 14 |
| 2.1. | PROCESO CONTABLE..... | 14 |
| 2.2. | PROCESO PRESUPUESTAL..... | 22 |
| 2.3. | CONTRATACION..... | 27 |
| 2.3.1. | Generalidades del proceso contractual..... | 27 |
| 2.3.2. | Plan anual de adquisiciones..... | 29 |
| 2.3.3. | De la planeación contractual..... | 29 |
| 2.3.4. | Razonabilidad del valor del contrato..... | 31 |
| 2.3.5. | Cumplimiento del objeto contractual..... | 32 |
| 2.3.6. | Utilidad y uso del bien o servicio contratado..... | 32 |
| 2.3.7. | Publicidad de los actos contractuales..... | 32 |
| 2.3.8. | Adquisición de software y tecnología..... | 33 |
| 2.4. | TALENTO HUMANO..... | 34 |
| 2.5. | SISTEMA DE CONTROL INTERNO..... | 40 |
| 2.6. | PROCESO AUDITOR..... | 43 |
| 2.6.1. | Entidades Sujetas de Control..... | 43 |
| 2.6.2. | Plan General de Auditorías..... | 44 |
| 2.6.3. | Evaluación de Auditorías..... | 47 |
| 2.6.4. | Etapas de Planeación - Ejecución e Informes..... | 48 |
| 2.6.5. | Hallazgos..... | 49 |
| 2.6.6. | Subprocesos – control fiscal..... | 50 |
| 2.6.7. | Beneficios de Control fiscal..... | 52 |
| 2.6.8. | Controles Excepcional y Concurrentes..... | 55 |
| 2.6.9. | Control fiscal ambiental..... | 57 |
| 2.6.10. | Control al control de la contratación..... | 61 |
| 2.6.11. | Observatorio del Control Fiscal..... | 62 |
| 2.7. | INDAGACIONES PRELIMINARES..... | 63 |
| 2.7.1. | Caducidad de la acción fiscal..... | 63 |
| 2.7.2. | Origen de las indagaciones preliminares..... | 63 |
| 2.7.3. | Oportunidad en la apertura de las Indagaciones Preliminares..... | 64 |
| 2.7.4. | Cumplimiento de los términos de ley..... | 65 |
| 2.7.5. | Gestión en las indagaciones preliminares a 31 de diciembre de 2014..... | 67 |
| 2.8. | RESPONSABILIDAD FISCAL..... | 68 |
| 2.8.1. | Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal..... | 68 |
| 2.8.2. | Celeridad y oportunidad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal..... | 69 |
| 2.8.3. | Estado de los procesos de responsabilidad fiscal vigencia 2014..... | 71 |
| 2.8.4. | Traslado a cobro coactivo..... | 72 |
| 2.8.5. | Vinculación de la compañía aseguradora..... | 73 |
| 2.8.6. | Decreto de medidas cautelares..... | 73 |
| 2.8.7. | Inactividad procesal..... | 74 |
| 2.9. | JURISDICCION COACTIVA..... | 74 |

| | |
|---|-----|
| 2.9.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva..... | 75 |
| 2.9.2. Gestión de cobro..... | 75 |
| 2.9.3. Procesos terminados durante la vigencia..... | 76 |
| 2.9.4. Ejecución de garantías y remate de bienes..... | 77 |
| 2.10. CONTROVERSIAS JUDICIALES | 78 |
| 2.10.1. Antigüedad de las Controversias Judiciales | 78 |
| 2.10.2. Tipo de Acciones Judiciales | 78 |
| 2.11. PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA..... | 79 |
| 2.11.1 Promoción del Control Ciudadano..... | 80 |
| 2.11.2. Atención Ciudadana..... | 81 |
| 2.12. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015..... | 86 |
| 2.13. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO | 103 |
| 3. RECOMENDACIONES | 120 |
| 4. RELACION DE HALLAZGOS..... | 122 |
| 5. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN | 137 |
| 6. PLAN DE MEJORAMIENTO | 167 |
| 7. ANEXOS | 1 |

INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales, Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías (PGA) 2015, a la Contraloría General de Risaralda, actuación realizada entre el 10 y el 20 de marzo de 2015.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 y las políticas definidas en el Plan General de Auditorías 2015, haciendo énfasis en la evaluación de procesos administrativos como son: proceso financiero, contratación, talento humano y sistema de control interno y los procesos misionales: participación ciudadana, control fiscal, control fiscal ambiental, indagaciones preliminares, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, en los cuales se verificó la legalidad y los resultados de su gestión, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó Auditoría Regular a las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2014, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos y en el PGA 2015.

Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior, a través del cumplimiento del plan de mejoramiento.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente los aspectos determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas por la Contraloría durante la vigencia 2014 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante la cual la Contraloría ejerció su derecho de contradicción dentro del término estipulado para ello.

Para la elaboración y consolidación del presente **INFORME** se tuvo en cuenta la revisión de la cuenta de la vigencia 2014, la carta de observaciones comunicada a la Contraloría el 10 de abril de 2014 a través de correo electrónico y la contradicción ejercida por la Contraloría.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en este Informe.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría General de Risaralda a través de la revisión de la cuenta vigencia 2014 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Auditoría General de la República, ha practicado control financiero al Balance General de la Contraloría General de Risaralda a 31 de diciembre de 2014 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las Notas a los Estados Financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

PROCESO CONTABLE

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría General de Risaralda a diciembre 31 de 2014, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

PROCESO PRESUPUESTAL

En la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la Contraloría Departamental de Risaralda cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. Así mismo se expidieron los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la vigencia de 2014. La ejecución del presupuesto cumplió el ciclo de la cadena presupuestal. Los compromisos fueron respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal con sus respectivos registros presupuestales; los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal. No obstante, existieron ciertas irregularidades presentadas en la constitución de unas reservas presupuestales señaladas en el presente informe al igual que la no correspondencia del registro presupuestal con el objeto contratado, del contrato CPS009-2014.

Dado lo anterior, se considera que la gestión adelantada por la Entidad durante la vigencia de 2014 fue **REGULAR**.

CONTRATACIÓN

El valor total del presupuesto de la Contraloría General de Risaralda que se afectó con la contratación en la vigencia 2014 fue de \$284.637.159, a través de treinta y dos (32) contratos de los cuales se escogió una muestra de auditoría de diez (10), los cuales nos permiten emitir una opinión razonable sobre el impacto y los resultados de este proceso.

No obstante que la contratación fue enfocada a la misión de la contraloría y a su buen funcionamiento, de la muestra seleccionada se observó que uno de los contratos no cumple con algunos de los requerimientos legales en especial las normas relativas a la planeación y estudios previos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, el Decreto 734 del 2012 (para los contratos suscritos en la vigencia 2013) y el Decreto 1510 de 2013.

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan anual de adquisiciones y así mismo publicó este documento en su página web y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; pero no es coherente con toda la información allí registrada. También pudo verificarse que la Contraloría no dio cabal aplicación a lo establecido en la norma, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; situaciones que fueron objeto de observación en la vigencia anterior y en la

presente auditoría a fin de que se realicen las respectivas acciones de mejora, lo que permite calificar como **REGULAR** la gestión contractual.

TALENTO HUMANO

De acuerdo con la evaluación efectuada al proceso se considera que la gestión durante la vigencia auditada fue **REGULAR**, por cuanto se evidenciaron pagos de factores salariales y prestacionales no ajustadas a la ley, los cuales afectan presuntamente el patrimonio de la entidad.

Las resoluciones mediante las cuales se autorizaron las comisiones no son claras en su redacción, generando imprecisiones al momento de efectuar su liquidación. Lo anterior refleja deficiencia en los controles del proceso.

No obstante lo anterior, la nómina, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y de navidad, cesantías y viáticos fueron bien liquidados, al igual que los descuentos y pago de aportes a la seguridad social y parafiscal.

Las incapacidades que se presentaron, fueron recuperadas en su totalidad y los planes de capacitación, bienestar social e incentivos, se ejecutaron de acuerdo con lo programado.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Evaluada la gestión y los resultados de cada uno de los procesos objeto de la presente auditoría, se concluye que el sistema de control interno fue **REGULAR**, teniendo en cuenta los hallazgos determinados en el presente informe.

No obstante lo anterior, en lo correspondiente a la actualización del modelo estándar de control interno MECI 2014, todas las fases contempladas en el Decreto 943 de 2014, fueron debidamente acatadas y cumplidas por la entidad.

PROCESO AUDITOR

La gestión adelantada por la Contraloría en el desarrollo del proceso auditor es **BUENA**, por cuanto se observa:

- Cobertura del 48% de las Entidades sujetas de control y el 6% de la Instituciones Educativas en la programación del PGA. El plan en mención fue elaborado bajo los parámetros establecidos en la normatividad interna.
- Ejecución del 97% del Plan General de Auditorías vigencia 2014.
- Cobertura del 24% en la vigilancia del presupuesto de gastos, propio de las entidades sujetas a control fiscal correspondiente a \$187.112.932.000, de un total de \$782.530.446.361.
- Aplicación de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), adoptada a través de la Resolución 220 de 2013.
- Obtención de 176 beneficios de control fiscal cuantificables y cualificables, por un valor de \$25.942.470.944 en aplicación de la Directriz Interna 010 de 2011.
- Remisión de la totalidad de los informes de auditoría definitivos a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.
- Oportunidad en el trámite y traslado de los hallazgos obtenidos durante la ejecución del PGA 2014, en cumplimiento de sus directrices internas.
- Cumplimiento de las acciones de mejora referentes al presente tema y que fueron propuestas en el Plan de Mejoramiento presentado ante la AGR en el mes de septiembre de 2014.
- Acatamiento de las recomendaciones ofrecidas por la AGR respecto al tema y en procura de la consecución de un mejoramiento continuo.

PROCESOS FISCALES

- **Indagaciones Preliminares**

La Contraloría General de Risaralda adelantó durante la vigencia 2014, el trámite de sesenta (60) indagaciones preliminares en cuantía de \$ 3.046.900.168; de las cuales se revisaron en trabajo de campo ocho (8), muestra de auditoría escogida teniendo en cuenta el riesgo presentado en algunas de ellas y la cuantía, la cual tuvo cobertura del 56.98% sobre la cuantía total.

En cuanto al cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se tiene que la gestión de la Contraloría General de Risaralda fue **DEFICIENTE** toda vez que el número de indagaciones que exceden el término para proferir decisión de archivo o de apertura del proceso de responsabilidad fiscal es elevado, pues el 75% excedió el término estipulado por la ley para tramitarlas, lo que equivale al 55.93% de la cuantía total.

Teniendo en cuenta también, que la acción de mejora suscrita en plan de mejoramiento de la vigencia anterior era de cumplimiento inmediato, la cual consistía en decidir todas aquellas investigaciones que se encontraran en trámite por fuera del término legal.

Aunado a ello, y teniendo ya para la vigencia 2014 implementada la sala de audiencias, no se observan acciones tendientes a mejorar esta deficiencia en las indagaciones preliminares, lo cual tiene una incidencia directa sobre la no implementación de la oralidad para los procesos de responsabilidad fiscal, pues a la fecha de auditoría no se habían iniciado procesos por el procedimiento verbal, no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público y dar cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

- **Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría General de Risaralda durante la vigencia 2014, tenía bajo su responsabilidad el trámite de ciento tres (103) procesos de responsabilidad fiscal que fueron adelantados por el procedimiento ordinario, por una cuantía total de \$6.317.986.003. De este universo de procesos se escogió una muestra de auditoría de diez (10) que correspondieron al 65.10% de la cuantía.

Según la evaluación practicada y la documentación revisada se evidencia dilación procesal, confusión al establecer de manera clara la ocurrencia de los hechos, incumplimiento del término establecido internamente entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso y un número elevado de archivos por no merito que evidencian la deficiencia de las indagaciones preliminares. Lo anterior, permite calificar el proceso de responsabilidad fiscal en un grado de **REGULAR**, no obstante se evidencian acciones de mejora respecto de la investigación de bienes frente a la vigencia anterior, su control interno se califica como regular, al igual que la legalidad y los resultados del mismo.

- **Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La Contraloría de Risaralda adelantó treinta y tres (33) actuaciones de cobro coactivo, dieciséis (16) provenientes de procesos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$790.200.483, y diecisiete (17) originados en procesos sancionatorios en cuantía de \$11.222.443, para una cuantía total de \$801.422.926. De éstos procesos coactivos se seleccionó una muestra para auditar de siete (7) procesos

que representaron el 89.03% de la cuantía, todos originados por procesos de responsabilidad fiscal.

Se observó que la gestión de acuerdo a la evaluación practicada para la vigencia auditada, está acorde a las normas que regulan el proceso cumpliendo con los lineamientos y procedimientos establecidos, se realizaron en su mayoría acuerdos de pago que a la fecha de auditoría se encontraban vigentes y con recaudo efectivo, como también se pudo establecer que la entidad ha sido reiterativa en la búsqueda de bienes lo que permitió evidenciar a comparación de la vigencia anterior, la mejora del proceso, por lo cual su calificación es **BUENA**.

Respecto de los resultados, fueron recuperados durante la vigencia la suma de \$71.069.843, con intereses de \$5.160.973, para un total del monto recaudado de \$76.230.816; un recaudo bajo si se tiene en cuenta el valor de los títulos ejecutivos en los procesos de responsabilidad fiscal. En la vigencia 2014 no se ejecutaron garantías ni remate de bienes, concluyendo entonces que no se logra cumplir con el objetivo que es el logro del resarcimiento del daño a favor del estado.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la evaluación efectuada al proceso, se conceptúa que la gestión adelantada en la vigencia 2014, fue **BUENA**, teniendo en cuenta que atendió los requerimientos instaurados por los ciudadanos con oportunidad, las respuestas fueron coherentes con los asuntos denunciados o solicitados.

Realizó importantes eventos de capacitación y divulgación, con el fin de fomentar la interacción y participación activa de la ciudadanía en el control fiscal social, la ejecución de este plan presenta buena cobertura, teniendo en cuenta que se realizaron actividades en todos los municipios del departamento, igualmente se motivó la conformación de veedurías, estos eventos se ejecutaron en desarrollo de la línea temática *“Articulación del control fiscal con el control social”* contemplada en el Plan Estratégico 2012-2015.

Además de lo anterior, la entidad cumplió con lo regulado en la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la participación ciudadana.

RESULTADOS DEL EJERCICIO AUDITOR.

Los resultados de la auditoría regular arrojaron 9 recomendaciones, 9 hallazgos administrativos, 3 con presunta incidencia fiscal, 2 con presunta connotación disciplinaria, y 1 de carácter sancionatorio, en los siguientes procesos:

| Procesos | Presunta incidencia del Hallazgo | | | | |
|------------------------|----------------------------------|---------------|---------------|-------|--------|
| | Administrativos | Sancionatorio | Disciplinario | Penal | Fiscal |
| Presupuesto | X | | | | |
| Contratación | X | | X | | |
| Contratación | X | | X | | X |
| Talento Humano | X | | | | X |
| Talento Humano | X | | | | X |
| Indagación Preliminar | X | | | | |
| Indagación Preliminar | X | X | | | |
| Responsabilidad Fiscal | X | | | | |
| Responsabilidad Fiscal | X | | | | |

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2014.

Cordialmente,



GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este capítulo se presenta el resultado de la evaluación de los procesos y administrativos y misionales de la Contraloría.

2.1. PROCESO CONTABLE

La Contraloría General de Risaralda presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2014; balance general certificado y firmado por contador público, estado de actividad financiera, económica y social y las notas a los estados financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

Libros de Contabilidad.

La Contraloría General del Risaralda, ejecuto los registros contables conforme a lo establecido en la Resolución 355 de septiembre 5 de 2007 (Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública), con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 356 de 2007.

La entidad realiza actas de apertura cada que se agota la numeración:

“Mediante Acta del 31 de Enero de 2011, Libros de Contabilidad Mayor y Balances; a partir del mes de Enero de 2011 se autoriza la siguiente numeración para los libros de Contabilidad de la Contraloría General del Risaralda, en vista a que la numeración autorizada mediante acta del 30 de Octubre de 2008 se está agotando”.

Tabla 2.1
Folios

| No. Folios Acta Anterior | Ultimo Folio Utilizado a Diciembre 31 de 2010 | No. Folios Aprobados en la Presente Acta |
|--------------------------|---|--|
| 400 a 600 | 585 | 601 a 800 |

Fuente: Papeles de trabajo

“Mediante Acta del 1 de Marzo de 2013, Libros de Contabilidad Caja Diario; a partir del mes de Marzo de 2011 se autoriza la siguiente numeración para los libros de Contabilidad de la Contraloría General del Risaralda, en vista a que la numeración autorizada mediante acta del 30 de Octubre de 2008 se está agotando”.

Tabla 2.2
Folios

| No. Folios Acta Anterior | Ultimo Folio Utilizado a Diciembre 31 de 2010 | No. Folios Aprobados en la Presente Acta |
|--------------------------|---|--|
| 1000 a 1500 | 1445 | 1501 a 2000 |

Fuente: Papeles de trabajo

Los libros Mayor y Balances, Libro Caja Diario, se encuentran debidamente foliados sin tachaduras, se pudo constatar que los mismos se encuentran bien archivados.

De acuerdo con lo registrado en los libros oficiales se sustentan los documentos fuente, los cuales revelan el origen de las operaciones y la conservación de los comprobantes y soportes.

Estados Financieros

La Contraloría General de Risaralda de acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, presentó en la vigencia 2014, los siguientes estados financieros (balance general y estado de actividad financiera, económica y social) con las notas a los estados financieros la cual es comparada con la vigencia 2013 presentando las siguientes variaciones:

Tabla 2.3
Estructura Financiera Vigencia 2014-2013

Cifras en miles

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | VIGENCIA 2013 | VIGENCIA 2014 | DIFERENCIA |
|-----------------|----------------------------|---------------|---------------|------------|
| 1 | ACTIVO | 833.785 | 720.428 | 113.357 |
| 11 | Efectivo | 536.271 | 519.496 | 16.775 |
| 14 | Deudores | 54.471 | 10.882 | 43.589 |
| 16 | Propiedad, Planta y Equipo | 193.881 | 147.374 | 46.507 |
| 19 | Otros Activos | 49162 | 42.676 | 6.486 |
| 2 | PASIVOS | 440.197 | 435.256 | 4.941 |

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | VIGENCIA 2013 | VIGENCIA 2014 | DIFERENCIA |
|-----------------|---|---------------|---------------|------------|
| 24 | Cuentas por Pagar | 114.686 | 148.941 | (34.255) |
| 25 | Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral | 270.658 | 285.644 | (14.986) |
| 29 | Otros Pasivos | 54.853 | 671 | 54.182 |
| 3 | PATRIMONIO | 393.588 | 285.172 | 108.416 |
| 31 | Hacienda publica | 393.588 | 285.172 | 108.416 |

Fuente: Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Para la vigencia 2014, la Contraloría General de Risaralda presentó un activo de \$720.428 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior se genera una variación de \$113.357 miles equivalente a un -14%, una diferencia en el pasivo por valor de \$4.941 miles que equivale a un porcentaje de -1% y una diferencia en el patrimonio por valor de \$108.416 miles con una variación porcentual de -28%.

Activo. Presentó saldo a diciembre 31 de 2014 de \$720.428 miles, siendo el efectivo la cuenta más representativa equivalente a un 72% en la distribución porcentual sobre el total del balance a 31 de diciembre de 2014, con un decrecimiento con respecto a la vigencia anterior del -14%. La información se encuentra registrada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla. 2.4
Comparativo Activo vigencias 2013 - 2014

Cifras en Miles

| CODIGO CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | VIGENCIA 2013 | VIGENCIA 2014 | VARIACION ABSOLUTA | VARIACION RELATIVA |
|-----------------|----------------------------|---------------|---------------|--------------------|--------------------|
| 1 | ACTIVO | 833.785 | 720.428 | \$ (113.357) | -14% |
| 11 | Efectivo | 536.271 | 519.496 | \$ (16.775) | -3% |
| 14 | Deudores | 54.471 | 10.882 | \$ (43.589) | -80% |
| 16 | Propiedad, Planta y Equipo | 193.881 | 147.374 | \$ (46.507) | -24% |
| 19 | Otros Activos | 49162 | 42.676 | \$ (6.486) | -13% |

Fuente: Rendición de cuenta Vigencias 2013-2014.

Efectivo: A diciembre 31 de 2014, los fondos disponibles fueron de \$ 519.496 miles, que representan los recursos de liquidez inmediata para atender los compromisos a corto plazo y equivalen al 72% del total del activo. La entidad cuenta con una caja menor que tuvo apertura con la Resolución No. 005 del 07 de enero de 2014 por valor de \$3.000.000, la cual para el cierre de la vigencia se encontraba en \$0.

A 31 de diciembre de 2014 la Entidad contaba con cinco (5) cuentas bancarias donde manejaba los recursos de la Entidad. Los saldos de dichas cuentas al cierre de la vigencia sumaron \$519.496 miles, al verificar los valores con los saldos reportados en el Catálogo de Cuentas (F1) y los anexos a los estados financieros (conciliaciones bancarias y libros de tesorería) se observó que no existía ninguna diferencia entre estos. La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

Tabla 2.5
Cuentas Bancarias

Cifras en pesos

| Banco / Entidades Financieras | Cuenta No | Destinación de la Cuenta | Saldo Libro de Contabilidad | Saldo Extracto Bancario | Saldo Libro de Tesorería |
|-------------------------------|--------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Banco De Occidente | 33452210 | Pago Proveedores | 169.833.411 | 291.296.117 | 169.833.411 |
| Infider | CDT 3827 | Fondos Comunes | 18.036.883 | 18.036.883 | 18.036.883 |
| Infider | CDT 3685 | Fondo De Cesantías De La Contraloría | 173.270.943 | 139.246.020 | 173.270.943 |
| Banco Av Villas | 304033160 | Nomina Y Seguridad Social | 29.721.568 | 76.652.968 | 29.721.568 |
| Banco Agrario De Colombia | 660019196152 | Depósitos Judiciales | 128.635.106 | 143.366.607 | 128.635.106 |

Fuente: SIREL Formato No. 3 Rendición cuenta Vigencia 2014.

Depósitos judiciales: La contraloría maneja estos depósitos mediante la cuenta bancaria del Banco Agrario No. 660019196152, el grupo de responsabilidad fiscal mensualmente hace conciliaciones con contabilidad y los extractos bancarios para llevar el control de estas y también se encarga de autorizar los pagos que sean necesarios.

En la cuenta 111090001 Banco Agrario No. 660019196152 se reportaron los depósitos judiciales por valor de \$128.635.106 a diciembre 31 de 2014.

Deudores: Con saldo de \$10.882 miles, correspondiente a ingresos no tributarios por valor de \$407 miles, avances y anticipos entregados por valor de \$1.167 miles y otros deudores por valor de \$9.308 miles recursos entregados en administración los cuales representan el 2% de los activos a diciembre 31 de 2014.

Propiedad, Planta y Equipo: Con un saldo de \$147.374 miles, el cual representa el 20% del activo total a 31 de diciembre de 2014. En el cruce del formato 1 Catalogo de Cuentas con el formato 5 propiedad, planta y equipo se encontró una diferencia por valor de \$300 miles, la cual se debía a un ajuste realizado por un valor no registrado de un bien dado de baja en el año 2013, este se ajustó con la nota de contabilidad No. 20140012 del 31 enero del 2014.

En la vigencia 2014 la Contraloría realizó adquisiciones por valor de \$32.106 miles, los cuales representan el 22% del total de la cuenta propiedad planta y equipo y hubo bajas por valor de \$121.066 miles las cuales representan el 82% del total de la cuenta.

Otros Activos: A diciembre 31 presentó saldo de \$42.676 miles, corresponde al saldo por amortizar de seguros generales en propiedad planta y equipo por valor de \$16.325 miles, suscripciones por amortizar de \$4.141 miles y también está representado en la suma de inventarios de materiales y suministros (papelería, elementos de aseo y elementos de cafetería) disponibles en el almacén de la entidad para consumo de la vigencia 2015 de acuerdo al plan de compas por valor de \$22.212 miles.

Bienes en Comodato: Para la vigencia 2014 la Contraloría no recibió bienes en comodato por parte de la AGR.

Pasivo: Presentó un saldo de \$435.256 miles, constituido por las siguientes cuentas: Cuentas por pagar por valor de \$148.941 miles, obligaciones laborales por valor de \$285.644 miles y otros pasivos por valor de \$671 miles, que en su totalidad en comparación con las cifras de la vigencia anterior esta cuenta disminuyo en 1%.

Patrimonio: Presentó saldo a diciembre 31 de \$285.172 miles, conformado por el capital fiscal por valor de \$293.727 miles, resultados del ejercicio \$(36.507) miles, superávit por donación por valor de \$67.000 miles, patrimonio público incorporado por valor de \$32.867 miles y el valor de la provisión y agotamiento por \$71.915 miles, en la siguiente tabla se puede observar la variación relativa con la vigencia anterior:

Tabla No. 2.6
Patrimonio

Cifras en Miles

| Código Contable | Nombre de la Cuenta | Balance a 31 Dic 2013 | Balance a 31 Dic 2014 | Variación Relativa |
|------------------------|----------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 3 | Patrimonio | 393.588 | 285.172 | -28% |
| 31 | Hacienda Publica | 393.588 | 285.172 | -28% |
| 3105 | Capital Fiscal | 267.497 | 293.727 | 10% |
| 3110 | Resultado del ejercicio | 103.223 | (36.507) | -135% |

| | | | | |
|------|---|--------|--------|-----|
| 3120 | Superávit por Donación | 67.000 | 67.000 | 0% |
| 3125 | Patrimonio Público Incorporado | - | 32.867 | |
| 3128 | Provisiones, agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones | 44.132 | 71.915 | 63% |

Fuente: anexos, balance a 31 de diciembre de 2013-2014

Las cifras que se encuentran en la tabla anterior, fueron tomadas del balance general y verificado a través de los soportes remitidos por la Contraloría Departamental de Risaralda.

Control Interno Contable: La oficina de control interno presentó informe de evaluación del sistema de control interno correspondiente a la vigencia 2014, en donde se verificó la eficacia, eficiencia y economía de las actividades de control del área financiera.

Pólizas: En la rendición de la cuenta vigencia 2014, presentó 18 pólizas entre ellas 3 de responsabilidad civil, 3 de sector oficial, 9 de seguros de automóviles, 3 de daños materiales combinados, cuyo valor total asegurado asciende a \$11.983.601 miles y el valor de las pólizas corresponden a \$32.223 miles.

Cuentas de orden: De acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública la Contraloría General de Risaralda, realizó registros de las cuentas de orden las cuales fueron presentadas en los estados financieros.

Las cuentas de orden deudoras del grupo 83 a diciembre 31 de la vigencia 2014 se encontraban con un saldo de \$890.568 miles, activos totalmente depreciados, agotados o amortizados por valor de \$173.909 miles y de otras cuentas deudoras de control por valor de \$716.659 miles; el grupo de contabilidad y el grupo de responsabilidad fiscal se encargan hacer las conciliaciones por cada proceso, dejando acta de todo lo rendido.

Funcionarios de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y de la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría General del Risaralda se reunieron con el fin de realizar verificación de la información a registrar contablemente relacionada con los procesos adelantados y en referencia a oficio 068 del 15 de enero de 2015, según la siguiente relación:

Tabla 2.7
Conciliación de Procesos

Cifras en pesos

| ITEM | CUENTA CONTABLE | PROCESO | CUANTIA | OBSERVACION |
|------|-----------------|------------------|------------|-------------|
| 1 | 839090035 | PROCESO P-034-04 | 11,871,482 | Archivado |
| 2 | 839090038 | PROCESO P-038-05 | 1,521,216 | Activo |
| 3 | 839090062 | PROCESO P-057-08 | 3,300,000 | Activo |

| ITEM | CUENTA CONTABLE | PROCESO | CUANTIA | OBSERVACION |
|------|-----------------|-------------------|-------------|-------------|
| 4 | 839090067 | PROCESO P-064-09 | 35,319,126 | Archivado |
| 5 | 839090068 | PROCESO P-066-09 | 1,144,965 | Activo |
| 6 | 839090069 | PROCESO P-066B-09 | 915,972 | Activo |
| 7 | 839090070 | PROCESO P-069-09 | 44,216,528 | Activo |
| 8 | 839090071 | PROCESO P-070-09 | 11,347,246 | Activo |
| 9 | 839090072 | PROCESO P-072-10 | 2,562,000 | Archivado |
| 10 | 839090078 | PROCESO P-087-10 | 633,029 | Activo |
| 11 | 839090082 | PROCESO P-091-11 | 1,083,505 | Archivado |
| 12 | 839090083 | PROCESO P-092-11 | 1,345,198 | Archivado |
| 13 | 839090085 | PROCESO P-094-11 | 10,116,679 | Activo |
| 14 | 839090086 | PROCESO P-095-11 | 2,458,658 | Activo |
| 15 | 839090088 | PROCESO P-097-12 | 1,343,266 | Activo |
| 16 | 839090090 | PROCESO P-099-12 | 731,352 | Archivado |
| 17 | 839090092 | PROCESO P-101-12 | 344,056 | Archivado |
| 18 | 839090093 | PROCESO P-102-12 | 1,508,491 | Activo |
| 19 | 839090094 | PROCESO P-103-13 | 437,816 | Activo |
| 20 | 839090095 | PROCESO P-104-13 | 265,797 | Archivado |
| 21 | 839090096 | PROCESO P-105-13 | 221,435 | Archivado |
| 22 | 839090097 | PROCESO P-106-13 | 442,996 | Activo |
| 23 | 839090098 | PROCESO P-107-13 | 136,301 | Archivado |
| 24 | 839090099 | PROCESO P-108-13 | 1,146,227 | Archivado |
| 25 | 839090100 | PROCESO P-109-13 | 568,046,525 | Activo |
| 26 | 839090101 | PROCESO P-110-13 | 457,039 | Activo |
| 27 | 839090102 | PROCESO P-111-13 | 323,016 | Archivado |
| 28 | 839090103 | PROCESO P-112-13 | 113,744 | Activo |
| 29 | 839090104 | PROCESO P-113-13 | 106,642 | Activo |
| 30 | 839090105 | PROCESO P-114-13 | 61,7 | Archivado |
| 31 | 839090106 | PROCESO P-115-13 | 221,435 | Archivado |
| 32 | 839090107 | PROCESO P-116-13 | 150,618 | Archivado |
| 33 | 839090108 | PROCESO P-117-13 | 182,828 | Archivado |
| 34 | 839090109 | PROCESO P-118-13 | 2,419,678 | Activo |
| 35 | 839090110 | PROCESO P-119-14 | 100,533 | Archivado |

| ITEM | CUENTA CONTABLE | PROCESO | CUANTIA | OBSERVACION |
|------|-----------------|------------------|------------|-------------|
| 36 | 839090111 | PROCESO P-120-14 | 1,814,759 | Activo |
| 37 | 839090112 | PROCESO P-121-14 | 20,392,953 | Activo |
| 38 | 839090113 | PROCESO P-122-14 | 3,069,599 | Activo |
| 39 | 839090114 | PROCESO P-123-14 | 38,963,735 | Activo |
| 40 | 839090115 | PROCESO P-124-14 | 1,816,203 | Activo |
| 41 | 839090116 | PROCESO P-125-14 | 71,088 | Activo |

Fuente: Oficio de conciliación Proceso Fiscal Vigencia 2014

En las cuentas de orden acreedoras grupo 91 la Contraloría a 31 de diciembre de 2014 presenta saldo por valor de \$0 debido al pago de una demanda interpuesta por terceros en contra de la Entidad, la cual fue conciliada con las respectivas áreas correspondientes, así como se indica a continuación.

“CONCILIACIÓN OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JURÍDICA, LITIGIOS Y DEMANDAS VIGENTES AL 31 DICIEMBRE DE 2014”.

Funcionarios de la oficina de participación ciudadana y jurídica y la oficina administrativa y financiera de la Contraloría General del Risaralda, se reunieron con el fin de realizar verificación de la información a registrar contablemente relacionada con los litigios y demandas judiciales a favor o en contra de la entidad vigentes al 31 de diciembre de 2014 y con referencia al oficio 070 del 15 de enero de 2015:

Tabla 2.8
Conciliación con Participación Ciudadana y Jurídica

Cifras en pesos

| PRETENCIONES | BENEFICIARIO | OBSERVACIONES |
|----------------------------|------------------------|--|
| LITIGIOS Y DEMANDAS | | |
| LABORALES | | |
| 3.820.240 | William Bermúdez Duque | Nulidad y restablecimiento del Derecho – Pago Prima de servicios |

Fuente: Papeles de trabajo

Ingresos. La Contraloría recibió ingresos por concepto de Transferencias del Departamento por valor de \$2444.085.441 pesos y por cuotas de fiscalización y auditaje de los sujetos de control por valor de \$197.694.826.

Gastos: Presentó gastos por \$2.634.040.826, afectado por los gastos de administración y otros gastos.

Cumplimiento Normativo: El Plan de cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. – PGCP.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante Ordenanza No. 020 de noviembre 14 del 2013, se fijó el presupuesto general de rentas y gastos de la Contraloría General de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, por valor de \$2.867.550.374.

El artículo 1° de la Resolución No. 326 del 30 de diciembre de 2013, resuelve: *“Fíjense los cómputos del presupuesto general de rentas de la Contraloría General Del Risaralda para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de dos mil ochocientos sesenta y siete millones quinientos cincuenta mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$2.867.550.374) MCTE, según el siguiente detalle”:*

Tabla No. 2.9
Presupuestos de Ingresos

Cifras en pesos

| | |
|---|----------------------|
| TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA | 2.679.040.000 |
| CUOTAS DE AUDITAJE | 188.510.374 |
| Área Metropolitana | 6.732.465 |
| Comercializadora de Licores | 731.005 |
| Fondo Editorial del Departamento | 631.356 |
| Hospital Mental de Risaralda | 5.001.060 |
| Hospital San Pedro y San Pablo | 12.986.535 |
| Hospital Santa Mónica | 45.250.019 |
| Hospital Universitario San Jorge | 104.420.887 |
| Infider | 5.045.362 |
| Lotería del Risaralda | 7.711.685 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014 | 2.867.550.374 |

Fuente: Resolución No. 326 del 30 Diciembre 2013

Ejecución Presupuestal de Gastos

La ejecución de gastos presentó créditos y contracréditos por valor de \$132.700.000 pesos, el rubro más representativo, lo constituyen los gastos de personal por \$2.285.420.67 que representan el 80% del total del presupuesto

definitivo, los gastos generales por valor de \$33.421.922 con el 12% y otras transferencias por valor de \$248.707.774 con un porcentaje del 9%.

La gestión en materia de ingresos, egresos, pagos y compromisos es buena para la vigencia, considerando que se ejecutó un valor de \$2.634.040.826, que corresponden al 99.71% de gestión.

Por otra parte la Entidad realizó tres (3) traslados presupuestales por valor de \$132.700.00 y una (1) adición presupuestal por valor de \$9.591.814, los cuales afectaron los rubros de funcionamiento y gastos generales, estos se encuentran debidamente soportados mediante acto administrativo, como se detalla a continuación:

Tabla 2.10
Actos Administrativos de las Modificaciones

Cifras en pesos

| Apropiación Modificaciones | Modificación No. 4 | Modificación No. 3 | Modificación No. 2 | Modificación No. 1 |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Acto administrativo | Resolución 257 | Resolución 008 | Resolución 151 | Resolución 050 |
| Fecha acto administrativo | 02/12/2014 | 11/11/2014 | 19/08/2014 | 03/04/2014 |
| Valor total | \$98.700.000 | \$9.591.814 | \$24.000.000 | \$10.000.000 |

Fuente: Rendición de cuenta 2014, Formato No.8

Tabla 2.11
Modificaciones

Cifras en pesos

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | APROPIACIÓN INICIAL | CREDITOS | CONTRA-CREDITOS |
|------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|-----------------|------------------------|
| | Gastos de Funcionamiento | 2,867,550,374 | 132,700,000 | 132,700,000 |
| | Gastos de Personal | 2,285,420,678 | 65,500,000 | 120,600,000 |
| 2.1.01.01.01 | Sueldos de Personal de Nómina | 1,510,192,051 | 0 | 110,600,000 |
| 2.1.01.01.07 | Bonificación Especial por Recreación | 8,304,547 | 200,000 | 0 |
| 2.1.01.01.13 | Horas Extras y Días Festivos | 3,706,572 | 200,000 | 0 |
| 2.1.01.01.17 | Prima de Navidad | 135,429,775 | 0 | 0 |
| 2.1.01.01.19 | Prima de Servicios | 62,357,563 | 26,100,000 | 0 |
| 2.1.01.01.21 | Prima de Vacaciones | 62,512,004 | 7,500,000 | 0 |

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | APROPIACIÓN INICIAL | CREDITOS | CONTRA-CREDITOS |
|-----------------------------|--|---------------------|-------------------|-------------------|
| 2.1.01.01.23 | Prima o Subsidio de Alimentación | 1,762,704 | 0 | 0 |
| 2.1.01.01.31 | Auxilio de Transporte | 1,000 | 0 | 0 |
| 2.1.01.01.33 | Indemnización por Vacaciones | 15,000,000 | 11,500,000 | 0 |
| 2.1.01.02.07 | Personal Supernumerario | 10,000,000 | 0 | 0 |
| 2.1.01.02.98 | Otros Servicios Personales Indirectos | 10,000,000 | 10,000,000 | 0 |
| 2.1.01.03.01.01.01.0 3 | Cajas de Previsión Social | 66,553,418 | 0 | 0 |
| 2.1.01.03.01.01.03.0 1 | Fondos de Pensiones | 87,823,002 | 0 | 10,000,000 |
| 2.1.01.03.01.01.05.0 1 | Empresas Promotoras de Salud | 127,374,627 | 0 | 0 |
| 2.1.01.03.01.03.01 | Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- | 8,319,177 | 0 | 0 |
| 2.1.01.03.01.03.03 | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- | 49,915,063 | 0 | 0 |
| 2.1.01.03.01.03.05 | ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003) | 8,319,177 | 0 | 0 |
| 2.1.01.03.01.03.07 | Escuelas Industriales e Institutos Técnicos | 16,638,354 | 0 | 0 |
| 2.1.01.03.01.03.09 | Administradoras Riesgos Profesionales | 9,211,644 | 0 | 0 |
| 2.1.01.03.03.01.03 | Fondos de Pensiones | 92,000,000 | 10,000,000 | 0 |
| | Gastos Generales | 333,421,922 | 67,200,000 | 12,100,000 |
| 2.1.02.01.01 | Materiales y Suministros | 43,474,021 | 10,000,000 | 0 |
| 2.1.02.01.03 | Compra de Equipos | 31,946,901 | 27,000,000 | 0 |
| 2.1.02.01.07 | Bienestar Social | 44,000,000 | 8,100,000 | 12,100,000 |
| 2.1.02.02.01 | Capacitación | 52,000,000 | 0 | 0 |
| 2.1.02.02.03 | Viáticos y Gastos de Viaje | 50,000,000 | 0 | 0 |
| 2.1.02.02.05 | Comunicaciones y Transporte | 15,000,000 | 0 | 0 |

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | APROPIACIÓN INICIAL | CREDITOS | CONTRA-CREDITOS |
|-----------------------------|--|----------------------|--------------------|--------------------|
| 2.1.02.02.07 | Servicios Públicos | 20,000,000 | 0 | 0 |
| 2.1.02.02.09 | Seguros | 20,000,000 | 12,100,000 | 0 |
| 2.1.02.02.13 | Impresos y Publicaciones | 12,000,000 | 0 | 0 |
| 2.1.02.02.15 | Mantenimiento | 40,000,000 | 10,000,000 | 0 |
| 2.1.02.02.23 | Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios | 2,000,000 | 0 | 0 |
| 2.1.02.03 | Impuestos y Multas | 3,001,000 | 0 | 0 |
| | Transferencias | 248,707,774 | 0 | 0 |
| 2.1.03.98.98 | Otras Transferencias | 248,707,774 | 0 | 0 |
| | Total | 2,867,550,374 | 132,700,000 | 132,700,000 |

Fuente: Rendición de cuenta 2014.

En la tabla anterior se observa que la Contraloría Departamental de Risaralda, realizó traslados en la mayoría de los rubros presupuestales, si bien es cierto, que no está prohibido hacer modificaciones internas al presupuesto, no se trata de realizar créditos y contra créditos a un mismo rubro, sino de realizar una planeación organizada de tal manera que la ejecución presupuestal corresponda a la misma.

Reservas Presupuestales

Mediante la Resolución No. 003 del 7 de enero del 2014, la Contraloría Departamental de Risaralda constituyo reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2013 por valor de \$40.971.564, de las cuales una (1) fue cancelada por medio del acta No. 1 del 31 de diciembre de 2014 por concepto de seguros generales de la Entidad por valor de \$48.684, debido a que el recurso no fue ejecutado, quedando así las reservas por un valor de \$40.922.880 que fueron pagadas en su totalidad en el transcurso de la vigencia 2014.

La contraloría mediante la Resolución No. 002 de Enero 2 de 2015 bajo los requisitos legales, constituyó reservas presupuestales por valor de \$35.864.671, las cuales serán pagadas durante la vigencia 2015. No obstante a la debida constitución de estas reservas presupuestales, se presentó una indebida constitución de ellas relacionada con el contrato CPS 009-2014, lo que fue objeto de análisis en el presente informe.

Cuentas por Pagar

Mediante la Resolución No. 003 de enero 7 de 2014 se constituyeron las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2013 por valor de \$51.820.978, las cuales fueron canceladas en su totalidad en la vigencia 2014.

La Contraloría General de Risaralda constituyo mediante la Resolución No. 002 de enero 2 de 2015 bajo los requisitos legales las cuentas por pagar para el cierre de la vigencia 2014 por valor de \$73.947.448, serán pagadas en la vigencia 2015.

Capacitación

Se verificaron los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal del mes de diciembre de la vigencia 2014, los cuales se encontraron debidamente relacionados y foliados con su comprobante de pago, indicando claramente el gasto fijándose específicamente en los de capacitación. En la siguiente tabla están relacionados algunos de estos:

Tabla 2.12
Verificación de Comprobantes

Cifras en Pesos

| COMPROBANTE No. | FECHA | VALOR | CDP | FECHA CDP | VALOR CDP | RP | FECHA RP | VALOR RP | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|-----------|--------------|-----|-----------|--------------|-----|-----------|--------------|--------------------------|
| 984 | 03-dic-14 | \$ 3.016.000 | 599 | 02-dic-14 | \$ 3.016.000 | 595 | 02-dic-14 | \$ 3.016.000 | Capacitación |
| 979 | 03-dic-14 | \$ 568.395 | 600 | 02-dic-14 | \$ 488.395 | 596 | 02-dic-14 | \$ 488.395 | Capacitación + viáticos |
| 980 | 03-dic-14 | \$ 512.705 | 601 | 02-dic-14 | \$ 432.705 | 597 | 02-dic-14 | \$ 432.705 | Capacitación + viáticos |
| 981 | 03-dic-14 | \$ 512.705 | 602 | 02-dic-14 | \$ 432.705 | 598 | 02-dic-14 | \$ 432.705 | Capacitación + viáticos |
| 1050 | 12-dic-14 | \$ 117.420 | 628 | 12-dic-14 | \$ 117.420 | 623 | 12-dic-14 | \$ 117.420 | Impresos y publicaciones |
| 1051 | 15-dic-14 | \$ 15.080 | 626 | 12-dic-14 | \$ 15.080 | 621 | 12-dic-14 | \$ 15.080 | Servicios públicos |
| 1052 | 15-dic-14 | \$ 102.799 | 627 | 12-dic-14 | \$ 102.799 | 622 | 12-dic-14 | \$ 102.799 | Servicios públicos |
| 1058 | 18-dic-14 | \$ 1.119.960 | 633 | 15-dic-14 | \$ 1.119.960 | 628 | 15-dic-14 | \$ 1.119.960 | Servicios públicos |
| 1060 | 19-dic-14 | \$ 959.000 | 576 | 25-nov-14 | \$ 1.000.000 | 612 | 09-dic-14 | \$ 1.000.000 | Capacitación |
| 1115 | 31-dic-14 | \$ 87.870 | 668 | 31-dic-14 | \$ 87.870 | 665 | 12-dic-14 | \$ 78.870 | Gastos bancarios |
| 1119 | 31-dic-14 | \$ 15.080 | 670 | 31-dic-14 | \$ 15.080 | 667 | 31-dic-14 | \$ 15.080 | Servicios públicos |

Fuente: CDPs y RPs Diciembre 2014

Observación: Incumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Al verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, se observó que la Contraloría en la programación del presupuesto, asignó una partida de \$52.000.000 que equivale al 1.81% del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2014 por \$2.867.550.374, y el valor ejecutado en total por el rubro de capacitación fue de \$43.968.753, los cuales equivalen al 1.67% con respecto al total ejecutado en gastos (\$2.634.040.826), evidenciando así incumplimiento del referido artículo. Para la AGR, lo anterior se presenta por deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto, generando incumplimiento en el porcentaje de inversión en capacitación exigido por la norma, dando por consiguiente lugar a un hallazgo de carácter administrativo.

Igualmente en la ejecución presupuestal se presentaron algunas inconsistencias en el certificado de disponibilidad y el certificado de registro presupuestal, al no ser concordante con el objeto contratado en relación al contrato CPS009-2014.

Cumplimiento Normativo

La entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación y formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto, éste, está conformado por las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas y las transferencias del departamento, las que se calcularon en forma adecuada en monto y definición de conceptos.

Las modificaciones al presupuesto se ajustaron a los requerimientos normativos, los recaudos están debidamente definidos y aprobados a través del acuerdo, se constató que previo a efectuarse un compromiso presupuestal el Ordenador.

2.3. PROCESO DE CONTRATACION

Habiendo seleccionado una muestra representativa de procesos contractuales ejecutados por la Contraloría de Risaralda en la vigencia auditada (2014), se llevó a cabo trabajo de campo en el cual se tuvo en cuenta el impacto y los resultados finales de la contratación de la entidad, teniendo en cuenta la utilidad de los bienes y servicios contratados y su relación con la misión y funciones de ésta contraloría. Información que se puede describir de la siguiente manera:

2.3.1. Generalidades del proceso contractual.

La Contraloría General de Risaralda reportó a la AGR para la vigencia 2014, la existencia de treinta y dos (32) actos contractuales por valor de \$284.637.159. De

estos contratos, cinco (5) fueron suscritos el año 2013, por las siguientes cuantías:

Tabla 2.13
Contratos 2013 y 2014

Cifras en pesos

| No. Contratos | Vigencia | Valor Contratos |
|---------------|----------|--------------------|
| 5 | 2013 | 66.405.136 |
| 27 | 2014 | 218.232.023 |
| TOTAL | | 284.637.159 |

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Se realizó una adición al contrato de suministro SUM 002-2014, por la suma de \$1.000.000, y ésta no superó el 50% del valor del contrato inicial (\$12.000.000).

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F-13 remitido por la Contraloría en la rendición de la cuenta:

Tabla 2.14
Clase de contrato y muestra seleccionada

Cifras en pesos

| Clase | Total contratación | | | | Muestra seleccionada | | | |
|--|--------------------|---------------|--------------------------|---------------|----------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| | Cant. | % Part. | Valor | % Part. | Cant. | % Part. | Valor | % Part. |
| Prestación de servicios diferentes a C11 y C12 | 3 | 9,38 | \$ 21.948.998,00 | 7,71 | 1 | 10,00 | \$ 17.048.998,00 | 11,76 |
| Prestación de Servicios Área Misional - C11 | 6 | 18,75 | \$ 33.389.600,00 | 11,73 | 1 | 10,00 | \$ 13.989.600,00 | 9,65 |
| Prestación de Servicios Área Activa | 1 | 3,13 | \$ 5.000.000,00 | 1,76 | | - | | - |
| Contrato Interadministrativo | 4 | 12,50 | \$ 59.200.000,00 | 20,80 | 1 | 10,00 | \$ 20.000.000,00 | 13,79 |
| Mantenimiento y/o reparación | 3 | 9,38 | \$ 31.848.000,00 | 11,19 | 2 | 20,00 | \$ 25.048.000,00 | 17,27 |
| Compraventa y/o suministro | 13 | 40,63 | \$ 116.094.846,00 | 40,79 | 5 | 50,00 | \$ 68.935.134,00 | 47,53 |
| Seguros | 1 | 3,13 | \$ 14.855.715,00 | 5,22 | | - | | - |
| Otro | 1 | 3,13 | \$ 2.300.000,00 | 0,81 | | - | | - |
| TOTAL | 32 | 100,00 | \$ 284.637.159,00 | 100,00 | 10 | 100,00 | \$ 145.021.732,00 | 100,00 |
| Porcentaje de participación de la muestra | | | | | 31,25 | | \$ 50,95 | |

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 –memorando de planeación -vigencia 2014

La información anotada indica que los contratos de prestación de servicios del

área misional y los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad de seis (6) equivalente al 18.75% y trece (13) con el 40.63% del total de contratos ejecutados, respectivamente. En relación a la cuantía, los contratos de prestación de servicios representaron un 11.73% y los de compra venta y/o suministro el 40.79%.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, los contratos realizados por contratación directa fueron dieciocho (18) por valor de \$107.769.682, por la modalidad de mínima cuantía trece (13) por valor de \$150.698.341 y a través de selección abreviada un contrato (1) por valor de \$26.169.136, donde se exigieron pólizas para garantizar el cumplimiento en cinco (5) de ellos. Se pudo evidenciar que en los demás contratos que no se exigió póliza, la modalidad de contratación no obliga su cumplimiento.

No se adelantaron procesos contractuales a través de la licitación pública ni por concurso de méritos, conforme la información entregada por la entidad.

Finalmente, se pudo comprobar que la fecha de disponibilidad presupuestal y la fecha de suscripción del registro presupuestal para cada contrato es anterior a la fecha de iniciación del mismo o concomitante a su firma.

2.3.2. Plan anual de adquisiciones

La entidad proporcionó la información respecto del plan anual de adquisiciones, sus modificaciones y ejecución, como también la certificación de la menor cuantía de la entidad que para el 2014 fue de \$17.248.000 tal y como consta en la Resolución No.030 del 7 de febrero de 2014.

Se pudo establecer que el plan estuvo ajustado a las necesidades de la entidad, cumpliendo con el objetivo misional, como también se verificó que la contraloría publicó el plan anual de adquisiciones o plan de compras de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 para el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, al igual que en su página web, sin embargos se detectaron irregularidades en cuanto a su contenido, que se detallan en el acápite siguiente.

2.3.3. De la planeación contractual

A la luz del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial lo establecido en su numeral 12, el Decreto 734 de 2012 en su artículo 2.1.1. y el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 20, que determinaron los estudios y documentos previos de la contratación pública, se evaluó la muestra de

contratos determinada¹, de donde se puede concluir que la Contraloría no dio cumplimiento en su totalidad a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, sin embargo, cumplió los cronogramas establecidos para desarrollar todas las etapas de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato revisado.

De otro lado, respecto de los contratos el SUM009-2014 y CPS 009-2014, se evidenciaron ciertas inconsistencias en la etapa precontractual y contractual, las cuales se detallan a continuación:

Contrato CPS 009-2014:

- No presentar análisis de precios de mercado.
- Falta de concordancia entre el objeto contractual previsto en los estudios previos, el plan de adquisiciones de la entidad y con el contrato mismo
- Irregularidades en la clasificación de los bienes con el objeto contratado, lo cual entre otros, ya indicaba deficiencias en la planeación contractual, incurriendo con ello en violación de la Ley 80 de 1.993 artículos 24 numeral 5 modificado por la Ley 1150 del 2007.
- Igualmente se observó que el contrato CPS009-2014 fue realizado simultáneamente con el contrato SUM009-2014 debiendo haber planeado su ejecución contractual en un solo contrato.
- En el contrato CPS009-2014 la aceptación de la oferta se realiza el 31 de diciembre para ser ejecutado en el año 2015, debiéndose haber tramitado bajo la figura de vigencias futuras y no como reserva de caja de conformidad con las disposiciones determinadas en la Ley 819 de 2003 y Decreto 111 de 1.996.

Igualmente se verifico que en página del SECOP de Colombia Compra Eficiente, aparece como Único Plan de Adquisiciones de la Contraloría General de Risaralda, el publicado el 26 de diciembre del 2014, y en él se contemplan los siguientes ítems de acuerdo a lo observado:

- Adquisición de Licencias de software, fecha estimada del proceso: noviembre, duración: un mes, por la modalidad de mínima cuantía, valor estimado 13.000.000.

¹ Se tomó una muestra de auditoría de 10 contratos por valor equivalente al 50.95% del valor total de la contratación de la vigencia 2014, así: dos (2) contratos de prestación de servicios, un (1) contrato interadministrativo, cinco (5) de compra venta y/o suministro, dos (2) de mantenimiento y/o reparación. (tres de estos contratos fueron suscritos en la vigencia 2013 por tal motivo se cita el Decreto 734 de 2012.

- Adquisición de equipos de cómputo, impresoras y todos sus accesorios, partes y soportes, con una clasificación de bienes de 43211500, 43211600, 43211700, 43211900, 43212000, 43210100, 4321180075611200, fecha estimada del contrato: diciembre del 2014, por la modalidad de mínima cuantía por un valor estimado por 17.000.000;
- Servicios de apoyo a la gestión servicios administrativos, con códigos 80161500 y 80161504, fecha estimada septiembre y noviembre del 2014, duración tres meses, por la modalidad de mínima cuantía y valor aproximado del contrato por \$ 7.000.000.

Revisado el plan de adquisiciones y sus modificaciones, se tiene que el previsto para el mes de enero del 2014 y en relación al tema que nos interesa, mantiene los mismos ítems y los mismos valores para el presentado en el mes de septiembre, solamente se modifica el tiempo de estimación del contrato en el ítem de servicios de apoyo a la gestión -servicios administrativos de septiembre a noviembre.

Lo cual se traduce en una indebida planificación contractual tanto en el respectivo plan de compras como lo señala la Ley 1474 del 2011 como indebida planeación en el plan de adquisiciones conforme al artículo 4 del Decreto 1510 del 2013 en armonía a lo previsto en el manual de adquisiciones dispuesto por Colombia Compra Eficiente: *“Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones...”* porque es de carácter obligatorio todo lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para todas las entidades públicas. Por lo cual conforme a la observación se establece el respectivo **hallazgo administrativo con connotación fiscal y disciplinaria**.

2.3.4. Razonabilidad del valor del contrato

En términos generales, durante la vigencia 2014 la Contraloría cumplió formalmente con la normatividad que regula el proceso contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), bajo la óptica de la relación costo/beneficio entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado, se evidenció que el valor de los contratos está ajustado a lo recibido, con excepción del contrato CPS 009-2014 en el cual se presentan irregularidades respecto de su planeación y ejecución.

De otro lado, se evidenció que los contratos que su modalidad lo exige, cuentan con análisis del riesgo, lo que también permite determinar un adecuado valor para el contrato, al igual que el estudio del sector económico, el cual no se determina

en la totalidad de los contratos suscritos por la entidad y que se dejará como recomendación al ente de control.

2.3.5. Cumplimiento del objeto contractual

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Así mismo, las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

También se pudo comprobar que el objeto contractual en los contratos ejecutados es lícito, acorde con el plan estratégico y de acción de la Contraloría de Risaralda y direccionado al cumplimiento de las funciones de la misma.

Finalmente, se corroboró que tienen acta de liquidación los contratos terminados y la misma se realizó dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

2.3.6. Utilidad y uso del bien o servicio contratado

La Contraloría demostró el cumplimiento del objeto contractual para los diferentes contratos ejecutados, tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993. En general, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En el caso del contrato SUM 009-2013 mediante el cual se adecua el espacio para la sala de audiencias de la entidad, no se evidencia el impacto y utilidad del mismo, teniendo en cuenta que a la fecha esta inversión no ha sido utilizada para su fin, pues no se ha iniciado ningún proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal.

2.3.7. Publicidad de los actos contractuales

En la presente auditoría respecto de la contratación de los años 2013 y 2014, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría no dio estricta aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y

actos asociados a los procesos de contratación en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP y en la página web de la entidad. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP no es completa en algunos casos y en otros no se publicó ningún documento. Esta situación fue objeto de observación en la vigencia anterior, y por la cual se suscribieron acciones de mejora que a la fecha no han tenido ningún impacto o resultado positivo frente al proceso, afectando además de las normas citadas, el principio de publicidad y transparencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta especialmente los documentos relacionados con el contrato CPS 010 de 2014, quedando entonces claro para la AGR que si bien ésta observación fue contemplada en el plan de mejoramiento de la entidad, su inobservancia con respecto a la exigencia de orden legal en la publicación acarrea responsabilidades de orden disciplinario, con lo cual se viola el principio de publicidad de los actos contractuales en aras de garantizar la transparencia de las actuaciones administrativas de los servidores públicos por lo cual se dejara esta observación como **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**.

Las contralorías deben acatar las observaciones formuladas por la AGR determinadas en las normas legales, para tal efecto la observación de la no publicación de los documentos contractuales fue señalado enfáticamente en el proceso de auditoria regular del año 2014, para el efecto la Contraloría General de Risaralda se comprometió en su plan de mejoramiento en el cuadro, relación de acciones correctivas a desarrollar a “ *se publicaran en el SECOP los documentos del proceso contractual, de manera oportuna, en los términos que lo exige la norma*”. Conforme a lo señalado en la observación, la contraloría incumplió su deber funcional de publicar el 100% de los documentos contractuales en el SECOP, lo cual también es confirmado por la auditoría de control interno realizada en la entidad.

Lo anterior transgrede fundamentalmente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013, Decreto 734 del 2012 artículo 2.2.5, Ley 80 de 1.993 artículos 23, 24 numeral 3, 26 numeral 3, Ley 734 del 2002 artículos 34 numeral 1, 48 numeral 31. Lo anterior obedece a la ineficacia de la vigilancia en el cumplimiento de las normas contractuales por parte de las autoridades administrativas, implicando con ello violación el principio de publicidad de los actos contractuales, no permitiendo con ello, que todas las personas puedan conocer las diversas actuaciones contractuales que desarrollan las entidades públicas y por ende limitan su grado de participación en la gestión pública.

2.3.8. Adquisición de software y tecnología

Con el fin de determinar si existen irregularidades respecto de los contratos con el objeto de adquirir software y tecnología para uso de la entidad, se solicitó a la contraloría la información sobre la contratación efectuada en los últimos cinco años sobre este tipo de objetos contractuales y la repetición de contratistas en este mismo lapso de tiempo², encontrándose que los contratistas que repiten obedecen a los contratos de servicios de programas tecnológicos, que por ser únicos proveedores, son las personas idóneas para seguir contratando el servicio. Esta situación se presenta en contratos cuyo objeto obedece a actualizaciones en el programa contable, de gestión documental y en otros casos como el de suministro de combustible firmado con el centro de diagnóstico automotor de Risaralda.

Tampoco se encontraron contratos de prestación de servicios con objetos que se repitan permanentemente, de igual manera se verificaron los requisitos que habilitan a los contratistas para contratar con el estado, encontrando que en todos los expedientes se encuentran las hojas de vida, certificados de antecedentes y pago de aportes a la seguridad social.

2.4. TALENTO HUMANO

Rendición de la cuenta. La información suministrada en la rendición de la cuenta es coherente. Los datos e información adicional corresponden a lo solicitado en el formato F14, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Planta de Cargos. Cuenta con una planta autorizada de 46 cargos, reglamentada por las Ordenanzas Nos. 032 de 2005, 007 de febrero de 2011 y de abril de 2011, en 2014 laboró la planta ocupada en su totalidad, su distribución es la siguiente:

Tabla 2.15

Composición de la planta de Personal

| Nivel | Periodo | Libre Nombramiento | Carrera Administrativa | Provisional | Total Planta Ocupada | Planta Autorizada |
|-------------|---------|--------------------|------------------------|-------------|----------------------|-------------------|
| Asistencial | 0 | 0 | 2 | 5 | 7 | 7 |
| Técnico | 0 | 0 | 6 | 6 | 12 | 12 |
| Profesional | 0 | 0 | 12 | 10 | 22 | 22 |

² Papeles de trabajo.

| | | | | | | |
|--------------|----------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Asesor | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Directivo | 1 | 3 | 0 | 0 | 4 | 4 |
| TOTAL | 1 | 4 | 20 | 21 | 46 | 46 |

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014- SIREL

En cuanto a la distribución de la planta, 36 funcionarios se desempeñan en el área misional representando el 78% y 10 en el área administrativa que corresponde al 22%, acorde con la labor misional de la entidad y lo reglamentado en las citadas ordenanzas.

Nómina y prestaciones sociales

Salarios. La Asamblea Departamental de Risaralda, mediante Ordenanza No. 022 del 29 de noviembre de 2013 estableció los incrementos salariales para los empleados públicos de nivel central y desconcentrado de la administración departamental, la Contraloría General y la Asamblea Departamental de Risaralda, para la vigencia 2014, determinando el incremento de acuerdo al índice de precios al consumidor – IPC, publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2013.

El Contralor Departamental con fundamento en dicha ordenanza, mediante Resolución No. No. 026 de febrero 7 de 2014 efectuó el reajuste a las asignaciones civiles para los funcionarios de la Contraloría General de Risaralda para la vigencia fiscal 2014, en dos punto noventa y cuatro por ciento (2.94%).

El salario del Contralor cumple con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 185 de 2014, de acuerdo con la categoría en la que se encuentra el Departamento de Risaralda.

Las asignaciones básicas mensuales de los demás cargos, se encuentran dentro de los límites que estableció el Gobierno Nacional para las entidades territoriales en cada uno de los niveles, en el artículo 7 del Decreto 185 de 2014, a excepción del siguiente:

Tabla 2.16
Salario que Supera los Límites del Decreto 185 de 2014

Valores en pesos

| Cargo | Nivel | Salario S/Resolución No. 026 de 2014 | Limite S/Decreto 185 de 2014 | Valor que supera el limite |
|----------------------------|---------|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Técnico Operativo Grado 09 | Técnico | \$2.168.959 | \$2.151.650 | \$17.309 |

Fuente: Papeles de trabajo

De acuerdo con lo anterior, se tiene que en 2014 mensualmente la entidad le canceló \$17.309 mensuales por fuera de lo establecido en el citado decreto lo que al computarse con los factores cancelados en la vigencia 2014, se obtiene en total un valor de \$259.635, el cual presuntamente lesiona el patrimonio de la entidad.

La situación anterior fue comunicada a la entidad de control en la carta de observaciones, quien aceptó la observación y procedió a emitir la Resolución No. 097 de abril 14 de 2015, mediante la cual efectuó el reajuste al cargo en mención de conformidad con lo establecido en el Decreto 185 de 2014 y en su artículo tercero expresa: *“una vez sea publicado el Decreto Nacional de reajuste salarial para la presente vigencia, ordénese a la oficina administrativa para que reajuste las asignaciones salariales con base en este Decreto”*, igualmente comunicó al funcionario que ocupa el cargo, la observación efectuada por la AGR; sin embargo no se evidenciaron acciones que denoten la recuperación de los recursos cancelados por fuera de la norma, por tanto se configura **hallazgo fiscal** en cuantía de **\$259.635**.

En lo referente a la Resolución 097 de 2015, se considera como beneficio de auditoría. Por lo demás, la liquidación de acuerdo a la norma fue correcta, al igual que la aplicación de los descuentos de ley.

Prima de servicios. En la vigencia evaluada ejecutó por este concepto \$88.457.138, autorizada mediante Resolución No. 158 de septiembre 4 de 2014 *“se reconocen y ordena el pago de la prima de servicios a los funcionarios de la Contraloría General de Risaralda para la vigencia 2014”*, siendo correcta su liquidación.

Prima de navidad. Revisada la liquidación de la prima de navidad, se verificó que fue correcta su liquidación, se aplicaron los factores salariales respectivos, en la vigencia 2014 se ejecutó por este concepto \$129.473.035.

Vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación. Se revisó la liquidación de las vacaciones de 21 funcionarios que iniciaron su periodo de vacaciones el 15 de diciembre de 2014, evidenciando que se encuentran bien liquidadas.

Reconoce pago por concepto de bonificación por recreación que corresponde a dos días de la asignación básica mensual.

Ejecutó por prima de vacaciones \$69.951.178 y \$8.406.500 por bonificación por recreación.

Subsidio de alimentación. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 185 de 2014, el subsidio de alimentación quedó fijado para la vigencia 2014 en \$47.551 para quienes devenguen hasta \$1.333.468.

Según lo verificado, de acuerdo a las asignaciones salariales de los funcionarios de la entidad, tres funcionarios de nivel asistencial tienen derecho a este subsidio, revisadas las nóminas del mes diciembre de 2014, se observa que efectivamente se liquidó y pagó este auxilio a los dos conductores y la auxiliar de servicios generales; sin embargo, se evidenció que el valor liquidado quincenal fue de \$23.096 que mensual corresponde a \$46.192, reflejando diferencia de \$1.359 en cada uno de los funcionarios a quien se les reconoce este subsidio.

Esta situación fue objeto de observación y fue comunicada en la carta de observaciones, la cual fue aceptada por la Contraloría en la contradicción, en lo referente informan que la entidad está a la espera de que el Gobierno Nacional expida el nuevo decreto para ajustar este valor, por lo tanto queda la recomendación en el sentido de ajustar dicho subsidio.

Cesantías e intereses sobre las cesantías. Se verificó la liquidación de cesantías observando que fueron bien liquidadas, y se aplicaron los factores respectivos a tener en cuenta.

Los intereses sobre las cesantías fueron bien liquidados; sin embargo, en las cesantías pagadas en enero de 2014, se observó que 10 funcionarios se encuentran afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, a los cuáles se les liquidó y pagó intereses sobre las cesantías por valor de \$4.145.861, igual situación se evidenció en las cesantías pagadas en enero de 2015, donde a 9 funcionarios afiliados al Fondo Nacional del Ahorro se les liquidó y pagó intereses sobre las cesantías por valor de \$4.051.645, para un total de \$8.197.506, situación que presuntamente lesiona el patrimonio de la entidad y transgrede lo contemplado en el artículo 29 del Decreto 1453 de 1998, concordante con el artículo 12 de la Ley 432 de 1998.

Esta situación fue comunicada en la carta de observaciones a la entidad, la cual en su escrito de contradicción aceptó la observación y dio traslado de ella a los funcionarios, adoptando los siguientes correctivos:

- Se efectuó convenio de pago para descuento por nomina con 6 funcionarios por el valor que se le pago a cada uno de ellos, en total estos convenios suman \$3.938.774.
- Se efectuó una consignación por los intereses cancelados en 2014 y 2015 por valor de \$2.720.656.

Aún quedan pendientes, por recuperar o efectuar acuerdo de pago a tres funcionarios que se encuentran desvinculados de la Contraloría por valor de \$1.538.076, en tal sentido se genera **hallazgo fiscal** por este valor.

La recuperación efectiva de **\$2.720.646**, se considera como **beneficio de auditoría**.

Aportes a la seguridad social y parafiscal. En la muestra revisada, se observó que la liquidación es correcta, la base de cotización concuerda con el salario aprobado para la vigencia 2014, registran las novedades y los pagos presentan oportunidad.

Viáticos y gastos de viaje. Ejecutó por este concepto \$40.095.025, los viáticos se liquidan conforme a la Resolución No. 040 de 2014, ajustada y armonizada con el Decreto Nacional 177 de 2014, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Cuando la comisión es fuera del departamento se aplica la escala salarial del Decreto 177 de 2014 y cuando es en el Departamento de Risaralda los valores se encuentran de acuerdo a la distancia.

En la muestra revisada, se observó que los viáticos fueron bien liquidados y los gastos de viaje corresponden con las comisiones, no obstante se detectaron falencias en la proyección de la resolución de la comisión, por cuanto en el considerando se comisiona el funcionario por unos días y en el resuelve se ordena la cancelación de días que no concuerdan con los de la comisión, generando confusión e imprecisiones sobre los días comisionados, lo que puede afectar la correcta liquidación de los viáticos, tal situación se comunicó en la carta de observaciones, ante lo cual la Contraloría en su contradicción acepta la observación y explica que se debe a error en la redacción, por tanto se efectúa la recomendación para que se tenga especial atención al proyectar estos actos administrativos a fin de que se efectúen de manera clara.

Incapacidades. En 2014 se presentaron 23 incapacidades en total, de ellas 15 superaron los tres días, de las cuales se revisó una muestra de 5 que corresponden al 33% por valor de \$6.975.504, dinero recuperado en su totalidad, evidenciando buena gestión en este aspecto, fueron verificados los recibos de caja con que fueron ingresados a contabilidad.

Retención en la fuente. De conformidad con la tabla de retención en la fuente aplicable para el año gravable 2014 y de acuerdo con las asignaciones salariales, le efectuaron descuento por retención en la fuente al Contralor y al Secretario General.

Se pudo verificar, que para determinar el valor del descuento se aplicó el método 2, de conformidad con el artículo 386 del Estatuto Tributario.

La muestra seleccionada, para esta revisión fueron los meses de julio y agosto observando que al Contralor se le efectuó descuento por \$437.000 mensual y al Secretario General \$139.000, los cuales fueron girados a la DIAN el mes de agosto y septiembre de 2014.

Programa de bienestar e incentivos. De acuerdo con lo reflejado en las ejecuciones presupuestales de recaudo y de gastos, se observa que el rubro de bienestar social presenta una apropiación inicial de \$44.000.000, presenta un crédito en la subcuenta de incentivos de \$8.100.000 y un contracredito en la subcuenta educación no formal por valor de \$12.100.000, para un presupuesto definitivo de \$40.000.000 de los cuales se ejecutaron \$23.209.632 que representa el 58%, siendo la cuenta de incentivos la que presentó el mayor porcentaje de ejecución con un 99% \$12.012.000, la cuenta financiación de educación formal que presentaba una apropiación definitiva de \$7.900.000 no presenta ejecución; en salud ocupacional se ejecutó el 44% de lo programado \$2.198.550, el porcentaje sin ejecutar total fue del 42% \$16.79.368.

Al verificar la ejecución presupuestal de recaudo se observa que la entidad no recaudó lo que tenía programado para la vigencia, situación que afectó la gestión del rubro de bienestar social, teniendo en cuenta que este solo tuvo una ejecución del 58%.

Muestra

De 7 actividades reportadas, se revisaron 3 que corresponden al 43%

1. Jornada anual de valores

Se realizó una semana de valores del 28 de julio al 1 de agosto de 2014, donde se distribuyeron los valores por equipos y por día:

Valores: Humildad, respeto, integridad, objetividad, rectitud, honradez, compromiso imparcialidad, lealtad, valor civil, responsabilidad.

2. Jornada recreativa anual

Paseo a termales de Santa Rosa Ltda., el 5 de septiembre de 2014, mediante contrato SUM 03A2014 por valor de \$704.082 por concepto de las entradas de los 46 funcionarios.

Al programa asistieron los funcionarios y sus familias, a quienes la entidad les ofreció un refrigerio el cual tuvo un costo de \$1.297.500.

3. Entregar 3 estímulos anuales

Se entregaron los siguientes estímulos para educación formal:

- Edilson Valencia Castaño: \$2.956.800 matrícula universidad pregrado – Derecho

- Alejandro Issa Gutiérrez: \$6.899.200 Maestría en Ciencias ambientales UTP
- Jhon Jairo Oyola Cutiva \$2.156.000

Programa de capacitación. El plan institucional de capacitación (PIC) fue elaborado con la asesoría y consultoría de la ESAP, se formularon proyectos de aprendizaje en equipo PAES con la participación de los funcionarios y sujetos de control, para 2014 se formularon 9 PAES, de los cuales se desarrollaron 6, el 67%.

También se incluyeron en este programa, las capacitaciones cuya fuente son las ofertas que llegan a la entidad, las cuales se analizan si se relacionan con el fortalecimiento de sus competencias laborales y funcionales.

En 2014, reportó 31 capacitaciones, de las cuales se seleccionó una muestra de 16 que equivalen al 52%, en total por el rubro de capacitación ejecutó \$43.968.753, la muestra seleccionada suma en total \$26.203.385 que equivale al 60% del total ejecutado.

En las capacitaciones revisadas, se observó que estas se relacionan con las funciones que desempeña el funcionario beneficiado con la capacitación, el impacto fue positivo, si se tiene en cuenta que el funcionario mejoró sus conocimientos en el tema objeto de la capacitación, lo que redundó positivamente en la entidad y genera sentido de pertenencia en el servidor público.

2.5. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Implementación MECI 2014

Legalidad

Las actividades planteadas por la entidad para dar cumplimiento a la implementación del modelo estándar de control interno MECI 2014, fueron desarrolladas atendiendo lo ordenado en el Decreto 943 de 2014 y a lo establecido en la Circular Externa AGR No. 06 de 2014.

Gestión

En cumplimiento a las fases establecidas en el Decreto 943 de 2014, la contraloría cumplió con las siguientes actividades:

Fase 1 Conocimiento

- Se capacitó a los directivos y funcionarios sobre los principales cambios del MECI 2014.
- Se conformó el equipo MECI.
- Se nombró al representante de la alta dirección para su implementación.

Fase 2 Diagnóstico

- Se conformaron los equipos de trabajo.
- Se realizó el primer diagnóstico, su evaluación fue del 56%.

Fase 3 Planeación de la actualización

- El equipo MECI analizó el resultado del primer diagnóstico.
- Se proyectó el plan de trabajo para implementación del modelo.

Fase 4 Ejecución y seguimiento

- Informe de seguimiento a septiembre 30 de 2014.
- Informe a diciembre 11 de 2014.

Fase 5 Cierre

- El informe a diciembre 11 de 2014, contiene los pormenores de las actividades realizadas en cada una de las fases.

Tabla 2.17
Cumplimiento fases del MECI 2014

| Fase | Actividad | Responsable | Fecha inicio | Fecha Final | Soporte |
|---|---|----------------------------|--------------|-------------|--|
| Conocimiento | Lectura del documento. | Jefe oficina asesora de CI | 16/06/2014 | 25/06/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a septiembre 30 de 2014 |
| | Apropiación de los conocimientos. | Jefe oficina asesora de CI | 16/06/2014 | 25/06/2014 | Se crea el equipo MECI, mediante la resolución No. 146 de agosto 12 de 2014, con la cual se establecen las responsabilidades y funciones de los funcionarios designados para la actualización. |
| | Sensibilización a los servidores públicos | Jefe oficina asesora de CI | 26/06/2014 | 30/12/2014 | Cuestionario encuesta, en la que participaron (2) Profesionales universitarios, coordinador de CF, Jefe oficina Adm. Y Fciera, Secretario General y el jefe de la Of. Jurídica. |
| Identificación de los cambios en el modelo. | Responsable de cada proceso | | 01/07/2014 | 19/12/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a diciembre 12 de 2014 |

| Fase | Actividad | Responsable | Fecha inicio | Fecha Final | Soporte |
|--------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-------------|--|
| | Diseño del diagnóstico. | Responsable de cada proceso | 17/07/2014 | 17/07/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a septiembre 30 de 2014 |
| | Aplicación del diagnóstico. | Responsable de cada proceso | 21/07/2014 | 25/07/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a septiembre 30 de 2014 |
| | Análisis del diagnóstico. | Responsable de cada proceso | 09/08/2014 | 14/08/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a septiembre 30 de 2014 |
| | Identificación de puntos críticos. | Responsable de cada proceso | 14/08/2014 | 18/08/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a septiembre 30 de 2014 |
| | Identificación de victorias tempranas. | Responsable de cada proceso | 14/08/2014 | 18/08/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a septiembre 30 de 2014 |
| Planeación de la actualización | Identificación de actividades a realizar. | Responsable de cada proceso | 21/08/2014 | 25/08/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a septiembre 30 de 2014 |
| | Identificación de responsables de ejecución de las actividades | Responsable de cada proceso | 25/08/2014 | 25/08/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a septiembre 30 de 2014 |
| | Definición de fechas de inicio y finales de las actividades. | Responsable de cada proceso | 25/08/2014 | 28/08/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a septiembre 30 de 2014 |
| Ejecución y seguimiento | Seguimiento de las actividades | Jefe oficina asesora de CI | 29/08/2014 | 30/12/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a diciembre 12 de 2014 |
| | Realización de correcciones. | Responsable de cada proceso | 01/01/2014 | 31/10/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a diciembre 12 de 2014 |
| Cierre | Compilación de los resultados. | Responsable de cada proceso | 03/11/2014 | 07/11/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a diciembre 12 de 2014 |
| | Presentación de los resultados finales. | Responsable de cada proceso | 10/11/2014 | 14/11/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a diciembre 12 de 2014 |
| | Realización de jornadas de actualización. | Responsable de cada proceso | 17/11/2014 | 21/11/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a diciembre 12 de 2014 |
| | Realización del nuevo diagnóstico. | Responsable de cada proceso | 24/11/2014 | 05/12/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a diciembre 12 de 2014 |
| | Análisis de los resultados del diagnóstico. | Responsable de cada proceso | 08/12/2014 | 19/12/2014 | Soporte hallado en el informe de seguimiento a diciembre 12 de 2014 |

Fuente: Papeles de trabajo

Resultados

- La entidad planeó y cumplió con las actividades establecidas para cada una de las fases ordenadas en el Decreto 943 de 2014 y en la Circular Externa AGR 06 de julio de 2014.
- Se pudo comprobar alto grado de compromiso por parte de la alta dirección, así como por parte de los funcionarios, en el empoderamiento de las responsabilidades asignadas para dar cumplimiento a lo exigido en la actualización del MECI 2014.

- Los informes de seguimiento al comportamiento del control interno institucional se encuentran debidamente publicados en su página web, en aplicación de lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Entidades Sujetas de Control

La Contraloría a diciembre 31 de 2014, ejerció control fiscal sobre 90 entidades (sujetos) y 86 puntos de control (instituciones educativas), quienes manejaron para la vigencia 2013, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$782.530.446.361 y un presupuesto de funcionamiento de \$337.801.006.930.

Proceso de rendición y revisión de cuentas

La Entidad fundamentó su proceso de rendición de cuentas, mediante los siguientes actos administrativos:

- Resolución 381 de 30 de diciembre de 2009, *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos de control”*.
- Resolución 110 de 17 de marzo de 2010, *“Por medio de la cual modifica la Resolución 381 de 2009”*, modifica contratación F 20,1.
- Resolución 370 de 25 de octubre de 2010; *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2009”*, se adiciona el artículo 16 de numeral 17 h. Marco Fiscal de mediano plazo.
- Resolución 378 de 9 de noviembre de 2010, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 110 de 2010”* contratación, acciones de control, consorcios/uniones temporales.
- Resolución 183 del 22 de agosto de 2011; *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 378 de 2011”*.
- Resolución 057 de 12 de marzo de 2012, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 183 de 2011”*. Emergencia invernal, consorcios.
- Resolución 092 del 2 de mayo de 2012, *“Por medio de la cual se modifica las Resoluciones 378 de 2010 y 183 de 2011”*, patrimonios autónomos, fondos cuenta y fidecomisos abiertos de control.

En lo referente a la recomendación ofrecida por la AGR respecto a consolidar en un acto administrativo la totalidad de las modificaciones y ajustes realizados a la normatividad antes señalada, se conoció en trabajo de campo la proyección de un acto administrativo denominado con el número 264 de 9 de diciembre de 2014, la cual, se encuentra a despacho para su revisión y firma.

Para la vigencia 2014, 90 entidades se encontraban obligadas a rendir cuenta y lo efectuaron de la siguiente manera:

| | |
|----------------|----|
| En término: | 88 |
| Extemporáneas: | 0 |
| Total | 88 |

Las dos (2) cuentas no rendidas, corresponden al Terminal de Transporte de Marsella y Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal, entidades a las que se les inició las actuaciones sancionatorias correspondientes.

Durante la vigencia 2014 la entidad emitió 7 pronunciamientos sobre las cuentas rendidas, 4 fenecimientos y 3 no fenecimientos, estos últimos de vigencias anteriores.

2.6.2. Plan General de Auditorias

• Control a la Planeación

Al realizarse un análisis histórico que permitiera identificar qué sujetos de control han sido vigilados periódicamente, se observa que esta actividad no se realiza de manera improvisada, por cuanto la Contraloría elabora cada PGA conforme a sus procedimientos internos y a la metodología adoptada por la Contraloría en octubre de 2013.

En cumplimiento de la normatividad señalada, se han generado matrices de criterios de riesgo fiscal previas a la elaboración de cada PGA, para esto se tomaron insumos como:

- Plan general de auditorías vigencia anterior,
- Plan de acción de la vigencia anterior,
- Plan institucional 2012 – 2015
- Denuncias ciudadanas
- Propuesta de auditaje presentada por grupo auditor.

La consolidación de dicha información arroja resultados determinados en términos de bajo, medio y alto, calificaciones que indican al grupo auditor qué entidades serán incluidas en cada PGA, éstas serán todos aquellos sujetos de control que obtengan riesgo alto.

Así las cosas, se analizaron los PGA 2013 y 2014, advirtiéndose en ellos cumplimiento de la normatividad en cita e inclusión indistinta de las entidades que por ley se encuentran sujetas a vigilancia fiscal por parte de la Contraloría General del Risaralda.

El Plan General de Auditoría vigencia 2014, fue aprobado mediante la Resolución 029 de febrero 7 de 2014, *“Por la cual se adoptan los Planes General de Auditorías y Alterno para otros ejercicios de control fiscal de la Contraloría General de Risaralda para la vigencia fiscal 2014”*, el cual, fue legalmente modificado a través del Acta 11 del 20 de noviembre de 2014.

El plan finalmente desarrollado, contó con la programación de 63 auditorías, de las cuales, 61 se terminaron y comunicaron a 31 de diciembre de 2014, alcanzando un porcentaje de ejecución del 97%. Las dos (2) auditorías restantes quedaron en proceso para ser terminadas en el año 2015. Adicionalmente, se ejecutó un ejercicio de auditoría más, correspondiente al Municipio de Santa Rosa de Cabal.

- **Control de Legalidad**

La Contraloría para la vigencia 2014, empleó normas de auditoría gubernamental de general aceptación reconocidas en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), adoptada a través de la Resolución 220 de octubre 1 de 2013, instrumento utilizado por la totalidad del grupo auditor en cumplimiento de la Directriz Técnica 017 de 1 de diciembre de 2014, la cual fue emitida en acatamiento a recomendación ofrecida por la AGR en el proceso de auditoría vigencia 2013.

De igual manera, utilizó el procedimiento interno versión 12, denominado *“vigilancia de la gestión fiscal”*, el cual, se encuentra adoptado a través de la Resolución 240 del 24 de octubre de 2013.

- **Control a la Gestión y Resultados**

La cobertura alcanzada en lo que respecta a entidades programadas en el PGA fue del 48%, correspondiente a 43 de 90 entidades del orden departamental, y del 6% de las Instituciones educativas, es decir cinco (5) de un total de 86.

A través de los 62 ejercicios realizados se vigilaron recursos por valor de \$187.112.932.000, esto equivale al 24% del total del presupuesto de gastos de las entidades sujetas a control fiscal.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios auditores en cita, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 2.18
Traslado de Hallazgos PGA 2014

Cifras en pesos

| HALLAZGOS | | |
|-----------------|----------|-------------|
| TIPO | CANTIDAD | CUANTIA |
| Fiscales | 8 | 608.425.299 |
| Penales | 2 | - |
| Disciplinarios | 10 | - |
| Administrativos | 245 | - |

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2014.

Hallazgos Fiscales

Las actuaciones legales que a 31 de diciembre de 2014, presentaron los hallazgos relacionados en el cuadro anterior y los obtenidos en desarrollo de las demás actuaciones de control fiscal, que a la suma son 13 hallazgos en total por valor de \$591.152.000, son las siguientes:

- Apertura de Indagación Preliminar: 9
- Apertura Responsabilidad Fiscal: 3
- Estudio Responsabilidad Fiscal: 1

La totalidad de los informes de auditoría definitivos fueron remitidos a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, así:

Asamblea Departamental del Risaralda

- Circular Externa 017 de 2 de marzo de 2015

“Asunto: Se remite disco compacto con copia de los Informes finales de auditoría de la Gobernación y entidades descentralizadas del orden departamental e Informes macro (Vigencia 2014).”

Concejos Municipales

Municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quincha, Santuario, Santa Rosa de Cabal.
“Asunto: informes auditores de procesos auditores practicados a las entidades públicas del municipio vigencia 2014.”

- Circular 005 de 2 de marzo de 2015
- Circular 006 de 2 de marzo de 2015
- Circular 007 de 2 de marzo de 2015
- Circular 008 de 2 de marzo de 2015
- Circular 009 de 2 de marzo de 2015
- Circular 010 de 2 de marzo de 2015
- Circular 011 de 2 de marzo de 2015
- Circular 012 de 2 de marzo de 2015
- Circular 013 de 2 de marzo de 2015
- Circular 014 de 2 de marzo de 2015
- Circular 015 de 2 de marzo de 2015
- Circular 016 de 2 de marzo de 2015

2.6.3. Evaluación de Auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 12% de los ejercicios realizados en 2014, los hallazgos producto de éstos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

Tabla 2.19
Muestra Proceso Auditor

Cifras en pesos

| ENTIDAD | MODALIDAD | ORIGEN | FECHA INICIO | FECHA TERMINACION | COMUNICACION INFORME | SUSCRIPCION PLAN MEJORAMIENTO | HALLAZGOS | | | | |
|---|-----------|--------|--------------|-------------------|----------------------|-------------------------------|-----------|--------------------|----------|----------------|-----------------|
| | | | | | | | FISCALES | | PENALES | DISCIPLINARIOS | ADMINSITRATIVOS |
| | | | | | | | CANTIDAD | CUANTIA | | | |
| Hospital San Jorge de Pereira | Regular | PGA | 05/06/2014 | 29/12/2014 | 29/12/2014 | 19/01/2015 | 2 | 51.269.067 | 0 | 3 | 25 |
| Administración Municipal de Apía | Regular | PGA | 05/06/2014 | 15/11/2014 | 15/11/2014 | 12/01/2015 | 1 | 4.000.000 | 0 | 0 | 8 |
| Área Metropolitana Centro Occidente | Regular | PGA | 07/02/2014 | 10/12/2014 | 10/12/2014 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 31 |
| Administración Municipal de La Virginia | Regular | PGA | 06/05/2014 | 11/11/2014 | 11/11/2014 | 18/12/2014 | 2 | 3.317.608 | 0 | 2 | 18 |
| Hospital San Vicente de Paúl de Santuario | Especial | PGA | 05/06/2014 | 09/09/2014 | 09/09/2014 | 25/09/2014 | 1 | 18.678.027 | 1 | 1 | 3 |
| Promotora de Vivienda de Risaralda | Especial | PGA | 04/06/2013 | 05/05/2014 | 05/05/2014 | 13/05/2014 | 1 | 6.271.027 | 0 | 1 | 15 |
| Hospital San José de Belén de Umbria | Especial | PGA | 26/08/2013 | 14/02/2014 | 14/02/2014 | 18/03/2014 | 1 | 524.889.570 | 1 | 2 | 10 |
| TOTAL | | | | | | | 8 | 608.425.299 | 2 | 9 | 110 |

Fuente: Cuenta vigencia 2014

2.6.4. Etapas de Planeación - Ejecución e Informes

- Se observó construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación en cumplimiento de su Guía de Auditoria Territorial, en cumplimiento de la acción propuesta en el plan de mejoramiento presentado en el mes de septiembre de 2014.
- La Contraloría viene cumpliendo de manera parcial con la acción de mejora propuesta en el plan de mejoramiento suscrito en el mes de septiembre de 2014, el mismo que se originó en el proceso auditor realizado por la AGR a la vigencia 2013, dicha acción se encuentra relacionada con la determinación de muestras desde la etapa de planeación, las cuales deben ser construidas para cada uno de los diferentes procesos o líneas a auditar. Lo anterior se afirma, por cuanto se está efectuando para el proceso contractual y no de manera general a la totalidad de procesos.
- Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes de auditoría comunicados durante el año 2014.

- La totalidad de los ejercicios de auditoria revisados, presentan planillas o cédulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores durante la ejecución de cada trabajo de campo.
- Referenciación de los expedientes, procedimiento que facilita la identificación de todos aquellos documentos adquiridos u originados durante la ejecución de los ejercicios de auditoria.
- Los folders de auditoria se encuentran archivados y foliados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2000.
- La totalidad de los procesos de auditoria han generado actas de ayuda de memoria, las mismas que se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio, de igual manera, se observan firmadas por los integrantes del equipo auditor que participaron en las mesas.
- Al comparar los cronogramas de actividades con las fechas reales de los documentos que conforman los expedientes documentales propios de los procesos auditores, se observa que persisten retrasos en la ejecución y comunicación de los ejercicios de auditoría programados en el PGA. Es preciso aclarar que pese a la situación antes descrita, dichos tiempos han disminuido considerablemente, reflejando con ello mejoría en el proceso.

2.6.5. Hallazgos

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado del formato establecido para dicho procedimiento.
- Oportunidad en el traslado de los hallazgos a la instancia correspondiente (fiscal, penal, disciplinaria), lo anterior en cumplimiento de la acción de mejora propuesta por la Contraloría en el plan de mejoramiento presentado ante la AGR en el mes de septiembre de 2014, el cual se ha desarrollado a través de las siguientes actividades:

- ✓ Realización de un control semestral conjunto entre las áreas de control fiscal y control interno.
- ✓ Emisión de la Directriz Técnica 017 del Comité de Calidad Técnica, mediante la cual se establecen términos más amplios para el traslado de hallazgos obtenidos en desarrollo del proceso auditor.
- ✓ Proyecto de ajuste, modificación y mejora al formato de traslado de hallazgos

2.6.6. Subprocesos – control fiscal

- **Patrimonio Cultural**

El Departamento de Risaralda, apropió recursos por valor de \$937.263.439 por este concepto, de los cuales ejecutó \$800.502.245, correspondientes al 85%. La Contraloría Departamental no realizó control fiscal alguno sobre el tema.

- **Sistema General de Participaciones**
- **Resguardos Indígenas**

La Contraloría presenta los formatos referidos en ceros, informando en el aparte de observaciones lo siguiente: *“Las secciones de Resguardos Indígenas, S.G.P y Alumbrado Público, no son diligenciados en razón a lo establecido en el instructivo”*

- **Regalías Directas**

Tabla 2.20
Regalías Directas

Cifras en pesos

| No. | Departamento | Municipio | Total Recursos Transferidos | Total Recursos Auditados |
|-------|--------------|---------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1 | Risaralda | Balboa | 469.618.605 | 0 |
| 2 | Risaralda | Belen de Umbria | 1.279.245.860 | 0 |
| 3 | Risaralda | La Celia | 676.686.656 | 0 |
| 4 | Risaralda | Marsella | 66.832.901 | 0 |
| 5 | Risaralda | Apia | 1.838.610.296 | 0 |
| 6 | Risaralda | Guatica | 1.288.000.000 | 0 |
| 7 | Risaralda | Santuario | 930.102.530 | 0 |
| 8 | Risaralda | Santa Rosa de Cabal | 2.276.719.088 | 0 |
| 9 | Risaralda | Quinchia | 81.756.073 | 0 |
| 10 | Risaralda | La Virginia | 1.422.228.406 | 0 |
| 11 | Risaralda | Pueblo Rico | 490.643.580 | 0 |
| 12 | Risaralda | Pereira | 430.403.155 | 0 |
| 13 | Risaralda | Mistrato | 15.780.000 | 0 |
| TOTAL | | | 11.266.627.150 | 0 |

Fuente: Cuenta Vigencia 2014.

Los 13 municipios del Departamento de Risaralda, recibieron con ocasión de las transferencias de regalías directas un total de \$11.266.627.150, recursos sobre los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de auditoria.

- **Vigencias Futuras**

El monto total autorizado y apropiado para vigencias futuras en el Departamento de Risaralda ascendió a \$86.147.978.216.

El cuadro siguiente permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2014, sobre las cuales, la Contraloría ejerció parcialmente control de gestión:

Tabla 2.21
Comportamiento Vigencias futuras

Cifras en pesos

| TOTAL VIGENCIAS FUTURAS | TIPO DE VIGENCIA | | GASTO AFECTADO | | | COMPORTAMIENTO FINANCIERO | | |
|----------------------------|------------------|-------------|----------------|-------|----------------|---------------------------|--------------------|------------------------|
| | ORDIANRIA | EXCEPCIONAL | INVERSION | DEUDA | FUNCIONAMIENTO | MONTO AUTORIZADO | MONTO EJECUTADO | MONTO X COMPROMETER |
| 12 | 5 | 7 | 12 | 0 | 0 | 86.147.978.216 | 16.413.567.430 | 33.559.074.825 |

Fuente: Cuenta vigencias 2014

2.6.7. Beneficios de Control fiscal

Control de Gestión y Resultados

La Contraloría, identificó, cuantificó y validó 176 recuperaciones directas e indirectas, las cuales, presentan un monto de \$25.942.470.944, evitando un inminente daño patrimonial en el Departamento de Risaralda, así:

Tabla 2.23 Beneficios de Control por Entidad

| CANTIDADES BENEFICIOS | ENTIDADES | VALOR BENEFICIO |
|--------------------------|---|--------------------------|
| 6 | Aguas y Aseo de Risaraldia | \$ - |
| 3 | Area metropolitana | \$ 7.974.634 |
| 1 | Centro Educativo el Rayo | \$ 700.000 |
| 1 | Colegio Agricola Marsella | \$ - |
| 1 | Colegio Bernardo Arias Trujillo | \$ - |
| 1 | Colegio tecnologico Santa Rosa | \$ - |
| 3 | Concejo Municipal Belen de Umbría | \$ - |
| 1 | Concejo Municipal Santa Rosa | \$ 108.700 |
| 1 | ESP Apia | \$ 24.761.925 |
| 6 | ESP Balboa | \$ 310.076 |
| 6 | ESP La Virginia | \$ - |
| 7 | ESP Pueblo Rico | \$ - |
| 4 | ESP Quinchía | \$ - |
| 3 | ESP San ta Rosa de Cabal | \$ - |
| 9 | Gobernacion de Risaralda | \$ 10.155.037.825 |
| 3 | Hospital Balboa | \$ - |
| 3 | Hospital Mental de Risaralda | \$ - |
| 9 | Hospital San Jorge de Pereira | \$ 47.407.476 |
| 1 | Hospital San José de La Celia | \$ - |
| 1 | Hospital San José de Marsella | \$ - |
| 5 | Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia | \$ - |
| 8 | Hospital San Vicente de Paúl de Apia | \$ - |
| 2 | Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal | \$ 1.751.414 |
| 3 | Hospital San Vicente de Paúl de Santuario | \$ - |
| 2 | Hospital Santa Mónica de Dosquebradas | \$ - |
| 6 | INFIDER | \$ 11.862.042 |
| 1 | Matadero de La Virginia | \$ 9.426.896 |
| 16 | Municipio de Apia | \$ 7.671.891.404 |
| 7 | Municipio de Belén de Umbría | \$ 5.273.139 |
| 4 | Municipio de Guática | \$ 1.117.805 |
| 1 | Municipio de La Celia | \$ 7.298.999 |
| 10 | Municipio La Virginia | \$ 74.089.589 |
| 3 | Secretaría de Tránsito La Virginia | \$ 304.525 |
| 4 | Municipio Marsella | \$ 2.431.124 |
| 5 | Municipio Mistato | \$ 2.000.000 |
| 5 | Municipio Pueblo Rico | \$ 2.805.527 |
| 4 | Municipio Quinchía | \$ - |
| 3 | Municipio Santa Rosa de Cabal | \$ - |
| 1 | Municipio de Santa Rosa de Cabal (Secretaría de Tránsito) | \$ - |
| 1 | Personería de Apia | \$ - |
| 2 | Personería de Quinchía | \$ - |
| 1 | Personería de Santa Rosa de Cabal | \$ - |
| 6 | Promotora de Vivienda | \$ 7.915.917.844 |
| 176 | TOTAL | \$ 25.942.470.944 |

Fuente: Cuenta vigencia 2014

De los 176 beneficios de control reportados, se identificaron 117 no cuantificables y 59 cuantificables, originados en su mayoría en procesos auditores.

Tabla 2.24
Muestra Beneficios Cuantificables

Cifras en pesos

| ORIGEN | SUJETO VIGILADO | FECHA COMUNICACIÓN | TIPO BENEFICIOS | VALOR |
|---------------------------------|--|--------------------|-----------------|------------------|
| Proceso auditor - Observaciones | Hospital Universitario San Jorge de Pereira. | 19/11/2014 | Cuantificable | \$ 37.500.886 |
| Proceso auditor - Observaciones | Hospital Universitario San Jorge de Pereira. | 19/11/2014 | Cuantificable | \$ 1.408.572 |
| Proceso auditor - Observaciones | Municipio de Belén de Umbría | 26/08/2014 | Cuantificable | \$ 1.159.837 |
| Proceso auditor - Observaciones | E.S.P. de Apía | 15/11/2013 | Cuantificable | \$ 24.761.925 |
| Otros | Municipio de Apía | 06/02/2014 | Cuantificable | \$ 7.632.880.000 |
| Proceso auditor - Observaciones | Promotora de Vivienda | 20/12/2013 | Cuantificable | \$ 7.862.931.337 |
| Proceso auditor - Observaciones | Promotora de Vivienda | 25/07/2014 | Cuantificable | \$ 362.061 |
| Otros | Gobernación de Risaralda | 29/04/2014 | Cuantificable | \$ 127.124.437 |
| Otros | Gobernación de Risaralda | 29/04/2014 | Cuantificable | \$ 78.000.000 |
| Otros | Gobernación de Risaralda | 29/04/2014 | Cuantificable | \$ 9.839.725 |
| Otros | Gobernación de Risaralda | 29/04/2014 | Cuantificable | \$ 9.582.430.463 |
| Otros | Gobernación de Risaralda | 29/04/2014 | Cuantificable | \$ 357.072.000 |
| Proceso auditor - Observaciones | Municipio de Mistrató | 29/04/2014 | Cuantificable | \$ 2.000.000 |
| Proceso auditor - Observaciones | Municipio de La Celia | 23/05/2014 | Cuantificable | \$ 7.298.999 |
| Proceso auditor - Observaciones | Municipio de Guática | 25/04/2014 | Cuantificable | \$ 130.000 |
| Proceso auditor - Observaciones | Municipio de Belén de Umbría | 23/05/2014 | Cuantificable | \$ 3.101.677 |
| Proceso auditor - Observaciones | Promotora de Vivienda | 05/05/2014 | Cuantificable | \$ 44.108.641 |
| Proceso auditor - Observaciones | INFIDER | 18/12/2013 | Cuantificable | \$ 11.862.042 |
| Proceso auditor - Observaciones | Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal | 11/12/2013 | Cuantificable | \$ 108.700 |
| Proceso auditor - Observaciones | E.S.P. de Balboa | 14/02/2014 | Cuantificable | \$ 310.076 |

Fuente: Rendición cuenta vigencia 2014

Tabla 2.25
Muestra Beneficios Cualificables

Cifras en pesos

| ORIGEN | SUJETO VIGILADO | DESCRIPCION | FECHA COMUNICACIÓN | TIPO BENEFICIO |
|--|--------------------------------------|---|--------------------|----------------|
| Otros | Municipio de Mistrató | Se tiene la rendición debidamente presentada en el SIA. | 09/05/2014 | Cualificable |
| Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento | E.S.P. de Quinchía | Se mejoró en la elaboración del presupuesto. | 18/12/2014 | Cualificable |
| Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento | E.S.P. de La Virginia | Se mejoró en la elaboración de actas de recibo de obra. | 18/12/2014 | Cualificable |
| Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento | E.S.P. de Santa Rosa de Cabal | Se logró la adquisición de un software para el presupuesto. | 18/12/2014 | Cualificable |
| Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento | E.S.P. de Pueblo Rico | La Empresa tiene una sola cuenta para subsidios de acuerdo a la estratificación. | 18/12/2014 | Cualificable |
| Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento | Hospital San Vicente de Paul de Apía | Mayor estabilidad en los procesos del Hospital. | 28/11/2014 | Cualificable |
| Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento | Hospital San José de Marsella | Se elaboró el manual y se implementaron los estudios previos de los contratos. | 12/12/2014 | Cualificable |
| Proceso auditor - Observaciones | Aguas y Aseo de Risaralda | Adopción e implementación de la Ley General de Archivo. | 27/10/2014 | Cualificable |
| Proceso auditor - Observaciones | INFIDER | Envío de oficios a clientes morosos. | 09/01/2015 | Cualificable |
| Otros | Gobernación de Risaralda | Las cuentas bancarias quedaron enlazadas con el respectivo fondo presupuestal, excepto aqu... | 18/06/2014 | Cualificable |

Fuente: Rendición Cuenta vigencia 2014.

Se estableció que los beneficios incluidos en las muestras antes relacionadas, fueron originados en hallazgos, pronunciamientos y/o advertencias. La totalidad de estos beneficios se encuentran debidamente soportados y comprobados.

Pese a que los beneficios no son evaluados por un Comité Técnico o Directivo como tal, ésta tarea es realizada por el grupo auditor que según lo dispuesto en el memorando de asignación es el encargado de desarrollar cada etapa del proceso auditor, condición que se ve reflejada en los respectivos registros como son las actas de mesa de trabajo.

Control de Legalidad

Analizadas las muestras relacionadas en los cuadros anteriores, se logró establecer que para la identificación de los beneficios, la Contraloría cumplió lo dispuesto en la Directriz Interna 010 del 18 de mayo de 2011, emitida por esta departamental y los lineamientos ofrecidos en la Norma para las actividades posteriores (cierre) - NAPA 02 Página 95 de la Guía de Auditoria Territorial adoptada en octubre de 2013.

Debe la Contraloría realizar ajustes a su metodología actual, por cuanto, contiene apartes contrarios a los lineamientos contenidos en la norma general y en la guía propuesta por la AGR denominada "Metodología para la identificación, evaluación,

*cuantificación y certificación de los **beneficios del control fiscal***”, específicamente en los siguientes preceptos:

- Las acciones evidenciadas deben presentar una relación de carácter solo directo entre la acción de mejoramiento y el beneficio, es decir, no admite la clasificación de beneficios indirectos.
- Las siguientes actuaciones no deben ser consideradas como beneficios de control:
 - ✓ Falta de interventoría antes de iniciar el contrato correspondiente, sin que esto signifique un detrimento o pérdida de recursos públicos.
 - ✓ Los ajustes y reclasificaciones contables.

2.6.8. Controles Excepcional y Concurrentes

Control excepcional

Durante la vigencia en estudio la CGR asumió el control excepcional en una ocasión y lo hizo mediante el auto 0104 de 10 de julio de 2013, proferido por la Contraloría General de la República, a través del cual el Contralor General de la República (E), admite y autoriza la solicitud realizada por parte de los señores representantes Cesar Augusto Franco Arbeláez y Constantino Rodríguez Calvo, sobre las cuentas y gestión contractual al Municipio de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, para las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2012. Los temas objeto de control fueron expresamente los a continuación relacionados:

- Contratación Hospital San Vicente de Paul vigencias 2008, 2009, 2010, y 2012
- Contratos de comodato del terreno entre la ESE Hospital San Vicente de Paul y el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda
- Proceso de venta de los activos de la planta de sacrificio Guayabito
- Proceso de selección del Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, año 2012

El trámite efectuado durante el control excepcional se dió en los siguientes términos:

- ✓ Oficio 2014EE172653 de 23/10/2014, Contraloría General de la República: solicitud de información ESE San Vicente de Paul - Santa Rosa de Cabal (Control Excepcional Auto 104/2013)

- ✓ Oficio 2003 de 5/11/2014: Respuesta a oficio de 2014EE172653 de 23/10/2014, dando respuesta a lo solicitado por la CGR.
- ✓ Oficio DC 1148 de 19/11/2014: Solicitud de Información en cumplimiento del auto 104 de 10 de julio de 2013.
- ✓ Oficio 2014 EE0189880 de 27/11/2014, Comunicación auto ORD – 8012-0307-2014: Aclara el auto 0104 de 10 de julio de 2013, que admite una solicitud de control excepcional y modifica lo relacionado a continuación:
 - Artículo Primero: Modifica el auto 104.
 - Artículo Cuarto: Ordena la liberación del informe de auditoría integral especial a la gestión y contratación de medicamento y suministros y el manejo de las cajas menores de la ESE Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Santa Rosa de Cabal, durante la vigencia 2012 por parte de la Contraloría General de la Republica.
- ✓ Oficio de 2015EE001231 de 16/03/2015: Entrega copia informe de resultados control excepcional auto 104/2013, en el cual, indican que dicho informe fue comunicado a los representantes legales del Municipio y el Hospital mediante radicados 2015EE0012116 y 2015 EE0012110 de 9/2/2015, respectivamente.

Devolución de Competencia

A través de esta última comunicación, se informó de manera exacta la competencia de cada entidad, expresando: “... *deben proceder a elaborar o ajustar el plan de mejoramiento institucional de conformidad con las Resoluciones 389 de 2009 y 110 de 2010, emanadas de la Contraloría General de Risaralda, teniendo en cuenta que ese ente de control territorial conserva la competencia para adelantar el seguimiento al plan de mejoramiento producto de ente de control excepcional y que los proceso de responsabilidad fiscal derivados de las presente auditoria, serán adelantados por la Contraloría Delegada para Investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la CGR conforme a lo ordenado en el Artículo Tercero del Auto 307/2014, que modifiko el auto 10/2013.*”

Se remite a su despacho copia del informe de la actuación especial de fiscalización en medio óptico, cuyo original debidamente suscrito y empastado reposa bajo custodia y conservación en el archivo de gestión de esta delegada.”

Control Concurrente

Durante la vigencia en estudio no hubo acciones de control realizadas de manera concurrente.

2.6.9. Control fiscal ambiental

Legalidad

En el memorando de encargo No. 250, de febrero 06 de 2014, se le asigna a los auditores la práctica de 12 procesos de auditoría integral especial, con el objeto de vigilar la gestión fiscal y conceptuar sobre los resultados en materia ambiental de los 12 municipios vigilados, especialmente en relación a la dimensión ambiental del plan de desarrollo, evaluación de políticas públicas ambientales, prevención de desastres e inversión ambiental para la vigencia 2013.

Todos los procesos fueron ejecutados con base en la guía de auditoría territorial, GAT, diseñada de manera conjunta entre las contralorías territoriales y el sistema nacional de control fiscal, SINACOF, bajo la coordinación de la Contraloría General de la República, para lo cual se ajustó el proceso auditor del sistema de gestión de calidad (ISO 9001:2008 GP 1000:2009), metodología adoptada, mediante Resolución N° 0220 de 2013.

Gestión

La gestión ambiental que permite evaluar el control fiscal ambiental ejercido por la entidad se encuentra soportada con las siguientes actividades:

Ejercicios de auditoría ambiental

La entidad ejecutó 13 procesos de auditoría ambiental durante la vigencia 2014, 12 correspondieron al tipo especial y uno bajo la modalidad regular en el cual se avaluó la gestión ambiental ejercida por cada sujeto de control.

La planeación de los procesos de auditoría especial a los 12 municipios sujetos de control (gestión ambiental) de acuerdo con el memorando de planeación, se realizaron teniendo en cuenta lo siguiente:

- Plan de desarrollo, evalúa el grado de cumplimiento y ejecución de los proyectos, programas y metas de naturaleza ambiental formulados en dichos planes.

- Cumplimiento de políticas públicas de agua potable y saneamiento básico, conocer el grado de observancia de las políticas públicas referidas al sector de agua potable y saneamiento básico, su propósito es evaluar el impacto sobre la salubridad pública y el medio ambiente.
- Gestión del riesgo, analizar y evaluar la inclusión y ejecución de los planes municipales de gestión del riesgo.
- Inversiones ambientales por parte de las administraciones municipales, Determinar el monto de los recursos destinados por estas entidades para el sector del medio ambiente.

En los procesos de auditoria revisados, que evalaron la gestión ambiental lograda por cada uno de los 12 municipios, las variables aplicadas fueron:

- Legalidad.
- Gestión ambiental.
- Evaluación a los planes municipales de desarrollo (planes, programas y proyectos ambientales), articulados con los planes de desarrollo de la respectiva entidad territorial.
- Inversión ambiental.
- Evaluación al cumplimiento de los planes de mejoramiento.

En cuanto a su alcance, estuvo orientado a vigilar la gestión fiscal y controlar los resultados en materia ambiental de los 12 municipios vigilados, especialmente en relación a la dimensión ambiental del plan de desarrollo, evaluación de políticas públicas ambientales de agua potable y saneamiento básico, prevención de desastres, gestión del riesgo y las inversiones ambientales adelantadas por las administraciones municipales en la vigencia 2013.

Resultados

- El porcentaje de participación en los procesos de auditoria realizados para evaluar la gestión ambiental de sus vigilados correspondió al 21%, es decir en 13 de 63 procesos.
- El alcance definido en el objetivo de los procesos de auditoria, comparado frente a lo ejecutado por la entidad, guarda estrecha relación, toda vez que cada una de las actividades que hacen parte del alcance propuesto, fueron realmente cumplidos en cada ejercicio.
- Fueron calificados con una gestión “favorable”, cinco (5) de los 12 municipios auditados y siete (7) con calificación “desfavorable”.
- En cuanto a la gestión ambiental de la ESE San Jorge de Pereira, su calificación fue “favorable”.

- Ejecutados los ejercicios de auditoria programados para los 12 municipios y al hospital San Jorge de Pereira y evaluado el resultado en cada uno de los procesos, tipificó un total de 57 hallazgos administrativos y cinco de estos con alcance disciplinario, llevados a sus respectivos planes de mejoramiento.
- Con excepción del municipio de Mistrató, que alcanzó una inversión ambiental para la vigencia 2013, estimada en \$2.599.970.289, los demás municipios evaluados invirtieron en el medio ambiente en promedio el 1.96% de sus recursos.

Vigilado ambiental

La siguiente información corresponde a la vigilancia efectuada sobre los recursos apropiados y ejecutados por sus sujetos de control, para atender temas relacionados con el medio ambiente:

Tabla 2.26
Presupuesto ambiental invertido

Cifras en pesos

| Municipio | Presupuesto Total | Inversión |
|---------------------|---------------------------|-------------------------|
| La Virginia | \$ 14.142.400.823 | \$ 322.034.679 |
| Marsella | \$ 10.900.196.626 | \$ 268.312.092 |
| Mistrató | \$ 13.037.806.373 | \$ 2.599.970.289 |
| Pueblo Rico | \$ 9.993.584.684 | \$ 325.264.626 |
| Quinchía | \$ 15.718.555.669 | \$ 343.479.396 |
| Santa Rosa de Cabal | \$ 30.577.404.618 | \$ 306.813.792 |
| Santuario | \$ 7.742.958.684 | \$ 126.437.168 |
| Apía | \$ 8.056.578.803 | \$ 161.646.805 |
| Balboa | \$ 5.901.668.040 | \$ 163.549.986 |
| Belén de Umbría | \$ 12.923.402.000 | \$ 313.535.000 |
| Guática | \$ 8.588.194.678 | \$ 170.846.679 |
| La Celia | \$ 11.675.742.928 | \$ 163.133.498 |
| TOTAL | \$ 149.258.493.926 | \$ 5.265.024.010 |

Fuente: Trabajo de campo 2015.

Las siguientes situaciones hacen parte de los resultados arrojados por los procesos de auditoria:

Auditorías ambientales

- La entidad detectó que los acueductos de seis de los municipios evaluados, están suministrando agua para consumo humano con altas deficiencias en cuanto su potabilización.

- El manejo de residuos sólidos y de recolección de basuras, presenta altas deficiencias en por lo menos 7 de los municipios evaluados.
- Los planes de mejoramiento suscritos por los procesos de auditoría anterior, presentan cumplimiento entre el 75% y 80% en promedio.
- La Legalidad ambiental ejercida por los municipios evaluados se desarrolló dentro de la normatividad ambiental utilizada para su evaluación.
- Dentro de los procesos realizados evaluó la línea ambiental ejercida por sus vigilados, teniendo en cuenta la legalidad, la inversión y la gestión, como indicadores de cumplimiento.
- En cuanto a la evaluación a la ESE San Jorge, su calificación fue favorable, toda vez que cumple con los criterios evaluados relacionados con la política ambiental del plan de gestión integral de residuos hospitalarios - PGIRH y la gestión en cuanto al mejoramiento de las condiciones sanitarias en la generación, almacenamiento y disposición final de los residuos biológicos. Además de cumplir con las inversiones ambientales en la recuperación y protección de los recursos naturales - RRNN impactados por la disposición de los residuos líquidos y/o emisiones gaseosas.

Informe de recursos naturales

Con base en lo ordenado en la Constitución Política y en las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, se le remite el informe a la Asamblea Departamental de Risaralda.

Con el memorando de encargo No. 257 de febrero 07 de 2014, se da inicio al proyecto de elaboración del informe ambiental.

Elaborado siguiendo los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad. El informe consolida los resultados de los ejercicios de control fiscal ambiental adelantados por el equipo auditor.

Los documentos que soportan su elaboración y su comunicación fueron los siguientes:

- Acta de mesa de trabajo de febrero 07 de 2014, para analizar la propuesta.
- Oficio de febrero 10 de 2014, mediante el cual coordinador de control fiscal envía al contralor la temática del informe para su revisión y aprobación.
- Oficios al coordinador de control fiscal con la remisión de los informes preliminares ambientales a los 12 municipios.
- Copia de las comunicaciones de los informes finales a cada uno de los municipios evaluados en gestión ambiental.

- Oficio radicado No. 1216 de mayo 23 de 2014, con el cual se le comunica el informe a la asamblea del departamento.

Ley 1474 de 2011, artículo 129, literal d)

La estrategia planteada en el numeral 1.1. del plan estratégico 2012 – 2015, denominada: “*Promoción del ejercicio del control preventivo y el mejoramiento de la gestión administrativa*”, contempla como objetivo a desarrollar el de fomentar el control preventivo a través de la emisión de funciones de advertencia, así como garantizar que los sujetos de control, adopten y suscriban planes de mejoramiento para subsanar las debilidades que se detecten en el proceso auditor, buscando que los hallazgos administrativos conduzcan a que las entidades presenten acciones tendientes a eliminar las causas. A través del seguimiento a los planes de mejoramiento se busca que los directores, gerentes o secretarios de despacho de los entes sujetos de control den estricto cumplimiento a las acciones propuestas y propendan por la mejora continua de la organización, y como programa ejercer el control preventivo y la suscripción de planes de mejoramiento por parte de las entidades vigiladas.

Las metas propuestas en esta línea estratégica cumplen con lo ordenado en el literal d) del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

En conclusión la Contraloría General del Risaralda, cumplió con este criterio orientador.

2.6.10. Control al control de la contratación

Se observó que la Contraloría reportó en el formato-21 la información relacionada con el control al control de la contratación, la cual se resume así:

Tabla No. 2.27
Control al control de la contratación

Cifras en pesos

| Tipo Acción de Control | Contratos | | Hallazgos | | | | | |
|------------------------|-----------|-------------------|-----------|----------------|---------|----------------|----------|-------------------|
| | Cantidad | Valor | Activo | Disciplinarios | Penales | Sancionatorios | Fiscales | Valor H. Fiscales |
| Auditoría Regular | 333 | \$ 53.703.797.904 | 44 | 3 | 0 | 0 | 1 | \$ 4.000.000 |
| Auditoría Especial | 279 | \$ 33.314.534.807 | 49 | 1 | 0 | 1 | 1 | \$ 6.271.027 |
| Función de Advertencia | 0 | \$ - | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | \$ - |

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|------------|--------------------------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------------------|
| Seguimiento denuncia ciudadana | 5 | \$ 243.235.518 | 0 | 1 | 0 | 0 | 4 | \$ 23.127.088 |
| Totales | 617 | \$ 87.261.568.229 | 93 | 5 | 0 | 1 | 6 | \$ 33.398.115 |

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2014.

Se observa que la Contraloría General de Risaralda a través de esta línea de auditoría, auditó un presupuesto de \$87.261.568.299 durante la vigencia a través de 617 contratos.

El resultado de estos procesos auditores fue de noventa y tres (93) hallazgos administrativos, cinco (5) disciplinarios, un hallazgo (1) sancionatorio y seis (6) fiscales por cuantía de \$33.398.115. Los resultados de esta gestión realizada por parte de la contraloría se verán reflejados también en el proyecto del observatorio del control fiscal, mediante el cual la entidad deberá auditar los contratos que puntualmente generen riesgo en la ejecución de recursos públicos determinados en la contratación, tal como se especifica a continuación:

2.6.11. Observatorio del Control Fiscal

La Auditoría General de la República con el objetivo de evaluar las acciones de control que ejerce la contraloría sobre la contratación de sus sujetos vigilados, como línea de auditoría para la vigencia 2014, verificó en trabajo de campo el cumplimiento por parte de la Contraloría General de Risaralda respecto de las acciones implementadas frente a los contratos que representan mayor riesgo en la indebida ejecución de recursos públicos determinados en la contratación.

Según la información allegada, la entidad ejecutó auditorías en el año 2014 a contratos con fundaciones y corporaciones suscritos por la Gobernación del Departamento de Risaralda y algunos municipios; también, ejerció vigilancia sobre la contratación administrativa celebrada por la promotora de vivienda, área metropolitana y algunos municipios.

De igual manera y a fin de dar cumplimiento a esta directriz, para la vigencia 2015 la contraloría incorporó auditorías a la contratación celebrada en años anteriores por los sujetos de control escogidos, en las cuales se examinarán los riesgos evidenciados por la AGR teniendo especial atención y vigilancia sobre los aspectos señalados a continuación:

- Contratos celebrados con juntas de acción comunal,
- Contratos celebrados con fundaciones, cooperativas, y corporaciones
- Contratos celebrados bajo la modalidad de selección de contratación directa

- Convenios interadministrativos o contratos de esta modalidad celebrados con entidades que no tienen dicha categoría
- Existencia de contratos de prestación de servicios configurando nóminas paralelas
- Fraccionamiento de contratos
- Procesos contractuales realizados con universidades y asociaciones
- El manejo correcto de anticipos
- Multiplicidad de contratos en cabeza de un solo contratista, etc.

Este proyecto de observatorio del control fiscal, se inició con el fin de velar por la debida ejecución de los recursos públicos frente a las permanentes irregularidades que se presentan en la contratación pública.

2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría General de Risaralda tramitó durante la vigencia 2014 sesenta (60) Indagaciones Preliminares en cuantía de \$3.046.900.168, la gestión y los resultados de estas investigaciones se resumen a continuación:

2.7.1. Caducidad de la acción fiscal

Con base en el informe de rendición anual de la cuenta y lo evidenciado en trabajo de campo se pudo verificar que en algunas indagaciones preliminares se reportó mal en la cuenta la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño, ya que no se tiene claridad sobre la forma como se debe establecer la misma tratándose de hechos de ejecución instantánea o de tracto sucesivo. Esta situación fue verificada en trabajo de campo, donde se pudo establecer a través de los funcionarios sustanciadores las fechas reales tomadas para dar inicio a los procesos y contabilizar de manera correcta los términos para efectos de la caducidad de la acción fiscal, lo cual se prestó para interpretaciones erradas y ambigüedades en la información.

2.7.2. Origen de las indagaciones preliminares

El origen que tuvieron las Indagaciones preliminares que fueron tramitadas en la vigencia 2014 por la Contraloría General de Risaralda fue por el proceso auditor, mecanismos de participación ciudadana y además, una de ellas fue el resultado de la revisión de la cuenta, así:

La principal fuente de indagaciones preliminares fue el proceso auditor pues se adelantaron cincuenta y dos (52) de ellas como resultado de este ejercicio. Le

siguen las indagaciones que surgieron debido a diferentes mecanismos de participación ciudadana con una participación de siete (7); y finalmente la indagación preliminar que se originó después de haber revisado la cuenta rendida por uno de sus sujetos de control (Municipio de Apía):

Tabla 2.28
Mecanismos por los que el sujeto vigilado conoció los hechos

Cifras en pesos

| Mecanismo de Conocimiento del Hecho | Cantidad | % Cantidad | Valor (\$) | % Cuantía |
|-------------------------------------|----------|------------|------------------|-----------|
| Proceso Auditor | 52 | 86,67 | \$ 2.779.147.425 | 91,21 |
| Revisión de la cuenta | 1 | 1,67 | \$ 2.460.536 | 0,08 |
| Participación ciudadana | 7 | 11,67 | \$ 265.292.207 | 8,71 |
| Totales | 60 | 100,00 | 3.046.900.168 | 100,00 |

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014 – Formato 16

2.7.3. Oportunidad en la apertura de las Indagaciones Preliminares

De la información rendida por la entidad y lo verificado en trabajo de campo en las indagaciones preliminares objeto de la muestra, se pudo determinar que no existe oportunidad en la apertura de algunas indagaciones, situación que es contraria a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, según el cual la función administrativa se debe desarrollar con fundamento, además de otros, en el principio de celeridad. Igualmente viola lo establecido en la Resolución Interna No. 240 del 24 de octubre de 2013, por medio de la cual se regula el procedimiento de la entidad para el trámite de las indagaciones, indicando que una vez conocidos los hechos a través del formato de recepción de hallazgos, la entidad solo se demorará diez (10) días para comisionar al funcionario encargado y este a su vez sólo tardará diez días en dar apertura a la indagación preliminar, por lo cual se dejara esta observación como **hallazgo administrativo**.

Finalmente, para los casos que se presentan a continuación, se encontró que la oportunidad en el proceso auditor no es acorde al principio de celeridad de la función administrativa, ya que la ocurrencia de los hechos dista de la fecha de apertura de la investigación a través de la Indagación Preliminar:

Tabla 2.29
Oportunidad en el trámite de las Indagaciones Preliminares

Cifras en pesos

| I.P | Ocurrencia de los Hechos | Mecanismo de Conocimiento | Traslado del Hallazgo | Auto de Apertura | Estado | Cuantía |
|-----|--------------------------|---------------------------|-----------------------|------------------|--------|---------|
|-----|--------------------------|---------------------------|-----------------------|------------------|--------|---------|

| | | | | | | |
|--------------|------------|-----------------|------------|------------|------------------------|--------------------|
| 010-2014 | 30/12/2010 | Proceso Auditor | 28/08/2014 | 19/09/2014 | En tramite | 4.655.801 |
| 036-2013 | 28/10/2009 | Proceso Auditor | 28/11/2013 | 20/12/2013 | Archivada | 11.305.953 |
| 030-2012 | 23/08/2008 | Proceso Auditor | 22/02/2012 | 31/12/2012 | apertura de Proceso RF | 467.834.971 |
| 008-2013 | 05/06/2009 | Proceso Auditor | 19/02/2013 | 15/03/2013 | Archivada | 28.320.000 |
| TOTAL | | | | | | 512.116.725 |

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2014 -- Formato 16

2.7.4. Cumplimiento de los términos de ley

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el comportamiento de la Contraloría General de Risaralda frente a la gestión de las indagaciones preliminares durante la vigencia auditada fue deficiente toda vez que el número de indagaciones que excedieron el término para proferir decisión de archivo o de apertura de proceso de responsabilidad fiscal es elevado (75%), las cuales representan el 55.93% de la cuantía total, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 2.30
Cumplimiento de los Términos de Ley - vigencia 2014

Cifras en pesos

| Nº | Indagación Nº | Fecha de Auto de Apertura | Estado Actual | Valor Presunto Detrimiento | Fecha Decisión |
|----|---------------|---------------------------|---------------|----------------------------|----------------|
| 1 | 036-2013 | 20/12/2013 | Tramitada | 11.305.953 | 30/12/2014 |
| 2 | 035-2013 | 24/12/2013 | Tramitada | 12.809.932 | 25/08/2014 |
| 3 | 032-2013 | 30/08/2013 | Tramitada | 2.000.000 | 14/05/2014 |
| 4 | 031-2013 | 29/07/2013 | Tramitada | 10.804.168 | 11/02/2014 |
| 5 | 030-2013 | 18/07/2013 | En Trámite | 167.342.654 | |
| 6 | 029-2013 | 17/07/2013 | Tramitada | 3.083.199 | 09/04/2014 |
| 7 | 028-2013 | 17/07/2013 | Tramitada | 7.600.000 | 08/04/2014 |
| 8 | 027-2013 | 17/07/2013 | Tramitada | 8.824.726 | 20/06/2014 |
| 9 | 003-2011 | 20/01/2011 | Tramitada | 4.536.308 | 17/01/2014 |
| 10 | 013-2011 | 07/02/2011 | Tramitada | 6.866.000 | 30/01/2014 |
| 11 | 025-2011 | 16/03/2011 | Tramitada | 328.898.615 | 28/11/2014 |
| 12 | 028-2011 | 12/04/2011 | Tramitada | 2.997.534 | 26/02/2014 |
| 13 | 031-2011 | 29/04/2011 | Tramitada | 1.807.200 | 05/02/2014 |
| 14 | 033-2011 | 23/08/2011 | Tramitada | 19.499.339 | 12/12/2014 |
| 15 | 036-2011 | 30/11/2011 | Tramitada | 119.660.749 | 26/12/2014 |

| Nº | Indagación Nº | Fecha de Auto de Apertura | Estado Actual | Valor Presunto Detrimiento | Fecha Decisión |
|--------------|---------------|---------------------------|---------------|----------------------------|----------------|
| 16 | 011-2012 | 31/12/2012 | Tramitada | 517.699.187 | 14/10/2014 |
| 17 | 017-2012 | 22/02/2012 | Tramitada | 4.194.628 | 17/01/2014 |
| 18 | 023-2012 | 09/08/2012 | Tramitada | 7.800.000 | 04/04/2014 |
| 19 | 027-2012 | 22/02/2012 | Tramitada | 949.442 | 21/03/2014 |
| 20 | 029-2012 | 29/02/2012 | Tramitada | 867.393 | 07/03/2014 |
| 21 | 030-2012 | 31/12/2012 | Tramitada | 467.834.971 | 16/09/2014 |
| 22 | 040-2012 | 14/08/2012 | Tramitada | 2.460.536 | 16/05/2014 |
| 23 | 042-2012 | 06/11/2012 | En Trámite | 31.747.040 | |
| 24 | 043-2012 | 02/11/2012 | En Trámite | 22.205.382 | |
| 25 | 045-2012 | 21/11/2012 | Tramitada | 3.789.454 | 27/02/2014 |
| 26 | 046-2012 | 26/11/2012 | En Trámite | 32.028.456 | |
| 27 | 049-2012 | 26/12/2012 | Tramitada | 676.058 | 16/04/2014 |
| 28 | 001-2013 | 28/01/2013 | En Trámite | 1.043.354 | |
| 29 | 005-2013 | 01/03/2013 | En Tramite | 11.047.831 | |
| 30 | 007-2013 | 18/03/2013 | Tramitada | 109.660.000 | 10/02/2014 |
| 31 | 008-2013 | 15/03/2013 | Tramitada | 28.320.000 | 13/02/2014 |
| 32 | 010-2013 | 12/04/2013 | Tramitada | 2.115.958 | 10/02/2014 |
| 33 | 013-2013 | 06/05/2013 | En Trámite | 263.569.739 | |
| 34 | 014-2013 | 03/05/2013 | Tramitada | 54.136.243 | 01/09/2014 |
| 35 | 015-2013 | 03/05/2013 | Tramitada | 120.000.000 | 30/12/2014 |
| 36 | 016-2013 | 03/05/2013 | Tramitada | 1.000.000 | 01/04/2014 |
| 37 | 017-2013 | 03/05/2013 | En Trámite | 30.007.137 | |
| 38 | 018-2013 | 02/05/2013 | En Trámite | 14.000.000 | |
| 39 | 019-2013 | 14/05/2013 | Tramitada | 2.000.000 | 28/08/2014 |
| 40 | 020-2013 | 14/05/2013 | En Trámite | 218.963.805 | |
| 41 | 023-2013 | 21/05/2013 | En Trámite | 26.910.000 | |
| 42 | 024-2013 | 27/05/2013 | Tramitada | 3.301.600 | 06/06/2014 |
| 43 | 025-2013 | 14/05/2013 | Tramitada | 14.000.000 | 04/09/2014 |
| 44 | 003-2014 | 17/01/2014 | En Trámite | 29.282.774 | |
| 45 | 004-2014 | 17/01/2014 | En Trámite | 4.463.844 | |
| TOTAL | | | | 2.734.111.209 | |

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014 – Formato 16

Vale la pena aclarar que en auditoría realizada por la AGR a la gestión de la vigencia 2013 se dejó como hallazgo el incumplimiento del artículo 39 de la Ley 610 de 2000 en relación con el trámite de las indagaciones preliminares, frente al

cual la Contraloría de Risaralda estableció en el Plan de Mejoramiento como acción correctiva inmediata, “*Decidir las indagaciones preliminares que a la fecha de la auditoría³ se encontraban en trámite con los términos vencidos*”, lo que deja de manifiesto que las acciones administrativas y disciplinarias adelantadas al interior de la contraloría no han tenido el impacto esperado, por lo cual se dejara esta observación como **hallazgo administrativo con connotación sancionatoria**.

A su vez, se determinó en trabajo de campo que no se decretaron pruebas por fuera del término establecido, tal como lo indica el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.5 Gestión en las indagaciones preliminares a 31 de diciembre de 2014

De acuerdo a la información suministrada por la entidad, las sesenta (60) Indagaciones Preliminares a 31 de diciembre se encontraron así:

Tabla 2.31
Estado de las Indagaciones Preliminares a 31 de diciembre de 2014

Cifras en pesos

| ESTADO | CANTIDAD | % PARTICIPACIÓN | VALOR | % CUANTÍA |
|---------------------------|-----------|-----------------|----------------------------|---------------|
| Archivo por pago | 1 | 1,67 | 1.228.000 | 0,04 |
| Archivo por improcedencia | 27 | 45,00 | 1.110.028.228 | 36,43 |
| Apertura de proceso RF | 13 | 21,67 | 1.042.795.712 | 34,22 |
| En trámite | 19 | 31,67 | 892.848.228 | 29,30 |
| TOTALES: | 60 | 100,00 | \$ 3.046.900.168,00 | 100,00 |

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2014

Lo anterior, permitió establecer que el porcentaje más significativo respecto de la cuantía recae sobre las indagaciones preliminares que fueron archivadas por improcedencia, con el 45% de participación respecto del total y con el 36.43 % respecto de la cuantía.

Como conclusión, y tal como se dejó consignado en el informe de auditoría vigencia 2013, la gestión y los resultados de este proceso tendrán que ser analizados por la alta dirección, en especial el número de indagaciones archivadas por improcedencia, pues esta deficiencia indica que existe falta de control en el proceso auditor, no hay contundencia en la consolidación de

³ Septiembre de 2014.

hallazgos y tampoco se investiga lo necesario a fin de cumplir la finalidad de la indagación preliminar, lo que a su vez afecta el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal.

2.8. RESPONSABILIDAD FISCAL

El trámite de los procesos de responsabilidad fiscal está a cargo del grupo de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría General del Risaralda, el cual funciona como una dependencia que hace parte de la secretaría general, conformada por cinco funcionarios, uno (1) de los cuales coordina el grupo y a su vez sustancia procesos.

Durante la vigencia 2014, este grupo adelantó el trámite de ciento tres (103) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, por una cuantía total de \$ 6.317.986.003.

Con base en la información rendida en la cuenta y lo evidenciado en trabajo de campo, se observó que los autos de apertura son bien estructurados, las versiones libres fueron practicadas, garantizado el debido proceso y el derecho de defensa, las actuaciones procesales se notificaron en debida forma y se verificó que al momento de proferir el fallo con responsabilidad fiscal se actualiza el valor del daño, también se encontró que los libros radicadores de los procesos de responsabilidad fiscal se llevan adecuadamente al igual que los procesos revisados se evidencian bien organizados, en cada carpeta se identifica el proceso por su radicado, entidad afectada y presuntos responsables, están debidamente foliados, y en los casos que se suspenden términos del proceso es por motivo de vacaciones del funcionario sustanciador. Así las cosas y con base en la información que se verificó, la gestión de este proceso se describe con más detalle a continuación:

2.8.1. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

Conforme a la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2014, de los ciento tres (103) procesos que se tramitaron en la vigencia, la mayoría contaban con auto de apertura de las vigencias 2011 y 2014. Los procesos iniciados en el año 2009, fueron analizados en su actividad procesal determinándose que no se presentó la figura de la prescripción:

Tabla 2.32
Antigüedad de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

| Año de Apertura del Proceso | Antigüedad de los Procesos | Nº de Procesos | % Cantidad | Valor | % Cuantía |
|------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------|------------------|
| 2009 | 5 años | 3 | 2,91 | 147.476.416 | 2,33 |
| 2010 | 4 años | 17 | 16,50 | 1.034.631.604 | 16,38 |
| 2011 | 3 años | 24 | 23,30 | 885.372.195 | 14,01 |
| 2012 | 2 años | 16 | 15,53 | 108.026.290 | 1,71 |
| 2013 | 1 año | 19 | 18,45 | 486.957.405 | 7,71 |
| 2014 | menos 1 año | 24 | 23,30 | 3.655.522.093 | 57,86 |
| Totales: | | 103 | 100,00 | 6.317.986.003 | 100% |

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

De estas cifras se concluye que la cuantía más alta la representaron los procesos que se iniciaron en la vigencia 2014 con un valor de \$3.655.522.093 correspondientes a veinticuatro (24) procesos que equivalen al 23.30% del total y al 57.86% de la cuantía general. Recordando que la entidad no inició ninguno de estos procesos de responsabilidad por el procedimiento verbal.

2.8.2 Celeridad y oportunidad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal

Con el fin de verificar la oportunidad en la apertura de los ciento tres (103) procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de Risaralda, se tuvo en cuenta el origen de cada uno de ellos, así:

Cincuenta y un (51) procesos de responsabilidad fiscal tuvieron origen en indagaciones preliminares, cuarenta (40) procesos tuvieron origen en el proceso auditor, once (11) de ellos fueron iniciados como resultado de los mecanismos de participación ciudadana, y uno (1) como resultado de la revisión de la cuenta a un ente de control.

Con relación a los resultados en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó tanto en la rendición de la cuenta como en el trabajo de campo que el término promedio que toma la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es en algunos casos de más de dos (2) años, lo que no es acorde a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad; además de incumplir lo dispuesto en la Resolución Interna 240 del 24 de octubre de 2013,

que establece el término que transcurre entre la entrega del expediente y la apertura del proceso no debe superar 10 días hábiles, por lo cual se dejara esta observación como **hallazgo administrativo**.

La siguiente tabla ilustra los casos en los cuales la Contraloría tardó en dar inicio al proceso de responsabilidad después de haber sido recibido el hallazgo:

Tabla 2.33
Tiempo Transcurrido entre el Traslado del Hallazgo y la Apertura del Proceso

| No. Expediente | Fecha Ocurrencia del Hecho | Origen | Fecha de Traslado del Hallazgo | Fecha de Auto de Apertura | |
|----------------|----------------------------|------------|--------------------------------|---------------------------|------------|
| 1 | 630-2014 | 30/06/2011 | Indagación Preliminar | 17/01/2012 | 12/11/2014 |
| 2 | 629-2014 | 30/06/2011 | Indagación Preliminar | 17/01/2012 | 12/11/2014 |
| 3 | 628-2014 | 01/01/2010 | Indagación Preliminar | 22/02/2012 | 16/10/2014 |
| 4 | 627-2014 | 01/01/2010 | Indagación Preliminar | 22/02/2012 | 16/10/2014 |
| 5 | 626-2014 | 01/01/2010 | Indagación Preliminar | 22/02/2012 | 16/10/2014 |
| 6 | 625-2014 | 01/01/2010 | Indagación Preliminar | 22/02/2012 | 16/10/2014 |
| 7 | 624-2014 | 01/01/2010 | Indagación Preliminar | 22/02/2012 | 16/10/2014 |
| 8 | 623-2014 | 01/01/2010 | Indagación Preliminar | 22/02/2012 | 16/10/2014 |
| 9 | 605-2013 | 30/12/2009 | Indagación Preliminar | 20/12/2010 | 13/12/2013 |
| 10 | 604-2013 | 15/02/2010 | Indagación Preliminar | 05/01/2012 | 30/12/2013 |
| 11 | 603-2013 | 31/12/2008 | Indagación Preliminar | 20/12/2010 | 13/12/2013 |
| 12 | 600-2013 | 30/06/2010 | Indagación Preliminar | 10/01/2012 | 27/09/2013 |
| 13 | 598-2013 | 03/05/2011 | Indagación Preliminar | 12/09/2012 | 08/10/2013 |
| 14 | 597-2013 | 17/11/2010 | Indagación Preliminar | 27/02/2012 | 18/09/2013 |
| 15 | 596-2013 | 08/06/2010 | Indagación Preliminar | 06/02/2012 | 16/09/2013 |
| 16 | 595-2013 | 30/12/2011 | Indagación Preliminar | 31/12/2012 | 02/09/2013 |
| 17 | 585-2012 | 02/02/2010 | Indagación Preliminar | 23/07/2011 | 19/12/2012 |
| 18 | 576-2012 | 12/08/2010 | Indagación Preliminar | 22/02/2011 | 18/05/2012 |
| 19 | 591-2013 | 05/02/2010 | Indagación Preliminar | 27/01/2012 | 05/06/2013 |
| 20 | 592-2013 | 15/06/2010 | Indagación Preliminar | 02/02/2012 | 13/06/2013 |
| 21 | 589-2013 | 01/08/2009 | Indagación Preliminar | 22/02/2011 | 06/03/2013 |
| 22 | 572-2012 | 20/01/2011 | Proceso Auditor | 25/01/2012 | 08/08/2012 |
| 23 | 473-2009 | 31/12/2007 | Proceso Auditor | 03/12/2009 | 26/12/2012 |

| No. Expediente | | Fecha Ocurrencia del Hecho | Origen | Fecha de Traslado del Hallazgo | Fecha de Auto de Apertura |
|----------------|----------|----------------------------|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
| 24 | 607-2014 | 31/12/2009 | Indagación Preliminar | 10/12/2010 | 19/02/2014 |
| 25 | 608-2014 | 09/03/2010 | Indagación Preliminar | 20/01/2012 | 16/01/2014 |
| 26 | 609-2014 | 17/05/2011 | Indagación Preliminar | 14/11/2012 | 15/01/2014 |
| 27 | 612-2014 | 26/04/2011 | Indagación Preliminar | 23/01/2012 | 11/03/2014 |
| 28 | 615-2014 | 14/09/2011 | Indagación Preliminar | 30/10/2012 | 17/03/2014 |
| 29 | 616-2014 | 12/01/2010 | Indagación Preliminar | 06/02/2012 | 09/04/2014 |
| 30 | 618-2014 | 17/06/2010 | Indagación Preliminar | 02/02/2012 | 22/04/2014 |
| 31 | 619-2014 | 30/05/2011 | Indagación Preliminar | 27/01/2012 | 24/04/2014 |
| 32 | 621-2014 | 30/08/2011 | Indagación Preliminar | 23/07/2012 | 17/06/2014 |

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

De igual manera se verificó el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, y se determinó que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, sin embargo, existió un riesgo notorio de que esta figura se presentara. Igualmente, se advierte que no existe claridad sobre la fecha de ocurrencia de los hechos, lo que generó errores que datan desde vigencias anteriores, frente a los cuales se adelantan las acciones disciplinarias que corresponden; por todo lo anterior se hace un llamado a la oficina de control interno y la alta dirección debido a que la entidad no actúa con celeridad ni en el proceso auditor ni en la gestión de los procesos de responsabilidad.

2.8.3. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal vigencia 2014

La Contraloría General de Risaralda realizó la siguiente gestión durante la vigencia 2014 a los procesos de responsabilidad fiscal:

Tabla 2.34
Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2014

Cifras en pesos

| Estado de los Procesos | Nº de Procesos | % Partic. | Cuantía | % en Cuantía |
|---|----------------|-----------|---------------------|--------------|
| Proceso acumulado a otro | 1 | 0,97 | \$ 7.858.266,00 | 0,12 |
| Archivo ejecutoriado por pago | 7 | 6,80 | \$ 7.211.929,00 | 0,11 |
| En trámite con Auto de Apertura y antes de Imputación o archivo | 40 | 38,83 | \$ 4.426.001.032,00 | 70,05 |

| Estado de los Procesos | Nº de Procesos | % Partic. | Cuantía | % en Cuantía |
|---|----------------|-----------|---------------------|--------------|
| En trámite con Auto de Imputación y antes de Fallo | 12 | 11,65 | \$ 515.954.670,00 | 8,17 |
| Archivo ejecutoriado por no mérito | 29 | 28,16 | \$ 980.718.749,00 | 15,52 |
| Fallo con Responsabilidad Fiscal Ejecutoriado | 8 | 7,77 | \$ 169.660.062,00 | 2,69 |
| Fallo sin Responsabilidad Fiscal Ejecutoriado | 5 | 4,85 | \$ 173.730.415,00 | 2,75 |
| Proceso Traslado a otra entidad durante la vigencia | 1 | 0,97 | \$ 36.850.880,00 | 0,58 |
| TOTALES: | 103 | 100,00 | \$ 6.317.986.003,00 | 100,00 |

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

Como se evidencia, la cuantía más representativa se concentró en cuarenta (40) procesos de responsabilidad fiscal que al cierre de la vigencia 2014 se encontraban con auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal sin que se hubiera proferido auto de imputación o de archivo, con un 70% de participación, seguido de los procesos archivados por no mérito que representaron un 15% de la cuantía. En el primer caso, no se decretó y practicó pruebas fuera del término:

Finalmente, se pudo verificar que no contó la entidad con procesos en grado de consulta y que durante la vigencia 2014 fueron fallados ocho (8) procesos con responsabilidad fiscal por cuantía de \$169.660.062, lo cuales se encontraron ejecutoriados a 31 de diciembre de 2014; cifra bastante baja a comparación de la totalidad de procesos iniciados.

Se pudo comprobar que la entidad está cumpliendo con la obligación de reportar oportunamente el formulario diligenciado con la información detallada de los responsables, para el registro en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República al igual que el boletín SIRI (registro de inhabilidades del proceso por responsabilidad fiscal) de la Procuraduría General de la Nación.

2.8.4 Traslado a cobro coactivo

De los ocho (8) procesos de responsabilidad fiscal con fallo de responsabilidad ejecutoriado a 31 de diciembre de 2014, cuatro (4) se trasladaron a jurisdicción coactiva en forma oportuna, tal como se detalla a continuación:

Tabla 2.35
Procesos Remitidos a Cobro Coactivo

Cifras en pesos

| Procesos de Responsabilidad Fiscal con Fallo Ejecutoriado | | | | | | |
|--|----------------|---------------------|---|------------------|----------------------------------|--|
| No. | No; Expediente | Fallo | Cuantía fallo con Responsabilidad Fiscal Definitivo | Fecha Ejecutoria | Última Actuación en el Proceso | Fecha Traslado a Jurisdicción Coactiva |
| 1 | 560-2011 | Con Responsabilidad | 8.648.338 | 11/11/2014 | Comisión Proceso Cobro Coactivo | 25/11/2014 |
| 2 | 570-2012 | Con Responsabilidad | 220.737 | 17/10/2013 | Recibe pago | |
| 3 | 473-2009 | Con Responsabilidad | 1.816.203 | 04/03/2014 | Ejecutoria | |
| 4 | 530-2011 | Con Responsabilidad | 20.392.953 | 14/02/2014 | Traslado a jurisdicción coactiva | 20/03/2014 |
| 5 | 519-2010 | Con Responsabilidad | 993.800 | 03/12/2014 | Ejecutoria | |
| 6 | 512-2010 | Con Responsabilidad | 3.069.599 | 07/03/2014 | Traslado a jurisdicción coactiva | 09/04/2014 |
| 7 | 507-2010 | Con Responsabilidad | 11.846.299 | 03/12/2014 | Ejecutoria | |
| 8 | 495-2010 | Con Responsabilidad | 38.963.735 | 06/02/2014 | Remisión a cobro coactivo | 14/04/2014 |

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

2.8.5 Vinculación de la compañía aseguradora

Del total de procesos que la contraloría tenía bajo su responsabilidad (103), se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable en cuarenta y cinco (45) casos; quiere decir, que cincuenta y ocho (58) procesos en cuantía de \$4.373.003.091, se encontraron sin tercero que pueda responder por la obligación, esto equivale al 69.22% de la cuantía total.

Se verificó en trabajo de campo las causas de esta omisión, y se encontró que la entidad realizó gestión al remitir las averiguaciones a que hubo lugar, pero las entidades no cuentan con póliza que asegure el cumplimiento de esta obligación dentro del proceso, situación que definitivamente pone en riesgo la recuperación del patrimonio público.

2.8.6 Decreto de medidas cautelares

Se revisaron en trabajo de campo los motivos por los cuales de ciento tres (103) procesos de responsabilidad fiscal que sumaron una cuantía de \$6.317.986.003, solo seis (6) contaron con decreto de medidas cautelares durante la vigencia

2014; determinándose que todos los procesos cuentan con investigación de bienes, por cuanto se evidencian reiteradas solicitudes de información a los diferentes organismos que acreditan el dominio (propiedad) sobre los bienes de los deudores, pero en ningún caso este ejercicio tuvo efectos positivos. Cabe anotar que la mayoría de estos procesos trae de vigencias anteriores una inactividad procesal muy elevada, tiempo suficiente para que los deudores se insolventen y finalmente no se cumpla con la finalidad del proceso, el cual es el recaudo del detrimento al patrimonio.

En los casos que se pudo establecer por parte de la entidad la posibilidad de decretar la medida, se realizaron cinco (5) embargos de salario por cuantía de \$38.810.620, y un (1) embargo de bienes muebles por cuantía de \$2.093.210.

2.8.7 Inactividad procesal

En Auditoría realizada a las vigencias 2012 y 2013 se dejó como observación la inactividad procesal en algunos procesos de responsabilidad fiscal, frente a lo cual se suscribió plan de mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación, sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2014 se detectó nuevamente dilación al observar que en un proceso ⁴ se dictó auto que decreta una prueba el día 24 de mayo de 2013, sin embargo dicha solicitud no es ejecutada sino hasta el 21 de abril de 2014 y seguidamente se reasigna el proceso el día 25 de febrero de 2015.

Es claro para la entidad que el proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes, pues esta situación incide directamente en el riesgo de prescripción del proceso, por lo cual se dejara esta observación como **hallazgo administrativo**.

2.9. JURISDICCION COACTIVA

La Contraloría de Risaralda adelantó treinta y tres (33) actuaciones de cobro coactivo, dieciséis (16) provenientes de procesos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$790.200.483, y diecisiete (17) originados en procesos sancionatorios en cuantía de \$11.222.443, para una cuantía total de \$801.422.926. De éstos

⁴ Tabla de Reserva 6 - Código de Reserva 1

procesos coactivos se seleccionó una muestra para auditar de siete (7) procesos que representaron el 89.03% de la cuantía, todos originados por procesos de responsabilidad fiscal, advirtiéndose lo siguiente:

2.9.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva

La Contraloría General de Risaralda indicó la antigüedad de estos procesos, la cual se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada según la fecha del título ejecutivo y valores, con corte al 31 de diciembre de 2014:

Tabla 2.36
Antigüedad de los Títulos Ejecutivos en los Procesos de Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

| Año de apertura del Proceso | Antigüedad de los Procesos | Numero de Procesos | % Participación | Cuantía | % Participación |
|-----------------------------|----------------------------|--------------------|-----------------|--------------------|-----------------|
| 1998-2002 | Entre 16 y 21 años | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2003-2007 | Entre 11 y 16 años | 1 | 3.03% | \$1.521.216 | 0,19% |
| 2008 | Entre 7 y 10 años | 1 | 3.03% | \$3.300.000 | 0,41% |
| 2009 | Entre 5 y 6 años | 6 | 18.18% | \$120.101.787 | 14,99% |
| 2010 | Entre 4 y 5 años | 1 | 3.03% | \$633.029 | 0,08% |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 3 | 9.09% | \$69.892.572 | 8,72% |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 3 | 9.09% | \$3.517.792 | 0,44% |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 10 | 30.30% | \$527.579.322 | 65,83% |
| 2014 | Menos de 1 año | 8 | 24.24% | \$74.877.208 | 9,34% |
| Totales | | 33 | 100% | 801.422.926 | 100% |

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014 - SIREL

A 31 de diciembre de 2014, 12 procesos superaron los tres años en el trámite de cobro, situación que la convirtió en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 6 años con un 14.99% del monto total, afectando la eficacia del proceso.

2.9.2. Gestión de cobro

Respecto de los resultados del proceso, fueron recuperados durante la vigencia la suma de \$71.069.843, con intereses de \$5.160.973, para un total del monto recaudado de \$76.230.816; cuantía baja si se tiene en cuenta el valor de los títulos ejecutivos en los procesos de responsabilidad fiscal.

Se observó que la gestión de acuerdo a la evaluación practicada para la vigencia auditada, está acorde a las normas que regulan el proceso cumpliendo con los lineamientos y procedimientos establecidos, se realizaron en su mayoría acuerdos de pago que a la fecha de auditoría se encontraban vigentes y con recaudo efectivo, como también se pudo establecer que la entidad ha sido reiterativa en la búsqueda de bienes lo que permitió evidenciar a comparación de la vigencia anterior, la mejora del proceso.

En total se suscribieron dieciséis (16) acuerdos de pago en los procesos coactivos que tramita la Contraloría, en los que se han recaudado \$69.216.473, pero durante la vigencia el recaudo por acuerdos de pago fue \$68.069.473:

Tabla 2.37
Recuperación Durante la Vigencia

Cifras en pesos

| Año de apertura del Proceso Antigüedad de los Procesos | | Total cartera procesos coactivos | | Valor recaudado durante el proceso | | Valor recaudado durante la vigencia 2014 | |
|---|-------------------|----------------------------------|-------------|------------------------------------|-------------|--|-------------|
| | | Valor | % Partic | Valor | % Recaudo | Valor | % Recaudo |
| 2014 | Menor a un año | 74877208 | 9,34% | 48.727.943 | 51,27% | 22.147.943 | 73,82% |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 527579322 | 65,83% | 2.514.246 | 2,64% | 1.447.425 | 4,82% |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 3517792 | 0,43% | 1.685.112 | 1,77% | 150.000 | 0,50% |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 69892572 | 8,72% | 27.335.998 | 28,76% | 5.219.089 | 17,39% |
| 2010 | Entre 4 y 5 años | 633.029 | 0,07% | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| 2009 | Entre 5 y 6 años | 120101787 | 14,98% | 11.668.495 | 12,27% | 420.207 | 1,40% |
| 2008 | Entre 6 y 7 años | 3.300.000 | 0,41% | 2.393.223 | 2,51% | 120.000 | 0,40% |
| 2007 | Entre 7 y 8 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 |
| 2006 | Entre 8 y 9 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 |
| 2005 | Entre 9 y 10 años | 1.521.216 | 0,18% | 700.000 | 0,73% | 500.000 | 1,67% |
| TOTAL | | 801.422.926 | 100% | 95.025.017 | 100% | 30.004.664 | 100% |

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014

Es importante mencionar que el mecanismo de acuerdos de pago se ha incrementado notoriamente en la última vigencia.

2.9.3. Procesos terminados durante la vigencia

La siguiente tabla indica que ocho (8) procesos fueron terminados por pago total de la obligación y un (1) proceso fue terminado por prescripción de la acción de cobro:

Tabla 2.38
Procesos Terminados

Cifras en pesos

| Procesos | Nº de procesos | % Partic. | Valor | % Partic. |
|---|----------------|--------------|-------------------|--------------|
| Total cartera de procesos coactivos | 33 | 100,00% | 801.422.926 | 100,00% |
| Procesos terminados por pago total | 8 | 24.24% | 86.253.674 | 10.76% |
| Proceso terminado por prescripción | 1 | 3.03% | 35.319.126 | 4.40% |

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014 - SIREL

2.9.4. Ejecución de garantías y remate de bienes

De acuerdo con lo reportado en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2014, la Contraloría no ejecutó garantías ni realizó recuperación de cartera a través del remate de bienes en ninguno de los procesos:

Tabla 2.39
Comportamiento de Medidas Cautelares

Cifras en pesos

| Medidas Cautelares | | | | Reportadas en la cuenta | | Reportadas menos valor en exceso | |
|-----------------------------|----------------------------|------------|-----------------|-------------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------|
| Año de apertura del proceso | Antigüedad de los procesos | Nº de proc | % Participación | Valor | % Participación | Valor | % Participación |
| 2003-2007 | Entre 11 años | 1 | 10% | 1.521.216 | 0,26% | 0 | 0 |
| 2008 | Entre 5 y 10 años | 1 | 10% | 3.300.000 | 0,57% | 0 | 0 |
| 2009 | Entre 6 y 7 años | 3 | 30% | 48.010.719 | 8,26% | 0 | 0 |
| 2010 | Entre 5 y 6 años | 1 | 10% | 633.029 | - | 0 | 0 |
| 2011 | Entre 3 y 4 años | 2 | 20% | 3.192.632 | 0,11% | 0 | 0 |
| 2012 | Entre 2 y 3 años | 1 | 10% | 1.508.491 | 0,55% | 0 | 0 |
| 2013 | Entre 1 y 2 años | 1 | 10% | 523.046.526 | 0,26% | 0 | 0 |
| 2014 | Menos de 1 año | 0 | 0 | 0 | 89,99% | 0 | 0 |
| TOTALES | | 10 | 100% | 581.212.613 | 100% | 0 | 0 |

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014 - SIREL

Se concluye entonces que no se logra cumplir con el objetivo del proceso que es el logro del resarcimiento del daño a favor del estado, sin embargo, y de manera general la entidad cumple con la gestión en el trámite de los procesos, pues se

pudo evidenciar que las notificaciones se realizaron a todos los ejecutados, se acuerdo a la ley y a los procedimientos internos establecidos por la entidad.

Las acciones de mejora que están siendo ejecutadas por la entidad se evidencian en los procesos de cobro coactivo, no siendo necesario repetir las mismas falencias, teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue suscrito en el mes de septiembre de 2014.

2.10. CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.10.1. Antigüedad de las Controversias Judiciales

La Contraloría Departamental de Risaralda indicó que para la vigencia 2014 se adelantaron dos (2) controversias judiciales en cuantía de \$3.820.240. La antigüedad de estas controversias se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada en el formato F-23, con corte al 31 de diciembre de 2014:

Tabla 2.40
Antigüedad de las Controversias Judiciales vigencia 2014

| TIPO DE ACCION JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL | CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA | RESUMEN DEL HECHO GENERADOR | FECHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA | DEMANDANTE |
|--|-------------------------------|---|---------------------------------|----------------------------------|
| Nulidad simple | 0 | Se demanda el propio acto de la Contraloría en Acción de lesividad. | 29/05/2014 | CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA |
| Nulidad y restablecimiento | 3.820.240 | PRETENDE QUE SE RECONOZCA Y PAGUE LA PRIMA DE SERVICIOS DESDE EL 2008 | 11/05/2012 | WILLIAM BERMUDEZ DUQUE |

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL

Como se muestra, son acciones recientemente iniciadas, teniendo la más antigua en el año 2012.

2.10.2. Tipo de Acciones Judiciales

El tipo de actuaciones judiciales en que la Contraloría tiene interés, es el siguiente:

Tabla 2.41
Controversias Judiciales vigencia 2014

| No | Autoridad Judicial que Tramita | Tipo de Acción Judicial o Medio de Control | Cuantía Inicial de la Demanda | Resumen del Hecho Generador | Demandante | Estado Actual |
|----|--|--|-------------------------------|---|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda | Nulidad simple | 0 | Se demanda el propio acto de la Contraloría en Acción de lesividad. | Contraloría General De Risaralda | En etapa probatoria primera instancia |
| 2 | Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda | Nulidad y restablecimiento | 3.820.240 | Pretende que se reconozca y pague la prima de servicios desde el 2008 | William Bermúdez Duque | En etapa probatoria segunda instancia |

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL

Las controversias versan sobre una nulidad simple, en donde la entidad demanda un acto administrativo propio en acción de lesividad y la segunda corresponde a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. El 100% de las acciones se tramitan ante el tribunal de lo contencioso administrativo y de acuerdo con la información suministrada por la Contraloría, no hubo decisiones ejecutoriadas pues se encuentran ambas en etapa probatoria.

2.11. PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisión de la cuenta

La cuenta fue rendida dentro de los términos estipulados por la AGR para ello, suministró la información requerida en la rendición de la cuenta, con los documentos soportes de acuerdo con el instructivo SIREL, producto de la revisión efectuada se observó que en la sección “*atención ciudadana*” columna “*Fecha límite de respuesta con base en la fecha de recibo*” la fecha registrada corresponde a la primera respuesta que se emitió al ciudadano, al igual que no reportó las denuncias que quedaron en trámite de 2013 y en tres denuncias se encontraba errada la fecha de primera respuesta, reflejando incumpliendo de términos cuando estos realmente si se habían cumplido, factores que afectan la exactitud de la información reportada.

Respecto de lo anterior se efectuó la recomendación al funcionario encargado de reportar la cuenta para que tenga en cuenta estos aspectos al reportar la cuenta.

2.11.1 Promoción del Control Ciudadano

Con el propósito de fomentar la interacción y la participación activa de la comunidad en control social, la Contraloría ejecutó las siguientes actividades

Como como eventos de formación, capacitación, orientación y sensibilización realizó 100 capacitaciones en los diferentes Municipios del Departamento de Risaralda, entre ellas 20 fueron por solicitud de la comunidad, los temas de las capacitaciones fueron los siguientes:

- Funciones de los COPACO
- Estado social de derecho
- Enfoque de derechos humanos
- Gestión social integral
- Control social
- Cultura de legalidad
- Políticas públicas
- Metodología marco lógico
- Evaluación de proyectos
- Gestión comunitaria
- Veeduría discapacitados
- En el marco del proyecto formación de gestores sociales: se capacitó sobre auditoría social a la gestión pública y gerencia de organizaciones comunitarias.

La ejecución de estas actividades permitieron capacitar 1.264 personas.

Llevó a cabo 22 actividades de deliberación, las cuales se relacionan a seguidamente:

- 6 Audiencias donde el Contralor interactuó con la comunidad
- 6 Actividades denominadas “Festival de control social”
- 10 Audiencias de rendición de cuentas

La cobertura de estas actividades fueron del 100%, teniendo en cuenta que se difundieron y socializaron temas de control social en los 14 Municipios que

conforman el Departamento de Risaralda, proporcionando herramientas a la comunidad e incentivando su participación activa en el control fiscal social.

Como mecanismo de evaluación y con el objeto de determinar el impacto generado en la comunidad con la realización de las actividades, al finalizar cada evento aplicó encuestas para medir el nivel de satisfacción, donde la comunidad evidencia estar a gusto con la realización de estas.

En desarrollo del plan de divulgación y capacitación a la comunidad, la Contraloría invirtió recursos económicos en una actividad, la cual fue realizada en el Municipio de Guática por valor \$140.000, los cuales corresponden a unos refrigerios, ejecutados por el rubro de capacitación.

De igual manera, prestó asesoría a 26 comités de veedurías en diferentes temas e impulsó la conformación de 6 veedurías en los siguientes temas:

- Estabilización de la ladera asociada a los sistemas de alcantarillado del barrio pueblo nuevo, Municipio de Balboa
- Contrato de obra pública No. 03 de 2014 Municipio Belén de Umbría
- Proyecto de obra pública “Mejoramiento, mantenimiento y construcción de la Florida - el Higuerón 2014 Municipio Belén de Umbría
- Mejoramiento, mantenimiento y construcción de la vía Balboa - Monterredondo – La Quebra – Carminales Alto Municipio de Balboa
- Construcción de la plaza parque lineal en la calle 9 con carrera 8 y 10 Municipio de Balboa
- Mejoramiento de la movilidad para la comunidad indígena Flor del Monte y Fase II en la Zona urbana, Municipio Belén de Umbría

Las actividades antes relacionadas, se encuentran enmarcadas en la estrategia 4.1 “*Desarrollar procesos de formación a los líderes sociales y comunitarios como gestores sociales*” programa 4.1.1 “*capacitación como gestor social integral*” y la estrategia 4.2 “*Articular el control social con el control fiscal*” programa 4.2.1 “*Promoción de la rendición de cuentas y generación de escenarios para generar confianza y simetrías en la información pública, articulando al ciudadano en la gestión fiscal y su control*”.

2.11.2. Atención Ciudadana

Tramite 2014

La entidad reportó en la cuenta, 213 requerimientos ciudadanos de los cuales 187 fueron radicados en 2014 y 23 vienen en trámite de 2013.

Los 187 radicados en 2014, se encuentran distribuidos en 115 denuncias y 72 derechos de petición, 46 fueron trasladados a las entidades competentes dentro de los términos indicados para ello.

Los medios utilizados por los ciudadanos, para allegar sus requerimientos a la entidad fueron los siguientes:

Tabla 2.42
Medios de Llegada de los Requerimientos

| Medio | Requerimientos | % |
|----------------|----------------|----|
| Correo Físico | 138 | 74 |
| Página web | 27 | 14 |
| Personalmente | 21 | 11 |
| Vía Telefónica | 1 | 1 |

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2014- SIREL

El trámite realizado por la entidad frente a los requerimientos interpuestos por la comunidad, se lustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.43
Requerimientos Tramitados y Archivados

| Requerimientos Radicados en 2014 | Archivados en 2014 | % | En Trámite a 31 de Diciembre de 2014 | % |
|----------------------------------|--------------------|------|--------------------------------------|-----|
| 72 Peticiones | 72 | 100% | 0 | |
| 115 Denuncias | 104 | 90% | 11 | 10% |
| Total requerimientos 187 | 176 | 94% | 11 | 6% |

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2014-SIREL

De 187 requerimientos radicados en la vigencia rendida, archivaron 176 que representan el 94%, 11 quedaron en trámite que representan el 6%.

Para la selección de la muestra de auditoría, se tuvo como criterio las denuncias que sugieren uso indebido de recursos y algunas que tienen que ver con contratación, la muestra estuvo conformada por 20 requerimientos ciudadanos que corresponde al 11% de lo tramitado en la vigencia evaluada.

Muestra de auditoria

La muestra seleccionada correspondió a 20 requerimientos ciudadanos de 187 radicados en la vigencia evaluada, los cuales representan el 11% del universo de las denuncias y derechos de petición, el criterio que se tuvo en cuenta para esta selección fue las que sugieren uso indebido de recursos y algunas que tienen que ver con contratación:

Tabla 2.44
Muestra Denuncias Ciudadanas Radicadas en 2014

| REQUERIMIENTOS CIUDADANOS | | | | | |
|---------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 030-14 | 102-14 | 174-14 | 182-14 | 177-14 | 175-14 |
| 056-14 | 160-14 | 141-14 | 126-14 | 122-14 | 121-14 |
| 108-14 | 103-14 | 102-14 | 088-14 | 082-14 | 080-14 |
| 063-14 | 060-14 | | | | |

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2014 - SIREL

Resultados generados por la intervención de la ciudadanía

La gestión en la atención de los requerimientos instaurados por la ciudadanía en 2014, generó los siguientes resultados:

- En proceso auditor se atendieron 32 requerimientos ciudadanos, el 23%.

Tabla 2.45
Requerimientos tramitados en proceso Auditor

| Requerimientos tramitados en proceso auditor | | | | | |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|
| 004-14 | 005-14 | 010-14 | 012-14 | 021-14 | 022-14 |
| 031-14 | 033-14 | 036-14 | 040-14 | 042-14 | 044-14 |
| 052-14 | 056-14 | 059-14 | 060-14 | 066-14 | 069-14 |
| 076-14 | 094-14 | 102-14 | 103-14 | 137-14 | 141-14 |
| 142-14 | 152-14 | 153-14 | 155-14 | 167-14 | 168-14 |
| 174-14 | 175-14 | | | | |

Fuente: Papeles de trabajo

La atención de las denuncias en 2014, generaron 4 hallazgos fiscales, los cuales consolidan en total \$23.127.088, discriminados de la siguiente manera:

Tabla 2.46
Hallazgos generados en Requerimientos Ciudadanos

Cifras en pesos

| Hallazgos fiscales 2014 Generados en Requerimientos Ciudadanos | | | |
|---|--|------------------------------|--------------|
| Requerimiento | Descripción | Entidad | Valor |
| 127-12 | Menor cantidad de obra liquidada y reinstalación de elementos usados y cobrados como nuevos | E.S.P de Marsella | 3.372.096 |
| 204-13 | Presunto detrimento por sobre costo en contrato No. 145 de 2013 | Alcaldía Santa Rosa de Cabal | 1.468.885 |
| 202-13 | Mayor valor pagado en ejecución de contrato | Alcaldía Santa Rosa de Cabal | 1.228.333 |
| 069-14 | Al revisar el contrato No. 34 de 2014, se encontró un faltante de \$17.057.774 con relación al acta final que reposa en los archivos de la ESP de Apía | E.S.P Apía | 17.057.774 |
| | | Total | 23.127.088 |

Fuente: papeles de trabajo

Hallazgos que fueron remitidos al Grupo de Responsabilidad Fiscal, para el respectivo trámite.

Así mismo, se obtuvieron beneficios de control fiscal producto de la atención de los siguientes requerimientos:

Tabla 2.47
Beneficios de Control Fiscal 2014 Generados en Requerimientos Ciudadanos

| Beneficios de Control Fiscal 2014 Generados en Requerimientos Ciudadanos | | | |
|---|--|--|---------------|
| Requerimiento | Descripción | Entidad | Valor |
| O12-14 | | Alcaldía de la Virginia | \$144.371.474 |
| 021-14 | La directora repuso cabina de sonido y | Institución Educativa el Rayo sede la Popa | \$700.000 |

| Beneficios de Control Fiscal 2014 Generados en Requerimientos Ciudadanos | | | |
|---|---|---------------------------------------|--------------|
| Requerimiento | Descripción | Entidad | Valor |
| | un video beam | | |
| 254-13 | Instalación de cubierta en teja A.C y caballetes en A.C | Municipio de Guática | \$987.805 |
| 069-14 | El contratista mejoró algunas obras vereda baja campana (mejoró la bocATOMA, el desarenador), vereda el contento (mejoró la bocATOMA), vereda la Nubia (mejoró el tanque de almacenamiento de agua) | Empresas Públicas Municipales de Apía | \$24.761.924 |

Fuente: Papeles de trabajo

De acuerdo a lo revisado en trabajo de campo, se puede conceptuar que la entidad es oportuna en cuanto a la comunicación de las respuestas dentro de los términos, se evidenció ejecución de las acciones necesarias para atender los asuntos denunciados por la comunidad, las respuestas de fondo brindaron la información suficiente de tal forma que el ciudadano conoció las acciones a seguir respecto de la denuncia, en los casos que atendió a través de proceso auditor se envió copia del informe, lo cual evidencia buena gestión en el proceso.

Ley 1474 de 2011

En cuanto a la reglamentación interna para el trámite de los requerimientos, se tiene que estos son atendidos por la oficina jurídica y de participación ciudadana, la reglamentación se encuentra adoptada en el procedimiento adoptado en el sistema de gestión de calidad.

En la vigencia auditada, la asesora de la oficina de control Interno realizó una evaluación semestral sobre gestión en la atención de las quejas, denuncias y peticiones interpuestas por los ciudadanos.

Para facilitar a la ciudadanía la forma de interponer sus requerimientos, la entidad de control tiene dispuestos diferentes medios de recepción, entre ellos cuenta en

su página web con el link “*Denuncias, quejas y peticiones*”, para facilitar a la ciudadanía la forma de interponer sus requerimientos y efectuar su seguimiento.

Lo anterior evidencia, que la entidad durante la vigencia 2013 cumplió con lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En cumplimiento del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 realizó alianza estratégica con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP para capacitar a grupos de estudiantes de grado diez y once de entidades educativas bajo el monitoreo de una docente de la institución educativa y el acompañamiento de un funcionario de la Contraloría.

Se conformaron 4 grupos de estudiantes con el objeto de realizar una evaluación a los programas del plan de desarrollo, del Municipio de Santuario, en cuanto el logro alcanzado en cumplimiento de las metas de resultado y el avance en sus respectivas metas de producto, como resultado se generaron 4 hallazgos administrativos.

La Contraloría tiene publicado en su página web, la estructura orgánica, Ejecución presupuestal histórica anual, Planes de gasto público para cada año fiscal de conformidad con el artículo 74 Ley 1474 de 2011, cargos escala salarial de los servidores públicos, normatividad general y reglamentaria que aplica a la entidad, informes de auditoría, contratación de la vigencia, esto en cumplimiento del Decreto 103 de 2015.

2.12. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015

Se efectuó seguimiento al Plan Estratégico formulado por la Contraloría, al tercer año de gestión.

Línea Temática No. 1

“Fortalecimiento del Control Fiscal Integral”.

ESTRATEGIA: Promoción del ejercicio del control preventivo y el mejoramiento de la gestión administrativa

Subprograma. Emisión de funciones preventivas a los representantes legales, cuando se detecten riesgos de detrimento patrimonial en los ejercicios de control.

Metas:

- Emitir, al menos, quince (15) funciones preventivas por año, sobre riesgos de detrimento patrimonial en las entidades vigiladas.

R/=Durante la vigencia 2014 se emitieron 17 funciones preventivas.

Subprograma. Suscripción de planes de mejoramiento que subsanen los hallazgos detectados en el ejercicio de control fiscal.

Metas:

- Evaluar en cada vigencia por lo menos veinte (20) planes de mejoramiento suscritos como producto de auditorías realizadas en las vigencias anteriores.

R/= Durante la vigencia 2014 se suscribieron 33 planes de mejoramiento.

- Firmar al menos cinco (5) alianzas estratégicas con actores sociales, públicos y privados para fortalecer el control fiscal integral.

R/= Convenio ESAP sede Territorial Quindío, Risaralda – Contraloría: suscrito el veinte (20) de enero de 2014.

1.1. ESTRATEGIA: Fortalecer el control fiscal micro (proceso auditor).

Subprograma: Fortalecer los procesos de administración, planeación y ejecución del Plan General de Auditoría y la práctica de procesos auditores.

Metas:

- Ejecutar al menos el 90% de las auditorías programadas anualmente en el Plan General de Auditoría.

R/= En la vigencia 2014 el Plan General de Auditoria se ejecutó en un 97%.

- Evaluar el proceso contractual en cada uno de los años, de al menos cinco (5) entidades territoriales y ocho (8) entidades sujetas de control de diferente naturaleza jurídica.

R/= Se evaluó el proceso contractual a las siguientes entidades:

- Gobernación de Risaralda
- Municipio La Celia
- Municipio de Santurio
- Municipio Santa Rosa de Cabal (Tránsito y Transporte)

- Municipio de Belén de Umbría
 - Municipio de la Virginia
 - Municipio de Apia
 - Área Metropolitana Centro Occidente AMCO
 - Promotora de Vivienda de Risaralda
 - Planta de Sacrificio de la Virginia
 - Hospital San Jorge
 - Hospital de Quincha
 - ESP de Balboa
 - Aguas y Aseo de Risaralda
 - IE Santa de Rosa de Cabal
 - IE La Virginia
- Trasladar el 100% de hallazgos de auditoría a las instancias y organismos competentes.

R/= Se transfirió el 100% de los hallazgos obtenidos durante la ejecución del Plan General de Auditorías 2014, correspondiente a 8 hallazgos fiscales por valor de \$608.425.299, 10 de carácter disciplinarios, 2 penales y 245 administrativos.

- Practicar al menos cinco (5) procesos anuales de control fiscal en tiempo real, especialmente en materia de contratación administrativa.

R/= Se realizó la mencionada gestión en las siguientes entidades:

- Parque Automotor de Risaralda
 - INFIDER
 - Lotería Risaralda
 - Municipio de Apia
 - Municipio de Belén de Umbría
 - Planta de Sacrificio de la Virginia
- Ejercer control de ingresos de las entidades en los procesos de control micro, según lo dispuesto en el PGA.

R/= Se ejecutaron once (11) ejercicios de auditoría a las entidades que continuación se relacionan:

Modalidad Especial

- Promotora de vivienda
- Planta de Sacrificio de la Virginia
- Municipio de Santa Rosa

Modalidad Regular

- Área Metropolitana
- Hospital Universitario San Jorge
- Municipio de la Virginia
- Municipio de Apia
- Municipio de Quinchia
- I.E Purembara
- I.E Embera Chami
- Empresa de Servicio Públicos de Balboa
- Dictaminar los estados contables anuales de las trece (13) entidades territoriales sujetas de control fiscal.

R/= Se dictaminaron los estados contables a 12 municipios y a la Gobernación de Risaralda (Informe fiscal y financiero 2013).

Subprograma: Adelantar el proceso de recepción y control sobre la rendición de cuentas y el examen para el fenecimiento de las mismas.

Metas:

- Ejercer control sobre el 100% de los sujetos que rinden la cuenta institucional al organismo de control.

R/= Se realiza una revisión formal de cuenta al momento de la rendición oficial.

- Adelantar los procesos sancionatorios a que haya lugar por violación al acto administrativo que regula el proceso de rendición de cuentas.

R/= Se iniciaron dos actuaciones sancionatorias por no rendición de cuenta, esto es al Terminal de Transporte de Marsella y a la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal.

- Efectuar al menos seis (06) auditorías integrales en la modalidad regular por año, conceptuando sobre la gestión y los resultados, dictaminando los estados contables y feneciendo las cuentas.

R/= Se realizaron las siguientes auditorias modalidad regular:

- Concejo Municipal de Santa Rosa
- Concejo Municipal de La Virginia
- Hospital Universitario San Jorge
- Municipio de La Virginia
- Municipio de Apia
- ESE Quinchia
- ESE de Balboa

Subprograma: Fortalecimiento del ejercicio del control fiscal ambiental.

Metas:

- Practicar al menos cinco (5) auditorías anuales a la gestión ambiental territorial (especial o por líneas de auditoría).

R/= Se realizaron los siguientes ejercicios de control fiscal:

- Auditoria Especial Ambiental a 12 Municipios del Departamento de Risaralda
- Auditoria Regular con Línea Ambiental:
 - ✓ Hospital San Jorge
 - ✓ Municipio de Quinchia
 - ✓ ESP de Balboa
- Asegurar que la información del 100% de las auditorías ambientales sea utilizada en la elaboración del informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.

R/= Las 15 Auditorias ejecutadas que presentan evaluación de la gestión ambiental fueron el insumo del mencionado informe Ambiental vigencia 2013, presentad a la Asamblea Departamental de Risaralda.

Subprograma: Utilizar herramientas tecnológicas que aseguren eficiencia en el ejercicio del control micro.

Metas:

- Aplicar un (1) programa tecnológico como apoyo al proceso auditor y al ejercicio del control fiscal

R/= Gestor de Proceso auditor: En este aplicativo se archiva la totalidad de la estadística generadas de la ejecución de los PGA ejecutados cada año.

ESTRATEGIA: Aseguramiento de la calidad y la oportunidad en la elaboración de los informes de control macro.

Subprograma. Elaboración anual de los informes de Ley (certificación de las finanzas territoriales, reporte de deuda pública, evaluación de control interno e informe ambiental).

Metas:

- Elaborar y presentar en la Duma Departamental el 100% de informes de control macro exigidos por la Constitución y la ley.
- Informarle al 100% de los representantes legales los resultados de los informes de ley.

R/= Comunicación oficial mediante circulares y oficios de la totalidad de los informes generados en ejecución del PGA 2014 y del Plan Alternativo para otros ejercicios de control fiscal 2013.

Estrategia: *“Aseguramiento de la calidad y la oportunidad en la elaboración de los informes del control macro”.*

Objetivo: La contraloría General de Risaralda utilizará las guías y sus lineamientos metodológicos para generar los informes macro, estructurados de manera integral con el objeto de ser presentados oportunamente en la Asamblea Departamental, a la administración pública y a la ciudadana.

Programa: “Elaboración de los informes de control macro de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley”.

Subprograma: Elaboración anual de los informes de Ley (certificación de las finanzas territoriales, reporte de deuda pública, evaluación de control interno e informe ambiental).

Metas

- Elaborar y presentar en la Duma Departamental el 100% de informes de control macro exigidos por la Constitución y la Ley.

Cumplimiento

Se verifico que la Contraloría Departamental de Risaralda realizo el 100% de los informes exigidos por la Ley.

- Informarle al 100% de los representantes legales los resultados de los informes de Ley.

Cumplimiento

Los informes fueron presentados oportunamente a los representantes legales, dando una clara información.

Línea Temática No. 2

“Desarrollo del clima laboral y la competitividad”

Estrategia: Fortalecer las competencias del personal adscrito a la Contraloría general de Risaralda.

Metas:

- Promover un seminario sobre el desarrollo de las competencias laborales.

Realizó las siguientes capacitaciones:

Generación de competencias para la evaluación de políticas públicas

Mejoramiento de procesos de evaluación del desempeño

Actualización en procesos disciplinarios

- Elaborar y ejecutar el 100% del plan de capacitación.

Cada año se elabora el plan de capacitación para la vigencia, el cual se ha venido ejecutando.

- Capacitar a los funcionarios en los siguientes temas:
 - Sistema General de auditorías

Cada año en el mes de enero se efectúa capacitación interna sobre este tema.

- Estatuto anticorrupción

Se han dictado capacitaciones a los funcionarios y los sujetos de control.

➤ Manejo General de la informática

Se han desarrollado las siguientes capacitaciones:

Fortalecimiento de los canales internos de comunicación, Tics y control fiscal

- Modelos de gerencia pública (actividad que se encuentra programada para 2015)
- Análisis financiero y deuda pública, Manejo y análisis presupuestal y contable

Se han llevado a cabo las siguientes capacitaciones: Diplomado en sistema financiero y presupuestal, nuevos retos de control interno y control interno contable y finanza públicas.

- Administración y valoración de los riesgos y Sistemas de control interno y de calidad

Se han realizado capacitaciones en: Diplomado MECI y SGC y actualización MECI

- Actualización jurídica y procedimental
- Procesos jurídicos y oralidad en el proceso de responsabilidad fiscal

Estas capacitaciones se encuentran programadas para 2015, con la universidad libre.

- Efectuar como mínimo 12 jornadas de intercambio de experiencias con otros entes de control.

Esta meta no presenta avance.

- Entregar como mínimo tres incentivos

En 2014, se entregaron tres estímulos educativos, para educación formal.

- Realizar una jornada de valores anual en la entidad.

Se ha venido cumpliendo esta meta, por cuanto cada año se ha realizado una jornada de valores.

- Efectuar como mínimo una actividad de integración anual que involucre a los funcionarios.

Esta actividad se ha venido cumpliendo, por cada año se realizan eventos de integración.

- Establecer como mínimo 3 convenios interinstitucionales que coadyuven con la visión corporativa al desarrollo integral de los funcionarios.

En desarrollo de esta actividad, se han ejecutado convenios con la universidad libre, la universidad andina y el gimnasio bodytech.

- Realizar una jornada deportiva anual.

En desarrollo de esta meta se ha participado de los juegos departamentales.

- Realizar un estudio de carga laboral.

En cumplimiento de esta meta se realizó un estudio por parte del doctor Octavio Andrés Alba Molina psicólogo especialista en salud ocupacional.

Línea Temática No. 3

“Armonización y fortalecimiento del proceso de responsabilidad fiscal y control fiscal”.

Objetivo Corporativo:

Articular los procesos de Control Fiscal Integrado y Acciones Fiscales, con el objetivo de fortalecer el procedimiento de fijación de la prueba, que garantice una eficiente y eficaz gestión en los procesos de responsabilidad fiscal y de Jurisdicción Coactiva y el logro de la reparación del detrimento patrimonial causado al erario.

3.1. ESTRATEGIA: Eficacia en el desarrollo de los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva (**cumplimiento del 80%**)

Objetivo: Empezar acciones tendientes a fortalecer los resultados de los indicadores de gestión en los procedimientos del área misional, consolidando una cultura de responsabilidad fiscal y fortalecimiento institucional de la entidad.

PROGRAMA:

Procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, oportuna y eficaz. (Cumplimiento del 80%)

Con el propósito fundamental de lograr el resarcimiento del daño causado al patrimonio público y cumplir cabalmente con el mandato legal de velar por los

intereses de la comunidad risaraldense, la Contraloría General de Risaralda prioriza el trámite de los procesos de la unidad de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva en procura de garantizar la efectividad y la oportunidad en su trámite, evitando los fenómenos de la caducidad y prescripción, logrando el resarcimiento del daño causado mediante un efectivo proceso coactivo.

Metas:

- Evaluar la eficiencia, la eficacia y la oportunidad del proceso de responsabilidad fiscal mediante la implementación y medición de indicadores. (cumplimiento del 50%)

En el trabajo de campo se observó que en el plan de acción para la vigencia 2014 se dejó plasmado como meta para el cumplimiento del plan estratégico, lograr la oportunidad en el 70% de los procesos de responsabilidad fiscal. Este cumplimiento no se logró debido al cúmulo de procesos que se vienen tramitando por los sustanciadores asignados, a pesar de haberse iniciado en la vigencia 2013 un proceso de descongestión asignando el trámite de procesos sancionatorios a la oficina jurídica.

- Garantizar el 100% de los registros soportes de las pruebas documentales, procurando usar medios magnéticos para la salvaguarda de los expedientes. (cumplimiento del 100%)
- Adoptar un (1) software de control de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

A la fecha de la Auditoría no se había adquirido ningún software de control de los procesos, sólo disponen de un cuadro en Excel donde se lleva el control de las actuaciones. Esta actividad no fue incluida en el plan de acción de la vigencia, por tanto sigue pendiente de cumplimiento.

Subprograma: Implementar el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.

La Contraloría General del Risaralda propenderá porque los procesos de responsabilidad fiscal sean efectivos y ágiles, por lo tanto implementará el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, por el procedimiento verbal, establecido en la Ley 1474 de 2011.

Metas:

- Tramitar el 100% de los procesos de responsabilidad fiscal, por el procedimiento verbal, siempre y cuando del análisis del dictamen del proceso

auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que estén dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación (según Ley 1474 de 2011 artículo 97).

Esta meta no se ha cumplido, la deficiencia en las indagaciones preliminares no permite avanzar en este procedimiento para los procesos de responsabilidad fiscal al igual que la contundencia en los hallazgos que provienen del proceso auditor, no obstante tener la sala de audiencias adecuada para dicho trámite, la cual también era una meta establecida por la entidad que se alcanzó en un 100% ya que se verificó que la Sala de Audiencias se encuentra totalmente dotada de todos los muebles y tecnología requerida.

- Actualizar el 100% de los procesos y procedimientos correspondientes a Acciones Fiscales, incorporando las modificaciones establecidas en la Ley 1474 del 2011: Se verificó que esta meta se cumplió en un 100%
- Armonización y Fortalecimiento del Proceso de Jurisdicción coactiva

Respecto de la meta trazada en el proceso de jurisdicción coactiva, para garantizar que se realice la investigación de bienes a nombre de los investigados o sancionados, se detectó un cumplimiento del 70%, también se evidenció avance en la recuperación de cartera, que aunque no fue elevada se encuentra mejora respecto de la vigencia anterior. No sucedió lo mismo con el decreto de medidas cautelares, meta que fue incluida en el plan de acción para la vigencia pero su cumplimiento fue 0%.

Línea Temática No. 4

“Articulación del control fiscal con el control social”.

Estrategia: Desarrollar procesos de formación a los líderes sociales y comunitarios como gestores sociales.

Subprograma: Diplomado de formación en gestión integral

- Capacitación por demanda en temas de gestión pública y control social
- Capacitación en “Auditoría Social a la Gestión Pública”

Cumplimiento

En cumplimiento de esta estrategia se han llevado a cabo capacitaciones por solicitud de la comunidad en temas de control social y se han realizado diplomados en auditoría a la gestión pública en los diferentes municipios.

Metas

- 1.000 personas capacitadas.

En los tres años de gestión se han capacitado 1.886 ciudadanos con las actividades realizadas, cumplimiento 100%

- 1 Publicación del manual del gestor Social Integral

Se diseñó el manual, el cual consta de 8 módulos, su difusión fue en medio magnético, cumplimiento 100%.

Estrategia: **Articular el control social con el control fiscal.**

Programa: Promoción de la rendición de cuentas y generación de escenarios para generar confianza y simetrías en la información pública, articulando al ciudadano en la gestión fiscal y su control.

Subprograma

- Realizar “Audiencias Públicas Municipales”, articulando la rendición de cuentas de los Alcaldes Municipales con la socialización de informes de la contraloría y la presentación de informe semestral de seguimiento al plan de desarrollo que elaboran los Concejos Territoriales de planeación y la percepción de las Juntas de Acción Comunal.
- Realizar audiencias anuales de seguimiento a la inversión pública, articulando el control de las juntas administradoras locales con el control fiscal.
- Promoción de veedurías ciudadanas para cada contrato de obra pública adjudicado por licitación pública.

Cumplimiento

Durante los tres años ha venido realizando audiencias públicas, en los municipios, en las cuales se socializó la gestión desplegada por la Contraloría en la vigencia y los informes macro.

Cada año realiza audiencias de rendición de cuentas.

Estrategia: **Suscripción de convenios con la academia y entidades públicas para fortalecer el control social.**

Programa: trabajo en red, para el fortalecimiento y apoyo al control social.

Subprograma

- Constituir “Redes Municipales de Apoyo al Control Social” de las que participen la Contraloría, la Personería Municipal y las Alcaldías (Secretarías de Planeación y Gobierno).
- Constituir “Alianzas estratégicas” con instituciones de educación superior.
- Participar en la “Red Departamental de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y al Control Social”.

Cumplimiento

En cuanto al cumplimiento de esta estrategia, la Contraloría ha venido vinculando estudiantes quienes desarrollaron su práctica en la entidad, en ejecución del convenio marco con la ESAP, cuyo objeto es “el acuerdo de cooperación académica, científica y tecnológica entre las entidades”.

De otra parte, la Contraloría viene participando activamente en las actividades llevadas a cabo por la Red Institucional de Risaralda.

Línea Temática No. 5

“Mejoramiento de la infraestructura administrativa de la entidad”.

Estrategia: **Fortalecimiento tecnológico, físico y documental de la entidad.**

Metas

Subprograma: mejoramiento del archivo documental de la Entidad.

Meta: Garantizar en un 100% la conservación de la información histórica y de gestión, de acuerdo con la normatividad vigente.

Cumplida: El aplicativo SAIA adquirido por la entidad cumple con el propósito de esta meta, este desarrollo se convierte en una herramienta de aplicación transversal a cada uno de los procesos de la entidad.

Meta: Adquisición de un equipo tecnológico para la administración del archivo (equipo de cómputo, escáner, software con alojamiento hosting).

Cumplida: Se pudo comprobar que efectivamente los equipos fueron adquiridos y se encuentran al servicio de la entidad en la ventanilla única de correspondencia.

Meta: Priorizar la digitalización de documentación básica para el desarrollo de algunos procesos tales como: Talento humano (hojas de vida), actuaciones administrativas (resoluciones), entre otros.

Cumplida: El equipo utilizado en la ventanilla única de correspondencia, almacena las carpetas con la información correspondiente a las hojas de vida de ex funcionarios y las actuaciones administrativas son manejadas a través del aplicativo y almacenadas según lo dispone la normatividad de archivo aplicable.

Meta: Sistematización del 80% del proceso de recibo y distribución de la correspondencia, minimizando el uso de papel.

Cumplida: El aplicativo SAIA adquirido por la entidad cumple con el propósito de esta meta, este desarrollo se convierte en una herramienta de aplicación transversal a cada uno de los procesos de la entidad.

Subprograma: adecuación tecnológica y de infraestructura lógica.

Meta: Equipamiento tecnológico que garantice la reposición de 40 equipos de cómputo y de 4 impresoras láser de alto rendimiento, para prestar un servicio más eficiente.

Cumplida: Según la contratación y los equipos entregados por la AGR el 06 de febrero de 2013, cumplió con la actualización de los 40 computadores y la compra de 3 de las cuatro impresoras programadas en la meta. Su promedio fue de 87.5%

Meta: Adquisición de 4 programas de software para el desarrollo óptimo de los procesos de la entidad.

Cumplida: Cumple al 75%, fueron hallados y en funcionamiento los siguientes aplicativos correspondientes a esta meta:

- SAIA, Sistema de administración de información y archivo.
- **AIRE, software de gestión financiera.**
- **Gestor de memorandos de encargo.**

Meta: Mejora continua de la página web, para cumplir con las disposiciones de gobierno en línea.

Cumplida: Página web dinámica y acorde con las exigencias de la ley 1712 de 2014 y avances significativos en la aplicación de la estrategia gobierno en línea.

Subprograma: adecuaciones físicas de las oficinas de la Entidad.

Meta: Adecuación física de las áreas de información y comunicaciones de responsabilidad fiscal, control fiscal, administrativa y secretaría de despacho.

Cumplida: Se pudo comprobar que efectivamente los módulos, silletería y demás accesorios propios de una adecuada infraestructura laboral, fueron totalmente renovados.

Meta: Adecuación ergonómica de los 46 puestos de trabajo de los funcionarios de la entidad.

Cumplida: Se pudo comprobar que efectivamente los módulos, silletería y demás accesorios propios de una adecuada infraestructura laboral, fueron totalmente renovados.

Subprograma: gestión de elementos e instrumentos tecnológicos para la visibilización, la transparencia y el gobierno electrónico.

Meta: Ajustar el sitio web de la entidad a las fases y etapas establecidas para el gobierno y la democracia electrónica, de conformidad a gobierno en línea.

Cumplida: Página web dinámica y acorde con las exigencias de la ley 1712 de 2014 y avances significativos en la aplicación de la estrategia gobierno en línea.

Meta: Dotar de instrumentos y aplicaciones tecnológicas requeridas para la operación de la interacción y transacción con los sistemas de información de la contraloría.

Cumplida: El aplicativo SAIA adquirido por la entidad cumple con el propósito de esta meta, este desarrollo se convierte en una herramienta de aplicación transversal a cada uno de los procesos de la entidad.

Meta: Diseñar e implementar un plan de medios para la visibilización de la gestión de la entidad en sus diferentes niveles y procesos.

Cumplida: La resolución No. 221 de octubre 29 de 2014, adopta el manual de comunicaciones versión 1 para la entidad, elaborado bajo los estándares de la norma ISO 9001, NTCGP 1000 2009 y MECI 1000 2014.

Línea Temática No. 6

“Sostenibilidad del Sistema de Control Interno con el Sistema de Control Integral”.

Subprograma: evaluación periódica del modelo estándar de control interno (MECI) y revisión y actualización del mapa de riesgos institucional.

Meta: Realizar por lo menos una capacitación a los funcionarios sobre el MECI.

Cumplida: Capacitación ofrecida a todos los funcionarios en la fase de sensibilización del nuevo MECI, decreto 943 de 2014, talleres de autocontrol y autogestión realizados entre el 10 y el 22 de octubre de 2014.

Meta: Cumplir en un 100% la presentación de los informes de Ley relacionados al control interno de la entidad.

Cumplida: La carpeta marcada con el nombre de informes y codificada con el No. 300-170, contiene copia de todos los informes a cargo de la oficina asesora de control interno, de igual forma se encuentran debidamente publicados en la página web institucional.

Meta: Presentar un informe anual sobre el seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de la entidad.

Cumplida: La carpeta marcada con el nombre de informes y codificada con el No. 300-170, presenta el informe de labores de gestión de la OCI, periodo junio julio de 2014, en el cual se expone el cumplimiento en cuanto al seguimiento a los planes de acción a cargo de cada una de las dependencias de la entidad, de igual forma se halló el informe elaborado a enero de 2015, presenta el seguimiento efectuado para el segundo semestre de 2014, con las observaciones pertinentes.

Meta: Revisar y actualizar una vez por año el mapa de riesgos de la entidad.

Cumplida: La entidad evalúa el mapa de riesgos de cada vigencia y con base en el resultado, construye una nueva matriz ajustada para la vigencia siguiente.

Meta: Realizar al menos una auditoría anual de control interno a los procesos de la entidad.

Cumplida: Con memorando de planeación de marzo 26 de 2014, se programa auditoría a la gestión desempeñada por la oficina de participación ciudadana y jurídica, con memorando de planeación de abril 15 de 2014, se programa auditoría a la gestión desempeñada por la oficina administrativa y financiera.

Subprograma: promoción de la cultura de autocontrol.

Meta: Realizar dos jornadas de sensibilización a los funcionarios de la contraloría en el tema de auto control.

Cumplida: Capacitación ofrecida a todos los funcionarios en la fase de sensibilización del nuevo MECI, decreto 943 de 2014, talleres de autocontrol y autogestión realizados entre el 10 y el 22 de octubre de 2014.

Meta: Fomentar y fortalecer la cultura del autocontrol y el mantenimiento del SGC.

Cumplida: Capacitación ofrecida a todos los funcionarios en la fase de sensibilización del nuevo MECI, decreto 943 de 2014, talleres de autocontrol y autogestión realizados entre el 10 y el 22 de octubre de 2014 de igual forma el informe de labores de la OCI, presentado para el periodo enero febrero de 2014, demuestra la otorgación de nuevos certificados de calidad NTC GP 1000 2009, ISO 9001: 2008 por la firma certificadora Bureau Veritas. De igual forma mediante contratación directa No. CPS – 003 – 2014, contrató los servicios profesionales para la realización de auditoria interna al SGC.

Subprograma: mantenimiento de la certificación obtenida bajo la norma NTC ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, a través de la implementación de acciones de mejora, seguimiento y cumplimiento de acciones correctivas y/o preventivas y la medición y cumplimiento de política y objetivos de calidad.

Meta: Realizar al menos una auditoría interna de calidad a los procesos de la entidad.

Cumplida: el informe de labores de la OCI, presentado para el periodo enero febrero de 2014, demuestra la otorgación de nuevos certificados de calidad NTC GP 1000 2009, ISO 9001: 2008 por la firma certificadora Bureau Veritas. De igual forma mediante contratación directa No. CPS – 003 – 2014, contrató los servicios profesionales para la realización de auditoria interna al SGC.

Meta: Adelantar las gestiones para mantener el SGC y su certificación.

Cumplida: El informe de labores de la OCI, presentado para el periodo enero febrero de 2014, demuestra la otorgación de nuevos certificados de calidad NTC GP 1000 2009, ISO 9001: 2008 por la firma certificadora Bureau Veritas. De igual forma mediante contratación directa No. CPS – 003 – 2014, contrató los servicios profesionales para la realización de auditoria interna al SGC.

Subprograma: consolidar una cultura de mejoramiento continuo en los procesos de la entidad.

Meta: Una vez al año se verificará el mejoramiento continuo del sistema y cumplimiento de los objetivos de calidad a través de la evaluación de desempeño de los procesos.

Cumplida: el informe de labores de la OCI, presentado para el periodo enero febrero de 2014, demuestra la otorgación de nuevos certificados de calidad NTC GP 1000 2009, ISO 9001: 2008 por la firma certificadora Bureau Veritas. De igual forma mediante contratación directa No. CPS – 003 – 2014, contrató los servicios profesionales para la realización de auditoria interna al SGC. Capacitación ofrecida a todos los funcionarios en la fase de sensibilización del nuevo MECI, decreto 943 de 2014, talleres de autocontrol y autogestión realizados entre el 10 y el 22 de octubre de 2014.

Meta: Integrar el SCI al SGC y al SDA.

Cumplida: La entidad ha cumplido con esta meta de forma integral.

Resultados

Revisada la documentación de soporte de cada una de las metas contenidas en los diferentes sub programas, se pudo comprobar que la contraloría cumplió las metas propuestas dentro de cada una de las líneas estratégicas evaluadas en el plan estratégico 2012 – 2015.

2.13. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Hallazgo No. 1

Proceso Contable

La Contraloría a 31 de diciembre de 2013, presentó saldos que no corresponden a los saldos iniciales de la vigencia 2014, generando diferencias en las subcuentas 166501 y 167001.

Acciones a Desarrollar

- Realizar revisión al sistema de información financiero con el proveedor para corregir las debilidades encontradas brindando seguridad a la información registrada en periodos ya cerrados a través de parametrización del software y mejoramiento de perfiles de usuario.

Verificación

El día 1° de Septiembre de 2014 se elaboró una reunión donde se reunieron el señor WILBERTH ENRIQUE OSPINO GABIN representante legal de la empresa Grupo Metro y Cia. Ltda. Y los funcionarios BLANCA NEIRE ARANGO CANO

Jefe de la Oficina Administrativa y financiera y EDILSON VALENCIA CASTAÑO Profesional Universitario (E); con el fin de analizar las causas del hallazgo.

Se concluyó:

- Al proveedor del software se le solicita realizar una revisión a todos los perfiles de usuarios administrativos por la Contraloría y depurar sus permisos.
- Realizar revisión a los parámetros de seguridad y otros protocolos configurados en la base de datos y poder descartar debilidades por este aspecto.
- Se establece el compromiso de definir los otros aspectos que se encuentran pendientes y procurar su mejora continua.
- Realizar seguimiento al 31 de Enero de 2015, sobre el cierre contable, presupuestal y financiero al 31 de Diciembre de 2014 y verificar la eficacia de las actividades realizadas.

Se evidencio que la oficina Financiera y la de control fiscal hicieron un seguimiento bimestral de la información del Balance vs los libros de Contabilidad, comparando específicamente la cuenta No. 16 Propiedad, Planta y Equipo, dando como resultado sumas iguales.

- Primer Bimestre 2014, saldo a Febrero 28: \$ 544.181.989.
- Segundo Bimestre 2014, saldo a Abril 30: \$508.157.587.
- Tercer Bimestre 2014, saldo a Junio 30: \$ 472.133.185.
- Cuarto Bimestre 2014, saldo a Agosto 31 \$436.115.569.
- Quinto Bimestre 2014, saldo a Octubre 30 \$401.870.209.
- Sexto Bimestre 2014, saldo a Diciembre 31 \$443.898.424.

El valor del último bimestre fue verificado con la rendición de cuenta y en la cual no se encuentra ninguna diferencia.

Hallazgo No. 2

Proceso Contable

La Contraloría General de Risaralda, realizó el contrato de comodato 2011 001 del 11 de mayo de 2011 en donde entregó un vehículo de placas PEI-237 Mazda a la Gobernación del Departamento por valor de \$10.600 miles, en la cláusula tercera del contrato establece la duración del comodato de tres años, cuyo vencimiento fue el 11 de mayo de 2014; Este contrato se encuentra vencido a 15 de agosto de 2014. Así mismo se celebró el contrato de comodato 032 del 26 de

enero de 2009, en donde la Gobernación del Departamento entregó un campero Gran Vitara placa OVE-309, marca Suzuki por valor de \$60.990 miles, cuya duración es de 3 años, plazo que venció el 26 de enero de 2012.

Acciones a Desarrollar

- Recibir el vehículo PEI-237 dada la terminación del contrato.
- Contar con los soportes de legalización de traspaso de la propiedad del vehículo OVE-309.

Verificación

Acta de entrega de un vehículo”

“Siendo las 2:00 Pm del día 5 de Septiembre de 2014, se reunieron en el parqueadero de la Gobernación los señores María Alcira Robayo Giraldo del Área de transporte y el Director Humberto Lotero Arenas como Contralor General de Risaralda con el fin de realizar devolución y entrega real y material de un vehículo, con las siguientes características:

Placa: PEI 237

Clase: Automóvil

Marca: Mazda Matzuri, verde

Modelo: 1996

El vehículo se encuentra en buenas condiciones exteriores y de funcionamiento, con la documentación vigente y original, SOAT No. 1508001175387000 vigente hasta 28 de Agosto de 2015, con Revisión Tecno Mecánica No. 15787879 vigente hasta el 25 de Septiembre de 2014 y el respectivo equipo de carretera básico”.

Hallazgo No.3

Proceso Contable

En las notas de carácter específico a los estados contables de la Contraloría, se reportó en el grupo 16 Propiedades, planta y Equipo un saldo de \$190.644 miles, que no corresponden a la realidad, generando una diferencia de \$5.684 miles; lo mismo se presentó en el reporte de la depreciación cuenta 1685 se presenta un saldo de \$495.299 miles, generando una diferencia de \$726 miles, con respecto al Balance general de la Entidad; situación que genera incumplimiento de acuerdo a los aspectos a relevarse en las notas a los Estados Contables de carácter

específico y la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad que se encuentran en las características cualitativas de la información contable pública regladas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Acción a Desarrollar

Diligenciar las notas a los estados contables una vez se tenga la seguridad que la información del periodo se encuentra debidamente revisada, conciliada y cerrada.

Verificación

Se verificó que se hayan registrado debidamente el saldo reportado en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, verificando así la consistencia de las notas a los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2014.

Hallazgo No. 4

Proceso presupuestal

La Contraloría General de Risaralda para la vigencia 2013, en el proyecto de presupuesto código presupuestal 2213 Inversión, programó \$105.966 miles, para desarrollar cuatro subprogramas como son: Subprograma Información al Servicio de la Administración Departamental por \$50.000 miles; Subprograma Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo del Talento Humano en el Departamento por valor de \$25.000 miles; Subprograma Sistema Gestión de Calidad por valor de \$15.001 miles y Subprograma de apoyo y Fortalecimiento del Control Social a la Gestión Pública por \$15.965 miles.

Acciones a Desarrollar

- No incluir en la proyección del presupuesto para la vigencia 2015 partidas para los rubros de inversión.

Verificación

Se verificó que en el proyecto de presupuesto vigencia 2015 excluyeron las partidas para inversión del proyecto.

Hallazgo No. 5

Proceso Presupuestal

La Contraloría rindió los formatos 2 Cajas Menores y el Formato 12 Proyectos de Inversión en forma inadecuada, por una interpretación errónea del instructivo, lo

que generó un reporte irreal en estos formatos, los cuales fueron requeridos en el aplicativo SIREL.

Acción a Desarrollar

Diligenciar los formatos conforme a los parámetros definidos y aclarados previamente.

Verificación

En la rendición de cuenta para el año 20015 se diligenció debidamente y conforme a los parámetros definidos los formatos, corrigiendo así los errores cometidos en la rendición anterior.

Hallazgo No. 6

Contratación

La Contraloría General de Risaralda, no cuenta con un manual de contratación debidamente adoptado en virtud de un acto administrativo, teniendo en cuenta que en él se determina el procedimiento de contratación de la entidad, e igualmente operan actos de delegación y desconcentración en los servidores públicos de la entidad con la consecuente responsabilidad que de ello se deriva.

Acción a Desarrollar

Implementar el manual de contratación con las normas vigentes.

Verificación

Respecto de esta acción se pudo comprobar que la entidad cuenta con un manual de contratación actualizado según las disposiciones del Decreto 1510 de 2013, el cual fue adoptado mediante Resolución 136 de 2014.

Hallazgo No. 7

Proceso Contratación

En el contrato MTO 002-2013 cuyo objeto fue el mantenimiento a los equipos de cómputo e impresoras y escáner, se determinó la exigencia de póliza de cumplimiento por el 20 % del valor del contrato con vigencia del plazo de ejecución del contrato y por 4 meses más, e igualmente se estipuló la garantía de la calidad del bien o servicio con un amparo del 30 % del valor total del contrato con vigencia del plazo del contrato y seis meses más y al aprobar la

respectiva póliza se tiene que la póliza tiene un amparo de la calidad del 20 % o sea por el valor de \$1.670.400 y la del cumplimiento por un valor de \$ 2.505.600 valores que no correspondían a la exigencia contractual y que de todas maneras en la resolución No. 076 del 2013 se da la aprobación respectiva. El valor del contrato corresponde a la suma de \$8.352.000.

Acción a Desarrollar

Se analizará estrictamente los amparos que cubran las pólizas que se pidan en los procesos contractuales.

Verificación

En los procesos analizados en la muestra de auditoría se verificó que algunos procesos cuentan con pólizas que garantizan el riesgo presentado por la contratación, sin embargo, según la modalidad de contratación no para todos los casos se estipula como obligatoria.

Se encontró además que en documento de avance al plan de mejoramiento del 28 de febrero de 2015, la entidad indica que no se han aplicado amparos ni pólizas a los contratos firmados a partir de la fecha de suscripción del plan, esto es, septiembre de 2014.

Hallazgo No. 8

Proceso Contratación

En el contrato CPS N° 002-2013 cuyo objeto fue el suministro de impresión y fotocopiado de los diferentes documentos que genera la Contraloría Departamental se observó que los estudios previos fueron realizados el día 11 de abril del 2013 y fueron publicados el 30 de abril del 2013.

Acción a Desarrollar

Se publicaran en el SECOP los documentos del proceso contractual, de manera oportuna, en los términos que lo exige la norma.

Verificación

Respecto de esta acción de mejora, se tiene que lo suscrito en el plan no tiene ningún impacto sobre lo evidenciado por la AGR, toda vez que en la presente vigencia se sigue presentando esta irregularidad.

En el formato de avance arriba mencionado, la entidad indica que se publicaron el 35% de los contratos firmados por la entidad a partir de la suscripción del plan de mejoramiento. A su vez, en comunicación interna de la contraloría de fecha 21 de enero de 2015, se indica que como resultado de la auditoría interna practicada a la Oficina de Participación Ciudadana y Jurídica, se encontró que no se atiende lo requerido en el Decreto 1510 de 2013 respecto de estas publicaciones en el SECOP.

Hallazgo No. 9

Proceso Contratación

En el contrato SUM 002-2013, cuyo objeto fue el suministro de comidas y/o almuerzos en cumplimiento de los planes de acción, se observa que el contrato tuvo su acta de inicio el 14 de mayo del 2013 fue modificado en su plazo y valor correspondiente hasta el 31 de diciembre del 2013, sin que se haya modificado la póliza inicialmente aprobada y concebida mediante la Resolución 077 del 2013.

Acción a Desarrollar

Se analizarán estrictamente los amparos que cubran las pólizas que se pidan en los procesos contractuales.

Verificación

En los procesos analizados en la muestra de auditoría se verificó que algunos procesos cuentan con pólizas que garantizan el riesgo presentado por la contratación, sin embargo, según la modalidad de contratación no para todos los casos se estipula como obligatoria.

Hallazgo No. 10

Proceso Auditor

Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, se pudo determinar en el trabajo de campo, que estos no se elaboran según lo exigido por su metodología, así:

- En dos (2) de cinco (5) procesos de auditoría revisados (Gobernación de Risaralda y Promotora de Vivienda de Risaralda), no se relacionan con claridad las fechas de planeación, ejecución e informe, lo anterior, por cuanto estos fueron elaborados en términos de semanas.

En 1 de 5 procesos de auditorías (Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal), no se elaboró cronograma de actividades.

Acción a Desarrollar

Utilizar el formato de cronograma de actividades del plan de auditoría de la guía de auditoría territorial.

Verificación

Se advierte la utilización del formato de cronograma de actividades dispuesto en el Guía de Auditoría Territorial GAT, en cumplimiento de la acción propuesta.

Hallazgo No. 11

Proceso Auditor

En 3 de los 5 procesos de auditoría evaluados, (Área Metropolitana, Gobernación de Risaralda y Promotora de Vivienda), se observó la no determinación de muestras en la etapa de planeación.

Acción a Desarrollar

Incorporar las muestras de auditoría en la fase de planeación.

Verificación

A partir del mes de septiembre de 2014, la contraloría está dando cumplimiento a la acción correctiva propuesta, es decir, se observa determinación de muestras contractuales desde la etapa de planeación, no obstante lo anterior, estas deben aplicarse a la totalidad de los procesos a auditar.

Hallazgo No. 12

Proceso Auditor

Se advierte debilidad en la Directriz Técnica 010 de 2011, Numeral 4.3.2.6 Comunicación y Traslado de Hallazgos, en el aparte: *“El tiempo establecido es el máximo permitido, salvo situaciones especiales y claramente justificadas. No obstante, ...”*, por cuanto, tal como se tiene adoptada, la Contraloría incurre en dilaciones considerables en el trámite y traslado de los hallazgos, muestra de ello es lo ocurrido en las auditorías realizadas a la Gobernación de Risaralda y al Área

Metropolitana, donde para esta última, se observa que seis (6) de sus nueve (9) hallazgos fueron trasladados de manera extemporánea aproximadamente entre 5 y 6 meses después de comunicado el Informe Definitivo, con el agravante de que a la fecha de la presente auditoría es decir trece (13) meses después, dos (2) de ellos (fiscales) se encontraban aun en revisión y ajustes.

Tabla 2.48
Retraso en Traslado de Hallazgos

Cifras en pesos

| ENTIDAD | COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO | TRAMITE Y TRASLADO DE HALLAZGOS | | |
|--------------------------|------------------------------------|--|--|------------------------|
| | | FISCALES | | DISCIPLINARIOS |
| | | Secretaría General a Responsabilidad Fiscal | Estado Agosto de 2014 | Contralor a Procurador |
| Area Metropolitana | 10/07/2013 | (5 HF \$4.522.722 \$4.655.301 \$4.463.488 \$29.282.774 \$3.837.000) | Según Acta de 16/07/2014, 2 de los 5 hallazgos fiscales se encuentran en ajustes, esto luego de varias devoluciones. Estos corresponden a \$3.837.000 y \$ 4.655.301 | 1 17/01/2014 |
| | | 19/12/2013 | | |
| Gobernacion de Risaralda | 10/03/2013 | 29/04/2013 (\$26.910.000) | | 1 19/04/2013 |
| | | 25/05/2013 (\$7.600.000) | | 1 13/06/2013 |
| | | 28/05/2013 (\$8.824.726) | | |
| | | 05/06/2013 (\$3.083.199) | | |
| | | 12/06/2013 | | |
| | | (\$167.342.654) | * | * |

Acción a Desarrollar

Asegurar que los hallazgos de auditoría sean trasladados dentro de los términos dispuestos, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Ejercer control sobre el cumplimiento del término dispuesto para el traslado de los hallazgos.

Verificación

1. En cumplimiento de la acción de mejoramiento propuesta la Contraloría, emite la Directriz Técnica 017 del Comité de Calidad Técnica para el ejercicio de Control Fiscal, se determina en el punto 2 Termina para el traslado de hallazgos de Auditoría, así:

- Traslado de hallazgos del equipo auditor a despacho del contralor o secretaria general: 20 días hábiles.
- Traslado de despacho de Contralor o Secretaria General a la instancia correspondiente: 10 días hábiles
- En caso de ajuste, aclaración, la alta dirección: 3 días hábiles

2. Igualmente, realizó seguimiento a la totalidad de los hallazgos obtenidos en el año 2014, tal como consta en el acta de revisión del término de traslado de hallazgos de auditoría. Fecha 18 de febrero de 2015.

Hallazgo No. 13

Proceso Auditor

La entidad no tiene una metodología que le permita establecer el procedimiento para la emisión y seguimiento a las funciones de advertencia.

Acción a Desarrollar

Formular una metodología para la emisión y seguimiento de funciones preventivas.

Seguimiento

Elaboro y emitió la Directriz Técnica No. 016 de 24 de noviembre de 2014, en cumplimiento de la acción de mejoramiento propuesta

Hallazgo No. 14

Proceso Auditor

A la fecha de la auditoría, en la Contraloría General del Risaralda no se habían iniciado procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, a pesar de haberse tramitado 96 indagaciones preliminares de las cuales 30 tuvieron su origen en el proceso auditor o sea el 31.25%, siendo estas archivadas por improcedentes, detectándose debilidad en la conformación de los hallazgos.

Acción a Desarrollar

Se iniciaran las audiencias verbales cuando se habilite la sala para la práctica dicho efecto siempre y cuando de los hallazgos remitidos y de las IP tramitadas se encuentren los elementos exigidos por la ley para dicho trámite.

Adopción de un nuevo formato para el traslado de hallazgos.

Verificación

Se adoptó un formato para el traslado de hallazgos

Hallazgo No. 15

Participación Ciudadana

Revisada la muestra de requerimientos ciudadanos tramitados en 2013, se evidenció que las denuncias que no contienen la información suficiente para iniciar su actuación, la entidad de control otorga un término de dos (2) meses al ciudadano para que la amplíe o complemente, situación evidenciada en las denuncias No. 160-13 y 260-13..

Acción a Desarrollar

Actualizar el procedimiento establecido, determinando un periodo de un mes para ampliar las denuncias que no contienen la información necesaria para iniciar trámite oficioso.

Verificación

La Contraloría emitió la Resolución No. 220 de octubre 29 de 2014 “Por medio de la cual se actualiza el mapa de procesos y procedimientos, el mapa de riegos y el manual de calidad”.

Se adopta la versión 13 del manual de procesos y procedimientos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, en la cual se efectuaron los siguientes ajustes.

Hallazgo No. 16

Participación Ciudadana

Revisada la muestra determinada de denuncias y peticiones ciudadanas, se observó que en las denuncias anónimas se comunican las respuestas mediante edicto fijado por término de diez (10) días.

Acción a Desarrollar

Actualizar el procedimiento establecido según la normatividad vigente; notificando mediante aviso las denuncias anónimas.

Verificación

La Contraloría emitió la Resolución No. 220 de octubre 29 de 2014 “Por medio de la cual se actualiza el mapa de procesos y procedimientos, el mapa de riegos y el manual de calidad”.

Se adopta la versión 13 del manual de procesos y procedimientos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, en la cual se efectuaron los siguientes ajustes.

Hallazgo No. 17

Indagación Preliminar

Las indagaciones preliminares evaluadas a la fecha de la auditoría, se encuentran con términos vencidos e inactivos así:

Tabla 2.49
Indagaciones Preliminares

| Indagación preliminar | Apertura | Última actuación |
|-----------------------|----------|------------------|
| 013-2013 | 19/04/13 | 27/05/13 |
| 015-2013 | 3/5/13 | 21/08/13 |
| 036-2011 | 30/11/11 | 06/01/12 |
| 020-2013 | 14/05/13 | 30/09/13 |
| 030-2012 | 07/03/12 | 31/03/14 |

Acción a Desarrollar

Decidir todas las indagaciones preliminares que se encuentran fuera del término de ley.

Tramitar las indagaciones preliminares dentro del término perentorio establecido en la ley.

Verificación

El cumplimiento de esta acción se encuentra establecido para junio de 2015.

Hallazgo No. 18

Responsabilidad Fiscal

En la Auditoría realizada a la vigencia 2012 se dejó como observación la inactividad procesal en algunos procesos de responsabilidad fiscal de hasta dos años, diez meses, frente a lo cual se suscribió Plan de Mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación; sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2013 se detectaron nuevamente inactividades de hasta un año, en los mismos procesos y en otros nuevos.

Como consecuencia de lo anterior, se detectó que en uno de estos procesos como se observa en la tabla de reserva 1 código de reserva 1, por cuantía de \$137.795.202, supera los 5 años desde la fecha del auto de apertura lo cual posiblemente riñe con lo establecido en el artículo 9 de la ley 610 de 2000.

Acción a Desarrollar

Tramitar los procesos de responsabilidad fiscal, hasta la notificación del fallo de segunda instancia antes de que transcurran cinco años contados desde el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, evitando el fenómeno de la prescripción.

Verificación

Frente a los procesos verbales ya es conocido que la entidad no adelantó ninguno en la vigencia 2014.

La acción propuesta por la entidad frente a la primer observación, indica que se dará trámite a los procesos hasta antes de que trascurren cinco años contados desde la apertura del mismo, sin embargo, esta acción no va encaminada a eliminar la causa de la observación cual es la inactividad procesal que en la vigencia auditada se sigue presentando, como es el caso de la demora para la práctica de una prueba.

En conclusión, independientemente de la acción correctiva que ha venido planteando la Contraloría y de su cumplimiento, los resultados alcanzados a 31 de diciembre de 2014 presentados en este informe de auditoría, demuestran que dichas acciones correctivas no están siendo del todo efectivas. Por consiguiente, la Contraloría deberá realizar un juicioso análisis de las causas que dan origen a estas dilaciones y en general a todas las irregularidades que pueda presentar el proceso, y con base en ello formular un adecuado plan de mejoramiento dirigido a eliminar dichas causas en corto plazo.

Hallazgo No. 19

Jurisdicción Coactiva

A pesar que el reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría General de Risaralda, en la parte considerativa indica "...para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario ...", en los procesos de Jurisdicción coactiva que tuvieron como fundamento Resoluciones sancionatorias y que se aperturaron a partir de la vigencia de esta norma, se observó, que no se están tramitando de acuerdo a lo que contemplado el art. 830 del Estatuto Tributario, ya que el mandamiento de pago que emite la contraloría fija un término de 5 días a partir de la ejecutoria para que consigne el valor de la obligación, y de acuerdo a la norma en comento, el término para pagar es dentro de los 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago en los cuales el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente y la contraloría está indicando en el mandamiento de pago que el término para proponer excepciones es de 10 días.

Acciones a Desarrollar

- Revisar y actualizar la resolución 145 de 2011 con la Ley 1437 de 2011.

Verificación

Frente a esta observación, la entidad se comprometió a actualizar la Resolución, sin embargo, una vez revisada la misma la entidad determinó que se ajusta al Estatuto tributario y que se debe mejorar su aplicación, por lo tanto la siguen aplicando.

- Efectuar reinducción a los integrantes del GRFJC, acerca de la resolución 145 de 2011 y en la que la modifique y/o reemplace.

Verificación

Frente a esta acción la entidad realizó reunión con los funcionarios del grupo a fin de estudiar la Resolución 145, lo que tuvo efecto de reinducción tal como se suscribió en el plan de mejoramiento.

- Adecuar los formatos, para los nuevos procesos de cobro coactivo que se aperturen, deben conceder los términos indicados en el estatuto tributario.

Verificación

La Contraloría está utilizando formatos actualizados teniendo en cuenta los términos establecidos en el Estatuto Tributario.

Hallazgo No. 20

Jurisdicción Coactiva

En el proceso de Jurisdicción Coactiva No. 069-2009 se observa que con posterioridad al mandamiento de pago se ordena la inclusión en el boletín de responsables fiscales lo cual debió ocurrir al momento de proferir el fallo con Responsabilidad Fiscal, título ejecutivo de este.

Acciones a Desarrollar

- Modificar el manual de procesos y procedimientos de la entidad, incluyendo como documento soporte el respectivo reporte en el boletín de antecedentes fiscales, cuando el proceso se apertura con base en el fallo de PRF.

Verificación

La contraloría realizó la modificación de los procesos y procedimientos de la entidad, a partir de lo cual se exige por parte del coordinador del GRFJC la constancia de reporte al boletín de responsables fiscales, encontrando que la medida ha sido efectiva. Al mismo tiempo, se realizó la reinducción a los integrantes del grupo sobre este tema, y a su vez trasladan este formato a los entes de control como soporte.

- Hacer reinducción del GRFJC en el manual de procesos y procedimientos de la entidad actualizado, frente al tema específico y sobre el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 de 2002.

Verificación

Hallazgo No. 21

Jurisdicción Coactiva

No se observó la constancia de ejecutoria del fallo que constituyó el título ejecutivo, en el proceso coactivo relacionado en tabla de reserva 2 con código de reserva 1, desconociendo lo que al respecto contemplaba el Artículo 64 del

Código Contencioso Administrativo para dicha vigencia “[...] la firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados “.

Acciones a Desarrollar

Constatar al momento de entrega del título ejecutivo para inicio de proceso del cobro coactivo que se encuentre dentro de los documentos la constancia de ejecutoria.

En la constancia secretarial que se tramita previamente a la apertura del proceso de cobro coactivo, verificar que se encuentren todos los documentos del título ejecutivo.

Verificación

El 100% de autos comisorios se remiten con la relación de documentos necesarios para iniciar el cobro coactivo, y a su la entidad realiza la revisión garantizando que la constancia de ejecutoria se encuentre en cada uno de los traslados del título ejecutivo. De la misma manera, en la constancia secretarial que el grupo de jurisdicción coactiva tramita previamente a la apertura del proceso se verifica esta situación.

Hallazgo No. 22

Jurisdicción Coactiva

En los procesos evaluados donde no existen acuerdos de pago o cuando en ellos no se propusieron excepciones, el ejecutor no dictó la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.

Acciones a Desarrollar

Efectuar reinducción a los integrantes del GRFJC, sobre la resolución 145 de 2011 y sobre la que la modifique y/o reemplace.

Revisar los procesos activos en los que se presente la omisión y corregirla con el procedimiento que corresponda.

Verificación

Frente a esta acción de mejora el cumplimiento ha sido del 80%, sin embargo la fecha límite para su cumplimiento es junio de 2015, por lo tanto será en el momento indicado que se revise su cumplimiento

Hallazgo No. 23

Jurisdicción Coactiva

En el Proceso indicado en tabla de reserva 2 con código de reserva 2, no se anexan todos los documentos que deben constituir el título ejecutivo, por cuanto solo se encuentra en la carpeta de Jurisdicción Coactiva, El fallo No.205 del 1/09/09 por \$44.216.528 que fue modificado para incluir a Seguros Cóndor S.A. como deudor de \$44.216.528 y Seguros del Estado deudor de \$12.440.359, este fallo fue modificado de acuerdo a lo ordenado en segunda instancia el 23 de junio de 2009, cuando se resolvió recurso de apelación al fallo de primera instancia No.021 del 11/2/09. Sin que estas dos decisiones se anexaran al título ejecutivo.

Acción a Desarrollar

En el auto comisorio del proceso de cobro coactivo verificar que se trasladen todos los documentos del título ejecutivo.

En la constancia secretarial que se tramita previamente a la apertura del proceso de cobro coactivo verificar que se encuentren todos los documentos del título ejecutivo.

Verificación

El 100% de autos comisorios se remiten con la relación de documentos necesarios para iniciar el cobro coactivo, y a su la entidad realiza la revisión garantizando que la constancia de ejecutoria se encuentre en cada uno de los traslados del título ejecutivo. De la misma manera, en la constancia secretarial que el grupo de jurisdicción coactiva tramita previamente a la apertura del proceso se verifica esta situación.

Hallazgo No. 24

Jurisdicción Coactiva

En los procesos de Jurisdicción Coactiva, relacionados en tabla de reserva 2 código de reserva 3, se observa certificación que se entrega al apoderado de la Compañía aseguradora el 24/11/04 donde indica que adeuda \$11.639.682, el mandamiento de pago fue proferido por \$11.871.682, sin que exista liquidación del crédito, la cual tampoco se observó en el proceso identificado en tabla de reserva 2 código de reserva 4 en el cual se realizaron pagos el 24/4/13 de \$1.153.000 y el 17/5/13 de \$18.364. También existe diferencia en las cifras que contempló el fallo con Responsabilidad Fiscal No. 04 del 3/07/07 confirmado en

grado de consulta por \$3.478.000 con lo consagrado en el mandamiento de pago del proceso coactivo identificado en tabla de reserva 2 código de reserva 5 por \$3.300.000, se desconoce la razón de la diferencia en las cifras.

Acciones a Desarrollar

Revisar y actualizar la resolución.

Constatar al momento de entrega del título ejecutivo para inicio de proceso de cobro coactivo que se encuentre dentro de los documentos la constancia de ejecutoria.

Efectuar reintroducción a los integrantes del GRFJC, sobre la resolución 145 de 2011 haciendo énfasis acerca de la necesidad de verificar que el auto que declara abierto el proceso y libra mandamiento de pago relacione la cuantía correcta y que se hagan las liquidaciones de la obligación.

Verificación

La contraloría realizó la modificación de los procesos y procedimientos de la entidad, a partir de lo cual se exige por parte del coordinador del GRFJC la constancia de reporte al boletín de responsables fiscales, encontrando que la medida ha sido efectiva. Al mismo tiempo, se realizó la reintroducción a los integrantes del grupo sobre este tema, y a su vez trasladan este formato a los entes de control como soporte

3. RECOMENDACIONES

Talento Humano

- Ajustar en valor del subsidio de alimentación cuando sea expedido el Decreto Nacional que lo reglamenta.
- Tener especial atención al momento de proyectar las resoluciones de comisión de viaje, estas deben ser suficientemente claras, para que no se preste a mal interpretaciones.

Proceso auditor

- Determinar muestras desde la etapa de planeación para la totalidad de los procesos o líneas a auditar, no solo para la línea contractual. Esta última situación se viene implementando en cumplimiento del plan de mejoramiento resultante de la auditoria vigencia 2013.

- Realizar ajustes a la metodología actual de Beneficios de Control Fiscal, por cuanto, contiene lineamientos contrarios a lo dispuesto en la norma general y en la guía propuesta por la AGR denominada “*Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal*”, específicamente en los preceptos señalados en el contenido del presente informe.
- Mantener controles efectivos para el cumplimiento de las fechas establecidas en los cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación y así conseguir la oportunidad en la comunicación y tramite los resultados.
- Ampliar la cobertura del presupuesto vigilado, por cuanto, durante la ejecución del PGA 2014 audito el 24% del mismo.
- Ampliar la cobertura en la programación del PGA, por cuanto, para la programación del 2014, cubrió el 45% de los sujetos de control y el 6% de las Instituciones educativas.

Proceso de responsabilidad fiscal

- Se recomienda a la Contraloría de Risaralda tener especial cuidado con la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño, teniendo en cuenta si el hecho fue originado en actos instantáneos o de tracto sucesivo, indicando claramente en el auto de apertura del proceso la fecha tomada por la entidad para realizar el cálculo de términos respecto de la caducidad de la acción.
- La AGR insiste en que los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar deberían tramitarse por el procedimiento verbal, teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecer y soportarse con mayor certeza los hallazgos, sin embargo, la Contraloría de Risaralda todos los procesos de responsabilidad fiscal los inicia por el trámite ordinario no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público. Se deja la recomendación nuevamente en la vigencia 2014, ya que esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

4. RELACIÓN DE HALLAZGO

| EF. P/T | CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA | CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO | CONNOTACIÓN | | | | | |
|---------------------------------|---|--|-------------|---|---|---|---|-----------|
| | | | A | S | D | P | F | CUANTÍA |
| PROCESO – PRESUPUESTO | | | | | | | | |
| No. 1 | CONDICION | La Contraloría Departamental de Risaralda en la programación del presupuesto, asignó una partida de \$52.000.000 que equivale al 1.81% del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2014 por \$2.867.550.374, y el valor ejecutado en total por el rubro de capacitación fue de \$43.968.753, los cuales equivalen al 1.67% con respecto al total ejecutado en gastos (\$2.634.040.826). | X | | | | | |
| | CRITERIO | Vulnerado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010. | | | | | | |
| | EFFECTO | Para la AGR, lo anterior se presenta por deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto, generando incumplimiento en el porcentaje de inversión en capacitación exigido por la norma. | | | | | | |
| | REDACCIÓN DEL HALLAZGO | Al verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, se observó que la Contraloría en la programación del presupuesto, asignó una partida de \$52.000.000 que equivale al 1.81% del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2014 por \$2.867.550.374, y el valor ejecutado en total por el rubro de capacitación fue de \$43.968.753, los cuales equivalen al 1.67% con respecto al total ejecutado en gastos (\$2.634.040.826), evidenciando así incumplimiento del referido artículo. Para la AGR, lo anterior se presenta por deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto, generando incumplimiento en el porcentaje de inversión en capacitación exigido por la norma. | | | | | | |
| PROCESO – TALENTO HUMANO | | | | | | | | |
| No. 2 | CONDICION | Al comparar las asignaciones salariales de los cargos que conforman la planta de personal de la Contraloría, se observa que el cargo “ <i>Técnico Operativo Grado 09</i> ”, supera los límites que estableció el Gobierno Nacional en los artículos 7 y 8 del Decreto 185 del 7 de febrero de 2014, en \$17.309, valor que al ser computado por los salarios y factores devengados en 2014, se obtiene un total de \$259.635, el cual afecta presuntamente el patrimonio de la entidad. | X | | | | X | \$259.635 |

| | | | | | | | |
|---------------------------------|------------------------|--|---|--|---|---|-------------|
| | CRITERIO | Artículos 7 y 8 del Decreto 185 del 7 de febrero de 2014 | | | | | |
| | EFFECTO | Cancelación de un mayor valor en salarios y factores salariales con cargo al presupuesto de la entidad de control, por encima de lo estipulado en la norma | | | | | |
| | REDACCIÓN DEL HALLAZGO | Al comparar las asignaciones salariales de los cargos que conforman la planta de personal de la Contraloría, se observa que el cargo "Técnico Operativo Grado 09", supera los límites que estableció el Gobierno Nacional en los artículos 7 y 8 del Decreto 185 del 7 de febrero de 2014, en \$17.309, valor que al ser computado por los salarios y factores devengados en 2014, se obtiene un total de \$259.635, el cual afecta presuntamente el patrimonio de la entidad. | | | | | |
| PROCESO – TALENTO HUMANO | | | | | | | |
| No.3 | CONDICION | Al verificar el valor liquidado y pagado por concepto de intereses a las cesantías, se evidenció que la entidad canceló en enero de 2014 intereses sobre las cesantías causadas en 2013 a los funcionarios que se encontraban afiliados al Fondo Nacional del Ahorro por valor total de \$4.145.861 y en enero de 2015 \$4.051.645 para un total pagado en las dos vigencias de \$8.197.506, de los cuales se recuperó efectivamente \$2.720.656 y seis funcionarios autorizaron descuento por nomina por el valor pagado a cada uno que en total fue \$3.938.774, quedando pendiente por recuperar \$1.578.036. | | | | | |
| | CRITERIO | Artículo 29 del Decreto 1453 de 1998 y artículo 12 de la Ley 432 de 1998. | x | | | X | \$1.538.076 |
| | EFFECTO | Pago de erogaciones a funcionarios sin fundamento legal | | | | | |
| | REDACCIÓN DEL HALLAZGO | La Contraloría realizó pago de intereses a las cesantías en 2014 y 2015 a los funcionarios que se encuentran afiliados al Fondo Nacional del Ahorro por valor de \$8.197.506, de los cuales recuperó efectivamente \$2.720.656 y mediante acuerdos de pago seis funcionarios autorizaron descuento de nómina por un valor total \$3.938.774, quedando pendiente por recuperar \$1.578.036. | | | | | |
| PROCESO CONTRATACION | | | | | | | |
| No.4 | CONDICION | La observación está determinada en la no publicidad de los actos contractuales en especial los documentos relacionados con el contrato CPS 010 de 2014, y el incumplimiento de lo pactado en el plan de mejoramiento de la entidad. | X | | X | | |
| | CRITERIO | Lo anterior transgrede fundamentalmente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013, Ley 80 de 1.993 | | | | | |

| | | | | | | | |
|--|------------------------|--|--|--|--|--|--|
| | | artículos 23, 24 numeral 3, 26 numeral 3, Ley 734 del 2002 artículos 34 numeral 1, 48 numeral 31, Ley 42 de 1.993 artículo 101. principios de publicidad y transparencia | | | | | |
| | EFFECTO | La no publicidad en el SECOP de los documentos que hacen parte del proceso de contratación, impide que todas las personas puedan conocer las diversas actuaciones contractuales que desarrolla las entidades públicas y por ende limitan su grado de participación en la gestión pública. | | | | | |
| | REDACCIÓN DEL HALLAZGO | <p>Respecto de la publicidad de los actos contractuales, en especial el contrato CPS010 de 2014, incumplió lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece que la entidad está obligada a publicar en el SECOP los documentos contractuales y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición.</p> <p>Lo anterior, fue objeto de acción de mejora en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2014, lo que significa que no han tenido ningún impacto las acciones que ha tomado la Contraloría, afectando los principios de publicidad y transparencia. Incurriendo en una de las causales para sancionar establecidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Conforme al escrito de contradicción, de encontrarse fallas en el sistema electrónico para la contratación pública, el mismo aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, contiene el respectivo procedimiento de reporte, documento que no fue anexado, quedando entonces claro para la Auditoría General que si bien ésta observación fue contemplada en el plan de mejoramiento de la entidad su inobservancia con respecto a la exigencia de orden legal en la publicación acarrea responsabilidades de orden disciplinario, con lo cual se viola el principio fundamental de la publicidad de los actos contractuales en aras de garantizar la transparencia de las actuaciones administrativas de los servidores públicos.</p> <p>Igualmente y por disposición del artículo 101 de la Ley 42 de 1.993, las contralorías deben acatar las respectivas observaciones por parte de la Auditoría General de la República determinadas en las normas legales, para tal efecto la observación de la no publicación de los documentos contractuales fue señalado enfáticamente en el proceso de auditoría regular del año 2014, y que para el efecto la Contraloría General de Risaralda se comprometió en su plan de mejoramiento en el cuadro de relación de</p> | | | | | |

| | | | | | | | |
|-------------------------------|-----------|--|---|--|---|--|---|
| | | <p>acciones correctivas a desarrollar a “ se publicaran en el SECOP los documentos del proceso contractual, de manera oportuna, en los términos que lo exige la norma”. Que conforme a lo señalado en la observación, la contraloría incumplió su deber funcional de publicar al 100 % los documentos contractuales en el SECOP, lo cual también es confirmado por la auditoría de control interno realizada en la entidad, con lo cual acarrea su respectivo proceso sancionatorio.</p> <p>Lo anterior obedece a la ineficacia de la vigilancia en el cumplimiento de las normas contractuales por parte de las autoridades administrativas, implicando con ello violación al principio fundamental de la publicidad de los actos contractuales.</p> | | | | | |
| PROCESO – CONTRATACION | | | | | | | |
| No.5 | CONDICION | <p>La Observación estuvo determinada en la realización de dos contratos el SUM009-2014 y CPS 009-2014 por parte de la Contraloría General de Risaralda, en cuanto a ciertas irregularidades presentadas en la ejecución simultanea de los dos contratos, igualmente se evidenciaron ciertas inconsistencias en la etapa precontractual y contractual del contrato CPS 009-2014 por no presentar análisis de riesgos, análisis de precios de mercado, falta de concordancia en el objeto contractual previsto en los estudios previos con el plan de adquisiciones de la entidad y con el contrato mismo, plan que no cumple con los estándares previstos en las normas legales, igualmente se demostraron unas irregularidades en la clasificación de los bienes con el objeto contratado, lo cual entre otros, ya indicaba deficiencias en la planeación contractual.</p> | | | | | |
| | CRITERIO | <p>Se considera que la Contraloría General de Risaralda vulnero presuntamente con la celebración del contrato CPS009-2014 las siguientes normas: Ley 1474 del 2011 artículo 74 en concordancia con lo previsto en el artículo 4 y siguientes del Decreto 1510 del 2013 relativos a las observaciones de índole legal en cuanto al plan de adquisiciones. Aunado a lo anterior se viola presuntamente lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993 artículos 23, 24 numeral 5, 8; 25 numeral 3, numeral 12 modificado por la Ley 1474 del 2011, artículo 87; 26 numeral 1, 2; 88; artículo 409 del Código Penal Colombiano modificado por el artículo 33 de la Ley 1474 del 2011; artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 del 2002 por una indebida planeación contractual y posible fraccionamiento de contratos.</p> <p>Se viola presuntamente por indebida constitución de reservas presupuestales lo normado en la Ley 819 del 2003 artículo 10, Decreto 111 de 1.996 artículos 14, 15, 18, 68, 71, 89 y 112; Ley 734 del 2002</p> | X | | X | | X |

| | | | | | | | | |
|--|------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | artículos 34 numeral 1; 35 numeral 1 48 numerales 22, 31. | | | | | | |
| | EFFECTO | La se traduce en desviación de los recursos públicos y cumplimiento efectivo de los principios contractuales. | | | | | | |
| | REDACCIÓN DEL HALLAZGO | <p>La Observación estuvo determinada en la realización de dos contratos el SUM009-2014 y CPS 009-2014 por parte de la Contraloría General de Risaralda, en cuanto a ciertas irregularidades presentadas en la ejecución simultanea de los dos contratos, igualmente se evidenció ciertas inconsistencias en la etapa precontractual y contractual del contrato CPS 009-2014 por no presentar análisis de riesgos, análisis de precios de mercado, falta de concordancia en el objeto contractual previsto en los estudios previos con el plan de adquisiciones de la entidad y con el contrato mismo, plan que no cumple con los estándares previstos en las normas legales, igualmente se demostraron unas irregularidades en la clasificación de los bienes con el objeto contratado, lo cual entre otros, ya indicaba deficiencias en la planeación contractual, incurriendo con ello en violación de la Ley 80 de 1.993 artículos 24 numeral 5 modificado por la Ley 1150 del 2007.</p> <p>Igualmente se determinó en la observación que el contrato CPS009-2014 fue realizado simultáneamente con el contrato SUM009-2014 debiendo haber planeado su ejecución contractual en un solo contrato y si el contrato CPS009-2014 en su aceptación de la oferta se realiza el 31 de diciembre para ser ejecutado el año 2015, se debió haber tramitado bajo la figura de vigencias futuras y no como reserva de caja de conformidad con las disposiciones determinadas en la Ley 819 del 2003, Decreto 111 de 1.996.</p> <p>En la contradicción la entidad reconoce que los dos contratos fueron realizados entre el 6 de diciembre y el 31 de diciembre. Manifiesta que esto obedeció a un proceso que se había determinado desde el mes de mayo del 2014 y que otra cosa es que presupuestalmente no se cuente con los recursos para suscribir los contratos y que tengan que esperar hasta el mes de diciembre para la ejecución respectiva.</p> <p>Expresa el ente de control, que el plan de adquisiciones sí fue publicado debidamente y que en plan se contemplan los respectivos ítems de contratación, aceptando la contraloría los errores en la clasificación de los bienes. Con respecto a la apreciación de la Gerencia Seccional VII por la indebida clasificación de reservas presupuestales y que debió de haber recurrido a la figura de las vigencias futuras, expresa el órgano de control que existe una confusión en el contenido normativo de las vigencias</p> | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>futuras y las reservas presupuestales por cuanto el contrato se suscribió y perfeccionó con recursos de la vigencia 2014 y se canceló un segundo con los recursos de la reserva presupuestal debidamente constituida a 31 de diciembre para lo cual se pactaron tres (3) pagos en tres actas de avance, las cuales se suscribieron de manera mensual, pero el contratista realizó el cobro con una sola factura en el mes de marzo.</p> <p>En la página del SECOP de Colombia Compra Eficiente, aparece como Único Plan de Adquisiciones de la Contraloría General de Risaralda, publicado el 26 de diciembre del 2014, y en él se contemplan los siguientes ítems de acuerdo a nuestras observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición de licencias de software, fecha estimada del proceso: noviembre, duración: un mes, por la modalidad de mínima cuantía, valor estimado 13.000.000; 2. Adquisición de equipos de cómputo, impresoras y todos sus accesorios, partes y soportes, con una clasificación de bienes de 43211500, 43211600, 43211700, 43211900, 43212000, 43210100, 4321180075611200, fecha estimada del contrato: diciembre del 2014, por la modalidad de mínima cuantía por un valor estimado por 17.000.000; 3. Servicios de apoyo a la gestión servicios administrativos, con códigos 80161500 y 80161504, fecha estimada septiembre y noviembre del 2014, duración tres meses, por la modalidad de mínima cuantía y valor aproximado del contrato por \$ 7.000.000. <p>Revisado el plan de adquisiciones y sus modificaciones, se tiene que el previsto para el mes de enero del 2014 y en relación al tema que nos interesa, mantiene los mismos ítems y los mismos valores para el presentado en el mes de septiembre, solamente se modifica el tiempo de estimación del contrato en el ítem de servicios de apoyo a la gestión -servicios administrativos de septiembre a noviembre.</p> <p>Lo cual se traduce en una indebida planificación contractual tanto en el respectivo plan de compras como lo señala la Ley 1474 del 2011 como indebida planeación en el plan de adquisiciones conforme al artículo 4 del Decreto 1510 del 2013 en armonía a lo previsto en el manual de adquisiciones dispuesto por Colombia Compra Eficiente, porque ello es de carácter obligatorio: <i>“Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones...”</i> con lo que es de observancia de carácter legal todo lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente</p> | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>para todas las entidades públicas.</p> <p>El contrato CPS009-2014 en los estudios previos se determinó como un contrato de prestación de servicios y así está consagrado: <i>“ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTALACION, IMPLEMENTACION, MIGRACION, ALMACENAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMPONENTE LÓGICO EN DOS SERVIDORES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA”</i>. Estudios previos que estaban determinados a la contratación de prestación de servicios profesionales y no la adquisición de servidores para la entidad. Igualmente se observa que en la necesidad se determina: <i>“y que la entidad pudo realizar la adquisición de dos servidores para el almacenamiento de la información se hace necesario la implementación de una solución lógica que permita la migración de toda la información allí contenida.”</i> estudios previos que fueron publicados en el SECOP el día 24 de diciembre a las 2:21 p.m., teniendo en cuenta que el proceso de contratación de los dos servidores terminó con la carta de aceptación de la oferta el día 24 de diciembre conforme a la publicación en el SECOP, estudios previos que fueron suscritos el día 23 de diciembre del 2014, o sea que en la elaboración de los estudios previos ya estaba determinado la adquisición de los servidores para la entidad.</p> <p>En la clasificación de los bienes de acuerdo al objeto del contrato que era de prestación de servicios así como se señaló en el objeto y en la necesidad se determina con unos códigos como los 4321500,43211600, 4321700, 43211800, 43211900, 43212000, 43212100 y 56112000, códigos que como lo habíamos manifestado en nuestro escrito de observación no existen en la clasificación de bienes y servicios adoptado por Colombia Compra Eficiente, y que fueron los señalados para la adquisición de los dos servidores en el proceso de contratación SUM009 del 2014, lo cual es aceptado por la entidad como un error involuntario.</p> <p>Pero no obstante a ello, ese error involuntario presentado por la entidad en la clasificación de bienes del objeto contratado, producto de una indebida planeación contractual, debilita entre otros aspectos la modalidad de adquisición del proceso contractual de la entidad en los siguientes puntos:</p> <p>1. Fue indebidamente planeado el contrato CPS009-2014 en la entidad, por que como se había expresado en el plan de adquisiciones estaba determinado como un contrato de servicios de apoyo a la gestión por \$ 7.000.000 para ser ejecutado inicialmente en el mes de septiembre y no en el mes de diciembre como se realizó. Se observa como en</p> | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>la ejecución del plan anual de adquisición presentado por la entidad, aparece como descripción servicios de apoyo a la gestión servicios administrativos, fecha estimada de iniciación del proceso de selección , septiembre a noviembre del 2014, duración estimada tres meses, modalidad de selección mínima cuantía, valor total estimado \$7.000.000, valor ejecutado \$17.048.998 y que tiene como objeto: prestar servicios profesionales para la instalación, implementación almacenamiento y puesta en funcionamiento de componente lógico en dos servidores de propiedad de la Contraloría General de Risaralda.</p> <p>2. El objeto del contrato según los estudios previos y la necesidad, que se encuentran publicados en el SECOP, es la de un contrato de prestación de servicios y no la compra de equipos como está clasificado en el contrato, además se observa que la orden de pago 2014118 del 31 de diciembre del 2014 es por gastos generales, adquisición de bienes, compra de equipo y no prestación de servicios, existiendo también imputación indebida presupuestal con el objeto contratado y con el contrato mismo. Lo cual ocasiona que la oferta aunque haya sido una sola, esta no sea la más favorable, porque la determinación de la clasificación de los bienes y servicios estaban determinados hacia otra clase de contrato y no a este, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos y en el documento de necesidades planteadas al interior de la contraloría, lo cual vulnera lo dispuesto en la Ley 1474 del 2011 artículo 88 modificadorio de la Ley 1150 del 2007 que expresa “ <i>...La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad....</i>” Y como se ha señalado no existe una ponderación precisa y detallada en los estudios previos.</p> <p>3. Se había determinado en los estudios previos que la ejecución del contrato involucraría como mínimo un servicio técnico por lo menos tres meses siguientes y un acompañamiento durante un año posterior a la implementación del componente lógico, lo que implicaba que su ejecución contractual se haría por tres meses como estaba planeado en el respectivo plan de adquisiciones y no por un año como aparece en el contrato y en los estudios previos. El plazo de ejecución en los estudios previos está consagrado de la siguiente forma: “<i>el plazo total será de un año para el soporte, de los cuales contara con 10 días para la migración de la información a partir de la suscripción del acta de inicio. Acta de inicio que es suscrita el mismo día 31 de diciembre del 2014 contemplando su terminación el 30 de diciembre del 2015 .</i>”</p> <p>En nuestra carta de observación presentamos que si era</p> | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>un contrato de prestación de servicios y cuya ejecución era para realizarla en su totalidad en el año 2015 con presupuesto de la vigencia 2014, implicaba vigencias futuras y que se hizo mal uso de la figura de las reservas presupuestales. Para tal efecto se hace necesario entender el concepto de reservas presupuestales. El año fiscal de conformidad con el Decreto 111 de 1.996 comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción. El artículo 89 ibídem determina que: “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, <u>siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.</u> Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios...” (Subrayado nuestro). El Ministerio de Hacienda y Crédito público en su cartilla de conceptos jurídicos del año 2011, ha determinado que: “las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídas antes del 31 de diciembre con cargo apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del presupuesto general de la nación y cuyo pago está pendiente de esa fecha.” Igualmente la Corte Constitucional en la sentencia C-502/93, ha determinado que las reservas de apropiación: “<i>Corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos que forman parte del presupuesto general de la Nación y cuyo pago está pendiente a esa fecha. ...</i>” igualmente determina que las reservas de caja son: “<i>Las reservas de caja corresponden exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del presupuesto general de la nación, exigibles a 31 de diciembre, y suponen dos requisitos: que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, etc.; y que la obligación respectiva esté incluida en el acuerdo mensual de gastos. La reserva de caja corresponde a una cuenta por pagar...</i>”</p> <p>Por lo tanto y de acuerdo a lo esbozado se tiene que la</p> | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>Contraloría General de Risaralda, solamente el día 31 de diciembre y en armonía a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, perfeccionó el objeto contractual el 31 de diciembre y no antes. La Corte Constitucional ha señalado que los compromisos y obligaciones debieron ser contraídos antes del 31 de diciembre y no en este caso que nos ocupa, por cuanto los compromisos y obligaciones fueron adquiridos el mismo día 31 de diciembre y para ser ejecutado en el año 2015 y que por su indebida planeación debió de hacer uso de la figura de las vigencias futuras y no de las reservas presupuestales, sabiendo de antemano que no lo iban a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal del 2014 sino de antemano en la vigencia fiscal del 2015. Para tal efecto se incurre en violación a lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 111 de 1.996 que a su tenor literal señala: "Artículo 112. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables: c) <i>El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal</i>"</p> <p>4. Se señaló en la carta de observaciones que el contrato CPS009-2014 fue realizado instantáneamente con el contrato SUM009-2014 debiendo haberse planeado en su ejecución contractual en un solo contrato que implicara tanto la compra de los servidores como la puesta en marcha y funcionamiento de dichos sistemas sin esperar que celebraran bajo dos modalidades contractuales supuestamente diferentes en cuanto hemos observado que los dos según los estudios previos y su forma de pago es por adquisición de elementos y no uno como de suministro y el otro de prestación de servicios como se quiso aparentar. Lo anterior presumiblemente existe fraccionamiento de contratos relacionados ambos con el mismo objeto para lo cual se tiene que en forma teórica fraccionamiento consiste en: "<i>....que la entidad contratante divide el proyecto, sin ninguna justificación, en dos o más contratos, para suscribirlo indebidamente entre dos o más contratistas, o con un solo contratista, evitando así el proceso licitatorio o de concurso. Cuando, por ejemplo, sumados los contratos, el monto total registra una cuantía que exigía la convocatoria de la licitación o cuando se adiciona un contrato que sumando los dos, la cifra final también exigía el proceso de licitación o concurso</i>"⁵. Para tal efecto debió de realizarse por la modalidad de contratación por menor cuantía de acuerdo con lo estipulado en la resolución interna nro. 030 de febrero 7 del 2014, modalidad que está determinada en cuantías que oscilan entre valores de \$ 17.248.001 hasta \$ 172.480.000. Para la Auditoría General, el objeto es el mismo, la compra de dos servidores y la puesta en</p> | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

⁵ Contratos de la Administración pública, tercera edición, pagina 110, Francisco Cuello Duarte

| | | | | | | | |
|--|-------------------------------|--|---|--|--|--|--|
| | | <p>marcha de ellos. Con lo que se traduce presuntamente también en una indebida celebración del contrato estatal.</p> <p>Lo anterior obedeció por una indebida planeación contractual y ejecución irregular del presupuesto público ocasionando con ello violación a los principios de la función administrativa lo que se traduce en desviación de los recursos públicos y cumplimiento efectivo de los principios contractuales.</p> | | | | | |
| PROCESO – INDAGACION PRELIMINAR | | | | | | | |
| No.6 | CONDICION | De la información rendida por la entidad y lo verificado en trabajo de campo en las indagaciones Preliminares objeto de la muestra, se pudo determinar que no existe oportunidad en la apertura de las mismas, toda vez que siendo trasladado el hallazgo, la entidad tarda en dar inicio a la indagación. Lo descrito anteriormente es contrario a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, según el cual la función administrativa se debe desarrollar con fundamento, además de otros, en el principio de celeridad, indicando que una vez conocidos los hechos a través del formato de recepción de hallazgos, la entidad solo se demorará diez (10) días para comisionar al funcionario encargado y este a su vez sólo tardará diez días en dar apertura a la Indagación Preliminar. | X | | | | |
| | CRITERIO | -Resolución Interna No. 240 del 24 de octubre de 2013, por medio de la cual se regula el procedimiento de la entidad para el trámite de las Indagaciones. -Principio de celeridad. | | | | | |
| | EFECTO | No actuar con celeridad, genera riesgo de que se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. | | | | | |
| | REDACCIÓN DEL HALLAZGO | De la información rendida por la entidad y lo verificado en trabajo de campo en las indagaciones preliminares objeto de la muestra, se pudo determinar que no existe oportunidad en la apertura de las mismas. Lo descrito anteriormente es contrario a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, según el cual la función administrativa se debe desarrollar con fundamento, además de otros, en el principio de celeridad. Igualmente viola lo establecido en la Resolución Interna No. 240 del 24 de octubre de 2013, por medio de la cual se regula el procedimiento de la entidad para el trámite de las Indagaciones, indicando que una vez conocidos los hechos a través del formato de recepción de hallazgos, la entidad solo se demorará diez (10) días para comisionar al funcionario encargado y este a su vez sólo tardará diez días en dar apertura a la Indagación Preliminar. | | | | | |
| | | Afirma la Entidad para desvirtuar la observación que “...no hay término legal establecido, para la apertura de una indagación preliminar o de un Proceso de Responsabilidad | | | | | |

| | | | | | | | |
|--|------------------------|---|---|---|--|--|--|
| | | <p><i>Fiscal</i>”, argumento que no tiene validez alguna teniendo en cuenta que fue la Contraloría quien estipuló en la Resolución Interna No. 240 del 24 de octubre de 2013, por medio de la cual se regula el procedimiento de la entidad para el trámite de las Indagaciones, lo siguiente “...una vez conocidos los hechos a través del formato de recepción de hallazgos, la entidad solo se demorará diez (10) días para comisionar al funcionario encargado y este a su vez sólo tardará diez días en dar apertura a la Indagación Preliminar.”</p> <p>Además, se debe tener en cuenta que las actuaciones tanto en las indagaciones preliminares como en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.</p> | | | | | |
| PROCESO – INDAGACION PRELIMINAR | | | | | | | |
| No.7 | CONDICION | De la revisión de la cuenta y de la evaluación realizada en trabajo de campo a la vigencia 2014, se estableció que el comportamiento de la Contraloría General de Risaralda frente a la gestión de las Indagaciones Preliminares sigue igual respecto de la vigencia anterior, ya que el número de Indagaciones que exceden el término para proferir decisión de archivo o de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal es bastante elevado (75%), encontrándose que hay Indagaciones preliminares en trámite a 31 de diciembre de 2014 y que llevan más de un año vigentes. | | | | | |
| | CRITERIO | Artículo 39 de la Ley 610 de 2000 | | | | | |
| | EFECTO | Teniendo en cuenta que el inicio de las Indagaciones Preliminares no interrumpe el término de caducidad de la acción fiscal, el retraso en éstas puede ocasionar que se presente esta figura impidiendo el resarcimiento del daño al erario, fin único del proceso de responsabilidad fiscal. | | | | | |
| | REDACCIÓN DEL HALLAZGO | <p>En auditoría realizada a la vigencia 2013 por la AGR se dejó como hallazgo el incumplimiento del artículo 39 de la Ley 610 de 2000 en relación con el trámite de las Indagaciones Preliminares, frente al cual la Contraloría de Risaralda estableció en el Plan de Mejoramiento como acción correctiva, “Decidir las indagaciones preliminares que a la fecha de la auditoría se encontraban en trámite con los términos vencidos”.</p> <p>No obstante lo anterior, de la revisión de la cuenta y de la evaluación realizada en trabajo de campo a la vigencia 2014, se estableció que el comportamiento de la Contraloría General de Risaralda frente a la gestión de las</p> | X | X | | | |

| | | | | | | | |
|-------------|---|--|---|--|--|--|--|
| | | <p>Indagaciones Preliminares sigue igual, toda vez que el número de Indagaciones que exceden el término para proferir decisión de archivo o de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal es bastante elevado (75%), encontrándose que hay Indagaciones preliminares en trámite a 31 de diciembre de 2014 y que llevan más de un año vigentes. Frente a lo anterior, es necesario tener en cuenta que no se practicaron pruebas como lo señala el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Argumenta la Entidad que el plan de mejoramiento formulado se está cumpliendo en debida forma, ya que en él se planteó por la Contraloría General del Risaralda “Decidir todas las Indagaciones Preliminares que se encuentran fuera de término de ley y como plazo para ello se estableció el día primero (01) de junio de dos mil quince (2015)”.</p> <p>Lo argumentado por la Contraloría reafirma la observación, ya que basta con observar la fecha de apertura de estas indagaciones (013-2013, 036-2011, 020-2013 y 030-2012), para determinar el incumplimiento del artículo 39 de la Ley 610 de 2000 en relación con el trámite de las Indagaciones Preliminares, máxime cuando informan que la indagación preliminar 013-2013 aún se encuentra en trámite, al igual que las 003 y 004 de 2014 que a la fecha de auditoría también se encontraban en trámite; confirmando que las acciones de mejora no tienen ningún impacto en la gestión adelantada. Además debe tenerse en cuenta las detalladas en la Tabla de Reserva 3 – Código de Reserva 1.</p> <p>Lo anterior se constituye en una de las causales para sancionar establecidas por el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p> | | | | | |
| | PROCESO – RESPONSABILIDAD FISCAL | | | | | | |
| No.8 | CONDICION | <p>Tanto en la rendición de la cuenta como en el trabajo de campo se observó que el término promedio que toma la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es en algunos casos de más de dos (2) años.</p> <p>También se evidenció que no se notifica a todos los implicados de la apertura de la indagación como se indica en el procedimiento interno.</p> | X | | | | |
| | CRITERIO | <p>Lo anterior va en contravía de lo señalado por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad; además de incumplir lo dispuesto en la Resolución Interna 240 del 24 de octubre de 2013, según la cual el término que transcurre entre la entrega del expediente y la apertura del proceso no debe superar 10 días hábiles.</p> | | | | | |

| | | | | | | | | |
|------|---|---|---|--|--|--|--|--|
| | EFFECTO | El efecto que causa no actuar con celeridad en el trámite de este proceso misional de la entidad, es que se presente el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal y no sea posible el resarcimiento del daño al erario público. | | | | | | |
| | REDACCIÓN DEL HALLAZGO | <p>Tanto en la rendición de la cuenta como en el trabajo de campo se observó que el término promedio que toma la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es en algunos casos de más de dos (2) años, como se puede observar en la Tabla de Reserva 4 – Código de Reserva 1 donde se detallan algunos ejemplos.</p> <p>Aunque en la observación se hace énfasis en la mora de dos (2) años o más entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y se detallan a manera de ejemplo algunos casos en la Tabla de Reserva 4 – Código de Reserva 1, la irregularidad se presenta en todos los procesos, ya que se incumple con el término estipulado en la Resolución Interna 240 del 24 de octubre de 2013, según la cual el término que transcurre entre la entrega del expediente y la apertura del proceso no debe superar 10 días hábiles. Lo anterior va en contravía de lo señalado por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad.</p> <p>Respecto de la notificación a todos los presuntos responsables, se indica nuevamente que aunque no exista criterio legal para este trámite, es la entidad la que en su procedimiento lo consagra, el cual es adoptado mediante una resolución que como es sabido, debe ser cumplida en su totalidad.</p> | | | | | | |
| | PROCESO – RESPONSABILIDAD FISCAL | | | | | | | |
| No.9 | CONDICION | En Auditoría realizada a la vigencia 2012 y 2013 se dejó como observación la inactividad procesal en algunos procesos de responsabilidad fiscal, frente a lo cual se suscribió Plan de Mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación, sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2014 se detectó nuevamente inactividad de once meses, como se observa en la Tabla de Reserva 5 - Código de Reserva 1. | X | | | | | |
| | CRITERIO | El proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|--|------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | EFECTO | Con la violación del principio de celeridad, y las constantes dilaciones procesales ponen en riesgo de prescripción el proceso y afectan su finalidad, la cual es resarcir el daño al patrimonio público. | | | | | | |
| | REDACCIÓN DEL HALLAZGO | <p>En Auditoría realizada a la vigencia 2012 y 2013 se dejó como observación la inactividad procesal en algunos procesos de responsabilidad fiscal, frente a lo cual se suscribió Plan de Mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación, sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2014 se detectó nuevamente inactividad de once meses, como se observa en la Tabla de Reserva 5 - Código de Reserva 1.</p> <p>Argumenta la entidad que <i>“las demoras en el trámite del mismo se pueden entender como resultado de la carga laboral existente, en los miembros del GRFJC, respecto de la cual no hay ninguna acción correctiva que se pueda tomar por parte de ésta departamental, dado que no es permitido contratar personal de apoyo para labores misionales.”</i></p> <p>Considera el despacho que aunque el anterior argumento es válido bajo el entendido de que es clara la existencia de la carga laboral de los funcionarios, esta misma situación ha permitido que los hallazgos no tengan una connotación diferente a la administrativa, ya que tratándose de uno de los procesos misionales de la Entidad le corresponde a la alta dirección implementar los correctivos que sean necesarios para fortalecer la citada área.</p> <p>En la vigencia anterior, la acción de mejora propuesta por la entidad, indicó que <i>“se dará trámite a los procesos hasta antes de que trascurren cinco años contados desde la apertura del mismo”</i>, sin embargo, esta acción no va encaminada a eliminar la causa de la observación cual es la inactividad procesal que se menciona y se repite en el presente informe. En conclusión, los resultados alcanzados a 31 de diciembre de 2014 demuestran que dicha acción correctiva no está siendo del todo efectiva. Por consiguiente, la Contraloría deberá realizar un juicioso análisis de las causas que dan origen a estas dilaciones y con base en ello formular un adecuado plan de mejoramiento dirigido a eliminarlas en corto plazo.</p> | | | | | | |

5. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

| OBSERVACIONES | RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA | OBSERVACIÓN DEFINITIVA AGR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------------------------|----------------|---------------------|--|---------------|--|---------------------------------|----------------|--|-----------------------|---------------|--|---|-------------|--|-------------------------------|----------------------|--|-------------------------|------------|------------|---|
| OBSERVACION 1 - PROCESO PRESUPUESTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Al verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, se observó que la Contraloría en la programación del presupuesto, asignó una partida de \$52.000.000 que equivale al 1.81% del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2014 por \$2.867.550.374, y el valor ejecutado en total por el rubro de capacitación fue de \$43.968.753, los cuales equivalen al 1.67% con respecto al total ejecutado en gastos (\$2.634.040.826), evidenciando así incumplimiento del referido artículo.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por deficiencias en la programación y ejecución del presupuesto, generando incumplimiento en el porcentaje de inversión en capacitación exigido por la norma.</p> | <p>Mediante certificación expedida por el Secretario de Hacienda Departamental de Risaralda el día trece (13) del mes de junio de 2013 recibida en esta Departamental el 14 de junio; se presupuestó como Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la vigencia fiscal 2014, como base de cálculo de la Transferencia correspondiente a la Contraloría, la suma de \$82.109'190.600; siendo esta la base sobre la cual se estimó la partida presupuestal para el rubro de capacitación la suma de \$52.000.000 conforme lo establece la Ley 1416 de 2010 (Anexo 1).</p> <table border="1" data-bbox="574 999 972 1188"> <thead> <tr> <th>Estimado ICLD del Departamento</th> <th>82.109.190.600</th> <th>Valor Presupuestado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos 11% (Fonpet – Áreas protegidas)</td> <td>9.032.010.966</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Saldo Base Cálculo Presupuestal</td> <td>73.077.179.634</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Por el 3.2 % Ley 1416</td> <td>2.338.469.748</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Más: Proyectado cuotas de fiscalización y audillaje</td> <td>188.510.374</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total base liquidación</td> <td>2.526.980.122</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Por 2% (% Capacitación)</td> <td>50.539.602</td> <td>52.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Este cuadro refleja que la administración si respeto en el proyecto de presupuesto el 2% del cálculo de lo esperado de los ICLD que recaudaría de acuerdo con la certificación expedida (Anexo 2).</small></p> <p>Fue decisión de la administración de la Contraloría que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2014 fuera presentado por un valor mayor, con la única finalidad de no tener que tramitar una adición presupuestal ante una eventual mejora en el recaudo de los ICLD por parte del Departamento. Este fue el fundamento expuesto ante la Honorable Asamblea Departamental en la discusión del proyecto de presupuesto y con el cual fue aprobado.</p> <p>Ahora bien, con respecto a la ejecución del presupuesto, se encuentran múltiples variables que hacen que lo presupuestado no se cumpla fielmente, como son entre otros aspectos: El desconocimiento</p> | Estimado ICLD del Departamento | 82.109.190.600 | Valor Presupuestado | Menos 11% (Fonpet – Áreas protegidas) | 9.032.010.966 | | Saldo Base Cálculo Presupuestal | 73.077.179.634 | | Por el 3.2 % Ley 1416 | 2.338.469.748 | | Más: Proyectado cuotas de fiscalización y audillaje | 188.510.374 | | Total base liquidación | 2.526.980.122 | | Por 2% (% Capacitación) | 50.539.602 | 52.000.000 | <p>Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo</p> <p>La presente observación se mantiene dentro del informe, teniendo en cuenta que fue analizada la respuesta expuesta por la Contraloría, en la cual no desvirtúa lo planteado por la AGR, pues se sigue generando un incumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.</p> |
| Estimado ICLD del Departamento | 82.109.190.600 | Valor Presupuestado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Menos 11% (Fonpet – Áreas protegidas) | 9.032.010.966 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Saldo Base Cálculo Presupuestal | 73.077.179.634 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Por el 3.2 % Ley 1416 | 2.338.469.748 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Más: Proyectado cuotas de fiscalización y audillaje | 188.510.374 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total base liquidación | 2.526.980.122 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Por 2% (% Capacitación) | 50.539.602 | 52.000.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

anticipado del incremento de los salarios para los funcionarios públicos, situaciones económicas especiales que puedan ocurrir durante la vigencia e impidan un mayor recaudo de los ICLD, variación anual de los costos de bienes y servicios requeridos, entre otros. En el caso de la Contraloría Departamental en la cual más del 90% de su presupuesto se destina a cubrir los gastos generados por la nómina y más aún cuando los seguimientos presupuestales realizados hasta el mes de noviembre muestran resultados negativos; obliga a la administración a ser prudente en la generación de los compromisos como se reitera e manera permanente en los Comités directivos de la entidad.

Es por esto, que solo hasta la segunda quincena del mes de diciembre y como ha sido costumbre por parte de administración departamental en los últimos años, giran gran parte de los recursos sobre un aproximado a la ejecución real de los ICLD, y con el fin primordial de no sobre pasar el tope establecido por la Ley 1416 de 2010 y la Ley 617 de 2000, leyes que dejan a las Contralorías en una incertidumbre presupuestal durante toda la vigencia fiscal ya que nunca se tiene certeza del presupuesto real a ejecutar por la entidad. (Anexo comprobante de ingresos transferencia del departamento).

| RECIBO DE CAJA No. | FECHA | VALOR |
|--------------------|-------------------|-------------|
| 20120091 | Diciembre 12/2012 | 182.219.579 |
| 20120094 | Diciembre 21/2012 | 32.484.882 |
| 20131227 | Diciembre 13/2013 | 183.730.819 |
| 20140127 | Diciembre 13/2013 | 185.000.000 |

Bajo este contexto, la Entidad, realiza grandes esfuerzos para garantizar la correcta ejecución de los recursos, respetando los porcentajes establecidos en la Ley y maximizando su ejecución de manera transparente como se puede evidenciar en la ejecución del PIC con un cubrimiento del 94% del personal que labora en la entidad en mínimo dos capacitaciones (anexo 2 – Informe Comité de

| | | |
|--|--|--|
| | capacitación), al igual que con todos los programas de Bienestar social, incentivos, salud ocupacional esta departamental ha realizado grandes esfuerzos para darle un eficiente uso a los recursos. | |
|--|--|--|

OBSERVACION 2 – PROCESO TALENTO HUMANO

Al comparar las asignaciones salariales de los cargos que conforman la planta de personal de la Contraloría, se observa que el cargo “*Técnico Operativo Grado 09*”, supera los límites que estableció el Gobierno Nacional en los artículos 7 y 8 del Decreto 185 del 7 de febrero de 2014, como se ilustra en la tabla:

Tabla 1- Cargo que Supera los límites del Decreto 185 de 2014

Valores en pesos

| Cargo | Nivel | Salario SI/Resolución No. 026 de 2014 | Decreto 185 de 2014 | Valor que supera los límites |
|----------------------|---------|---------------------------------------|---------------------|------------------------------|
| Técnico Operativo 09 | Técnico | 2.188.959 | 2.151.650 | 17.309 |

Fuente: Papeles de trabajo

De acuerdo con lo anterior, durante la vigencia 2014 se obtiene un valor total de \$259.635, el cual presuntamente lesiona el patrimonio de la entidad.

De acuerdo a dicha observación se acepta aclarando la existencia de un error aritmético, pues si se observa fue el único cargo en dicha resolución que presentó tal inconsistencia numérica.

Se procedió a rectificar la misma mediante Resolución No 097 de Abril 14 de 2015, copia anexa al presente documento.

En igual sentido se envió oficio remitido al funcionario que ocupa dicho cargo para que de manera persuasiva reintegrara dichos valores de nuevo a ésta departamental, copia anexa al presente documento.

Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$259.635.

La Contraloría aceptó la observación y emitió un acto administrativo corrigiendo la situación; sin embargo solo le comunicó la observación al funcionario, pero no han efectuado para recuperar estos recursos.

OBSERVACION 3 – PROCESO TALENTO HUMANO

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 185 del 7 de febrero de 2014, el subsidio de alimentación quedó establecido para la vigencia 2014 en \$47.551 mensuales, a este subsidio tienen derecho tres (3) funcionarios de nivel asistencial; En la liquidación de la nómina se observó que el valor que les cancelaron en 2014 por este concepto fue de \$46.192 mensuales (valor estipulado para 2013).

Lo anterior incumple el referido artículo, situación que se presenta por que no se actualizó este valor para 2014 y por deficiencia en los controles,

Se acepta la observación planteada por la Auditoría General de la República; la cual ha sido subsanada reconociéndole a cada funcionario el valor dejado de pagar y se estará pendiente de la expedición del nuevo decreto para el 2015 para ajustar el valor. (se anexa excedente subsidio de alimentación)

Se mantiene la observación y se deja como recomendación

La Contraloría aceptó la observación, ajustó el valor del subsidio de alimentación; sin embargo se deja la recomendación para que se efectúe el ajuste al momento que el Gobierno Nacional decreta el valor del subsidio para 2015.

generando que se cancelen erogaciones no ajustadas a la norma.

OBSERVACION 4 – PROCESO TALENTO HUMANO

Al verificar el valor liquidado y pagado por concepto de intereses a las cesantías, se evidenció que la entidad canceló en enero de 2014 intereses sobre las cesantías causadas en 2013 a los funcionarios que se encontraban afiliados al Fondo Nacional del Ahorro por valor total de \$4.145.861, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 2- Valor pagado por intereses de cesantías 2014 - Valores en pesos

| Intereses cesantías FNA pagados en 2014 | |
|---|------------------|
| Funcionarios | Valor Intereses |
| Arias López Claudia Patricia | 281.822 |
| Campuzano Gonzales Karla Yomara | 361.115 |
| Castaño Orrego Alderson | 361.115 |
| Franco Muñeton Johannes | 361.115 |
| Gomez Morales Luz Marina | 361.115 |
| Gonzales Aquino Francenid | 361.115 |
| Londoño Cárdenas Carmen Andrea | 207.307 |
| Lotero Arenas Humberto | 1.313.961 |
| Rendón Moreno María Liliana | 176.081 |
| Valencia Valencia Gerardo | 361.115 |
| Total Intereses cancelados | 4.145.861 |

Fuente: Papeles de trabajo

Igual situación se presentó en 2015, se cancelaron intereses sobre las cesantías causadas en 2014 a los siguientes funcionarios que se encuentran afiliados al Fondo Nacional del Ahorro:

Tabla 3- Valor pagado por intereses de cesantías 2015

| Intereses cesantías FNA pagados en 2015 | |
|---|------------------|
| Funcionarios | Valor Intereses |
| Arias López Claudia Patricia | 301.712 |
| Campuzano Gonzales Karla Yomara | 386.601 |
| Castaño Orrego Alderson | 386.601 |
| Franco Muñeton Johannes | 386.601 |
| Gomez Morales Luz Marina | 386.601 |
| Londoño Cárdenas Carmen Andrea | 221.938 |
| Lotero Arenas Humberto | 1.406.693 |
| Rendón Moreno María Liliana | 188.295 |
| Valencia Valencia Gerardo | 386.601 |
| Total Intereses cancelados | 4.051.643 |

Fuente: Papeles de trabajo

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que en total la entidad canceló entre 2014 y 2015 \$8.197.506 por concepto de intereses de cesantías a los funcionarios que se encuentran

La entidad acepta la presente observación, frente a lo cual se adoptaron los siguientes correctivos:

A la fecha se ha dado traslado de ésta observación y han formulado convenio de pago de los años 2014 y 2015 los siguientes funcionarios según oficios adjuntos:

| FUNCIONARIO | | | TOTAL |
|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| | 2014 | 2015 | |
| Arias López Claudia Patricia | 281.822 | 301.712 | 583.534 |
| Campuzano González Karla Yomara | 361.115 | 386.601 | 747.716 |
| Franco Muñeton Johannes | 361.115 | 386.601 | 747.716 |
| Gomez Morales Luz Marina | 361.115 | 386.601 | 747.716 |
| Rendón Moreno María Liliana | 176.081 | 188.295 | 364.376 |
| Valencia Valencia Gerardo | 361.115 | 386.601 | 747.716 |
| | 1.902.363 | 2.036.411 | 3.938.774 |

Ha presentado recibo de consignación el Contralor General del Departamento adjunto al presente oficio:

| | |
|------------------------|-----------------|
| Humberto Lotero Arenas | \$ 2.720.656.00 |
|------------------------|-----------------|

Total entre reintegro y convenio de pago SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA PESOS (\$6.659.430) equivalente al 81.24% del total de la observación.

Queda pendiente por recaudar la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.538.076) equivalente al 18.76% del total de la observación correspondiente a los funcionarios que ya no laboran en la entidad así:

| FUNCIONARIO | | | TOTAL |
|--------------------------------|---------|---------|-----------|
| | 2014 | 2015 | |
| Castaño Orrego Alderson | 361.115 | 386.601 | 747.716 |
| González Aquirre Francenid | 361.115 | 0 | 361.115 |
| Londoño Cárdenas Carmen Andrea | 207.307 | 221.938 | 429.245 |
| | 929.537 | 608.539 | 1.538.076 |

La entidad se encuentra adelantando las gestiones necesarias para el recaudo del valor de la observación antes indicada (\$1.538.076).

Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$1.538.076.

La Contraloría aceptó la observación, recuperó efectivamente \$2.720.656 y efectuó acuerdos de pago por valor de \$3.938.774, pero aún quedan pendiente por recuperar \$1.538.076.

| | | |
|---|---|---|
| <p>afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, situación que presuntamente lesiona el patrimonio de la entidad y transgrede lo contemplado en el artículo 29 del Decreto 1453 de 1998, concordante con el artículo 12 de la Ley 432 de 1998.</p> <p>Esta situación queda sujeta a la revisión de vigencias anteriores.</p> | | |
| <p>OBSERVACION 5 – PROCESO TALENTO HUMANO</p> | | |
| <p>Al verificar la liquidación y pago de viáticos de la muestra seleccionada, se observó que mediante Resolución No. 031 de feb 20 de 2014, se comisionó al señor Contralor y al conductor los días 24, 25 y 26 de febrero de 2014 y en el resuelve de la misma resolución, se ordena a tesorería pagar 4 días de viáticos, lo cual no guarda concordancia entre sí.</p> <p>Situación que genera imprecisión y confusión al momento liquidar los viáticos, lo cual se presenta por falta de claridad al proyectar las resoluciones de comisión y deficiencia en los controles.</p> | <p>Revisada la resolución en comento, se tiene que efectivamente se cometió un error al no tener cuidado en la redacción de la misma, lo que en adelante será objeto de mejora por parte de ésta entidad.</p> | <p>Se mantiene la observación y se deja como recomendación</p> <p>La Contraloría acepta la observación.</p> |
| <p>OBSERVACION 6 – PROCESO TALENTO HUMANO</p> | | |
| <p>Al revisar la muestra seleccionada de viáticos liquidados y pagados en 2014, se evidenció que mediante Resolución No. 240 de noviembre 20 de 2014, se comisionó al señor Contralor los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2014 para asistir a la audiencia de rendición de cuentas de la AGR y al XII Congreso Nacional de Contralores en la Guajira y según las órdenes de pago No. 20140938 y 20140937 se le cancelaron \$3.775.178 por concepto de viáticos. Al verificar la legalización de estos viáticos se observó que efectivamente el Contralor viajó desde el 24 de noviembre y su regreso fue el 29, por tanto el día 29 no pernoctó.</p> | <p>En la carta de conclusiones no se tuvo en cuenta que el comprobante de egreso por valor de \$3.775.178 cancelado al Contralor Departamental de Risaralda, corresponde a dos comisiones reconocidas, una mediante resolución 235 del 12 de noviembre de 2014 y la otra mediante resolución 240 del 20 de noviembre de 2014; la primera con destino a la ciudad de Bogotá y la segunda para las ciudades de Bogotá y Riohacha.</p> <p>En el siguiente cuadro se muestra claramente que el valor corresponde a ambas comisiones y no existe mayor valor pagado:</p> | <p>Se acepta la respuesta y se retira la observación.</p> <p>La Contraloría en su escrito de contradicción, expresa que no se tuvo en cuenta la Resolución No. 235 mediante la cual se comisionó al señor Contralor los días 18 y 19 de noviembre los cuales equivalen a \$1.006.714, valor que corresponde con la diferencia hallada, por tanto se acepta la respuesta de la Contraloría.</p> |

Teniendo en cuenta lo anterior, le corresponden 5 días y medio de viáticos, de conformidad con el Decreto No. 177 de 2014, el valor de los viáticos por día pernoctado es \$503.357, el cual multiplicado por 5,5 días se obtiene un total de viáticos de \$2.768.464, valor que no concuerda con lo cancelado por la entidad, como se ilustra en la tabla:

| ACTO ADMINISTRATIVO | DESTINO | LIQUIDACION | VIATICO POR DIA | TOTAL |
|---|---|--|-----------------|-----------|
| 1 Resolución 235 del 12 de noviembre de 2014 | Comisión a la ciudad de Bogotá a solicitud de la AGR para la fecha 18 de noviembre de 2014, Cita en la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 19 de noviembre de 2014. | Dos (2) días pernoctando y uno sin pernoctar | 503.357 | 1.258.393 |
| 2 Resolución 240 del 20 de noviembre de 2014 | Comisión a Bogotá rendición de cuentas AGR y Congreso Nacional de Contralores Departamento de la Guajira, los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 | Cinco (5) días pernoctando | 503.357 | 2.516.785 |
| Valor total cancelado mediante comprobante de egreso 20140678 del 27 de noviembre de 2014 | | | | 3.775.178 |

Tabla 4 – Liquidación Viáticos

| Funcionario | Comisión y Resolución | V/ Viáticos Día | Valor Pagado | Valor Correcto | Diferencia |
|--------------------------|---|-----------------|--------------|----------------|-------------|
| Jimberto Arellano Arenas | Resolución N. 240 de noviembre 20 de 2014, se comisionó al señor Contralor para asistir al XII Congreso Nacional de Contralores en la Guajira y a la audiencia de rendición de cuentas de la AGR en la ciudad de Bogotá los días 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre | \$503.357 | \$3.775.178 | \$2.768.464 | \$1.006.714 |

El contralor inicio su viaje el día 24 a las 5:24 p.m y regreso el día 29 por lo que solo habria que pagarsele 5 dias pernoctando



Fuente: Papeles de trabajo

Situación que presuntamente lesiona el patrimonio de la entidad e incumple lo indicado en el artículo 1 del Decreto 177 de 2014 y se presenta por deficiencia en los controles.

Se anexa copia de las Resoluciones 235 y 240, comprobante de egreso y demás soportes de la cuenta respectiva; Teniendo en cuenta lo enunciado y los soportes adjuntos, esta observación queda plenamente desvirtuada.

OBSERVACION 7- PROCESO CONTRATACION

Publicidad de los actos contractuales

Respecto de la publicidad de los actos contractuales, los contratos CI001 de 2013, SUM010 de 2013, CPS010 de 2014, incumplen lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece que la entidad está obligada a publicar en el SECOP los documentos contractuales y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición.

Lo anterior, fue objeto de acción de mejora en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2014, lo que significa que no han tenido ningún impacto

La Contraloría General del Risaralda ha efectuado los procesos de control al interior de la entidad necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de las normas contractuales, entre estas actividades se cuenta:

- Auditoria de control interno a los procesos contractuales de la entidad en el mes de noviembre de 2014.
- Seguimiento de la oficina de Control Interno a la publicación del SECOP de los contratos, en el mes de enero de 2015.
- Plan de mejoramiento interno

La auditoría de control interno a los procesos contractuales se realizó por solicitud expresa del Contralor

Se mantiene la observación y se configura como un hallazgo administrativo con presunta connotación de carácter disciplinario

La observación realizada estuvo determinada en la no publicidad de los actos contractuales en especial los documentos relacionados con el contrato CPS 010 de 2014, que conforme a ello en su respectiva respuesta, la contraloría no adjuntó soportes documentales que hubieran demostrado la publicidad en el SECOP conforme a las normas legales de la respectiva observación planteada. De encontrarse fallas en el sistema

las acciones que ha tomado la Contraloría, afectando los principios de publicidad y transparencia. Incurriendo en una de las causales para sancionar establecidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

mediante oficios Nos. 1198 de agosto de 2014 y 2074 de noviembre 10 de 2014.

En el informe de auditoría realizado por la Jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad, se hace seguimiento al plan de mejoramiento firmado con la AGR y se presenta una observación frente a la publicación de los contratos en el SECOP.

El informe preliminar de auditoría fue remitido al jefe de la Oficina de Participación Ciudadana con oficio radicado número 2603, el funcionario no presentó ninguna objeción al informe por lo tanto el 30 de diciembre de 2014 con oficio radicado 2679 se le notificó el contenido del informe final y se solicitó plan de mejoramiento interno. Este informe también fue notificado al Contralor mediante oficio con radicado 2669 de 2014.

El 21 de enero de 2015 se efectúa un nuevo seguimiento a la publicación de los contratos en el SECOP, por parte de la oficina de Control interno, los resultados fueron comunicados al Contralor mediante oficio 117 de 2015, el Contralor remite las conclusiones de este informe al Jefe de la oficina de Participación Ciudadana y Jurídica mediante oficio radicado 119 de 2015 (se debe aclarar que este informe tiene corte a 31 de diciembre de 2014).

Se puede afirmar que el resultado de los procesos de control interno descritos anteriormente, frente a la publicación de la información contractual en el SECOP es evidentemente positivo, puesto que a partir del 29 de diciembre de 2014 hasta la fecha, la entidad ha publicado el 100% de los procesos contractuales en el SECOP apegándose a lo establecido en la norma, es decir, dentro de los tres días siguientes a la

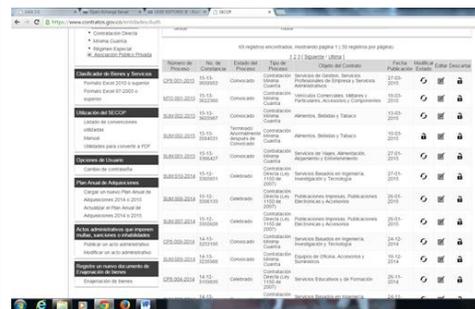
electrónico para la contratación pública, el mismo aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, contiene el respectivo procedimiento de reporte, documento que no fue anexado en el escrito de contradicción, quedando entonces claro para la Auditoría General que si bien ésta observación fue contemplada en el plan de mejoramiento de la entidad su inobservancia con respecto a la exigencia de orden legal en la publicación acarrea responsabilidades de orden disciplinario, con lo cual se viola el principio fundamental de la publicidad de los actos contractuales en aras de garantizar la transparencia de las actuaciones administrativas de los servidores públicos.

Las contralorías deben acatar las respectivas observaciones por parte de la Auditoría General de la República determinadas en las normas legales, para tal efecto la observación de la no publicación de los documentos contractuales fue señalado enfáticamente en el proceso de auditoría regular del año 2014, y que para el efecto la Contraloría General de Risaralda se comprometió en su plan de mejoramiento en el cuadro de relación de acciones correctivas a desarrollar a "*se publicaran en el SECOP los documentos del proceso contractual, de manera oportuna, en los términos que lo exige la norma*". Que conforme a lo señalado en la observación, la contraloría incumplió su deber funcional de publicar al 100 % los documentos contractuales en el SECOP, lo cual también es

fecha de suscripción del contrato.

Por tal razón y siendo indudable el esfuerzo que a nivel interno se ha realizado para corregir de manera definitiva la observación de la AGR que fue objeto de acción de mejora en el periodo 2014, y teniendo en cuenta los resultados que la Contraloría General de Risaralda está demostrando al dar cumplimiento a la norma que ordena la publicación de los contratos en el SECOP, esperamos sea revaluada esta observación, puesto que si hubo impacto en las acciones emprendidas por la Entidad, tal como lo demuestra el cuadro que se anexa (pantallazo publicación de contratos de la Contraloría General del Risaralda en el SECOP).

También se anexan los oficios relacionados los cuales fueron remitidos mediante el aplicativo que administra el proceso de comunicación interno de la entidad SAIA.



| Número de Contrato | Fecha de Suscripción | Estado del Contrato | Tipo de Contrato | Objeto del Contrato | Monto | Fecha de Publicación | Estado de Publicación | Fecha de Actualización | Acciones |
|----------------------|----------------------|---------------------|------------------|---|----------------|----------------------|-----------------------|------------------------|----------|
| 00000000000000000000 | 15-05-2015 | Completado | Contratación | Servicios de Mantenimiento y Reparación | 20.000.000.000 | 2015 | Completado | 2015 | [Iconos] |
| 00000000000000000000 | 15-05-2015 | Completado | Contratación | Servicios de Limpieza | 10.000.000.000 | 2015 | Completado | 2015 | [Iconos] |
| 00000000000000000000 | 15-05-2015 | Completado | Contratación | Servicios de Seguridad | 10.000.000.000 | 2015 | Completado | 2015 | [Iconos] |

El doctor John Jairo Oyola Cutiva quien ocupara el cargo de Jefe de la Oficina de Participación ciudadana responsable del proceso de contratación, mediante oficio remitido con comunicado numero 926 de 2015. Presenta sus apreciaciones frente a esta observación la cual se transcribe a continuación:

“Los procesos relacionados del año 2013, fueron objeto de la Auditoría del 2014, y como acertadamente lo dice el grupo auditor, fueron objeto del plan de mejora, pero este plan de mejora contemplaba todas las acciones que

confirmado por la auditoría de control interno realizada en la entidad.

Lo anterior transgrede fundamentalmente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 del 2013, Decreto 734 del 2012 artículo 2.2.5, ley 80 de 1.993 artículos 23, 24 numeral 3, 26 numeral 3, ley 734 del 2002 artículos 34 numeral 1, 48 numeral 31.

Lo anterior obedece a la ineficacia de la vigilancia en el cumplimiento de las normas contractuales por parte de las autoridades administrativas, implicando con ello violación al principio fundamental de la publicidad de los actos contractuales, no permitiendo con ello, que todas las personas puedan conocer las diversas actuaciones contractuales que desarrolla las entidades públicas y por ende limitan su grado de participación en la gestión pública.

| | | |
|---|--|--|
| | <p>se desarrollaran hacia futuro, y no relacionado con estos contratos que fueron objeto de la observación, pues las observaciones que se evidencian en estos contratos, fueron precisamente determinadas por la auditoria el año pasado, y ya no se podían corregir, pues los procesos ya se habían realizado.</p> <p>En cuanto al CPS 010 DE 2014, existe en el expediente la constancia de que en el momento de celebrarse este contrato, el SECOP presentaba fallas técnicas para la publicación del mismo". (Se anexa oficio).</p> | |
| <p>OBSERVACION 8 – PROCESO CONTRATACION</p> | | |
| <p>Violación de normas de contratación y del sistema presupuestal</p> <p>La entidad en la vigencia fiscal 2014 celebro los contratos SUM009-2014 Y CPS 009-2014, cuyos objetos fueron el suministro en calidad de compraventa de dos servidores, y prestar el servicio para la instalación, implementación, migración, almacenamiento y puesta en funcionamiento de componente lógico en dos servidores de propiedad de la Contraloría General de Risaralda. En la evaluación de los mismos por parte de la AGR se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p>-La etapa precontractual y contractual de los contratos se desarrolló entre los días 16 y 31 de diciembre de 2014, al tiempo que se compraban los dos servidores se estaban realizando la etapa precontractual del contrato CPS 009 del 2014, como ejemplo de ello se determinó que el análisis de conveniencia de este contrato aparece suscrito el día 22 de diciembre y fue publicado en el SECOP el día 24 de diciembre, día en el que aparece la aceptación de la oferta en el</p> | <p>Se responde cada uno de los párrafos indicados por la AGR, así:</p> <p>En cuanto al primer y segundo párrafo: Es verdad que la etapa precontractual y contractual de los dos contratos se realizó entre el 6 y el 31 de diciembre.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que desde el mes de mayo de 2014 se evidencio el problema que presentaban los servidores de la entidad, toda vez que se encontraban saturados de información como puede evidenciarse en los comités directivos y en las solicitud que se le realizaron a los funcionarios desde esa época para que depuraran la información contenida en ellos. Anexo oficio 460 de mayo, 2353, 2381 Y 2384 del 26 de noviembre de 2014 en los cuales se solicita a los funcionarios darle un mejor manejo a la información contenida en los servidores, también se adjunta informe remitido a la Oficina Asesora de Control Interno en el mes de septiembre donde se hace una descripción sucinta de la necesidad y se anexa copia del estudio inicial del proyecto, evidenciándose así que la necesidad para el desarrollo de éstos contratos no nació en el mes de diciembre; información que fue sujeta de verificación por parte de la AGR en la auditoría realizada en el 2014</p> | <p>Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo, con connotación fiscal y disciplinario.</p> <p>La Observación estuvo determinada en la realización de dos contratos el SUM009-2014 y CPS 009-2014 por parte de la Contraloría General de Risaralda, en cuanto a ciertas irregularidades presentadas en la ejecución simultanea de los dos contratos, igualmente se evidenció ciertas inconsistencias en la etapa precontractual y contractual del contrato CPS 009-2014 por no presentar análisis de riesgos, análisis de precios de mercado, falta de concordancia en el objeto contractual previsto en los estudios previos con el plan de adquisiciones de la entidad y con el contrato mismo, plan que no cumple con los estándares previstos en las normas legales, igualmente se demostraron unas irregularidades en la clasificación de los bienes con el objeto contratado, lo cual entre otros, ya indicaba deficiencias en la planeación contractual, incurriendo con ello</p> |

contrato SUM 009-2014, igual sucede con los estudios previos que son suscritos el día 23 de diciembre, publicado el día 24 de diciembre, y en la misma fecha en el contrato SUM009-2014 es aceptada la oferta del suministro de los dos servidores.

-El contrato CPS 009 del 2014 no tiene estimación de los riesgos conforme al artículo 4 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 1510 del 2013, igualmente se observa que tampoco existe un análisis de los precios del mercado sin un cotejo respectivo de los ofrecimientos recibidos y condiciones del mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 del 2011.

-La Ley 1474 del 2011 artículo 74 en concordancia con lo previsto en el Decreto 1510 del 2013 artículo 4 determinan que las entidades deben tener un plan de adquisiciones, el cual debe estar determinado en los planes de acción, los respectivos planes de compras, y que por efecto de la ley y lo determinado por Colombia Compra eficiente las entidades deben publicarlo antes del 31 de enero de cada año y actualizarlo por lo menos una vez al año.

La entidad sólo publicó el Plan de Adquisiciones en el SECOP el 26 de diciembre del 2014, y se observa en la página web de la entidad, que publican como plan de compras el mismo plan de adquisiciones que se había publicado en el SECOP, sin las modificaciones o actualizaciones pertinentes ocasionando con ello, violación a las normas contractuales

cuando se realizó seguimiento al Plan de Desarrollo Tecnológico, que hace parte de una necesidad institucional de largo plazo.

Otra cosa es, que presupuestalmente la entidad no cuente con los recursos para suscribir los contratos al momento que realmente los necesita y deba esperar hasta el mes de diciembre y realizar seguimiento casi que diario al presupuesto de la Gobernación para ver en qué momento le liberan algo de recursos para adelantar un proceso contractual como se evidencia en los seguimientos del mes de diciembre que se anexan.

En cuanto al párrafo tercero: A pesar de que conforme al artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 inciso final en la contratación de mínima cuantía permite prescindir del análisis de riesgos, con relación al contrato CPS 009/2014 si se le elaboró la estimación de los riesgos, los cuales se anexan y hacen parte de la necesidad del mismo; dentro de la necesidad y de los estudios previos realizada se encuentra referenciado las dos cotizaciones que se tuvieron en cuenta para el estudio de precios del mercado las cuales se anexan.

En cuanto al párrafo cuarto, quinto y sexto: Respecto a la publicación del Plan de Adquisiciones este punto no se acepta, ya que la entidad publicó el plan de adquisiciones de la vigencia antes del 31 de enero de 2014, una modificación en el mes de septiembre de 2014 y la última en el mes de diciembre (información que se puede verificar directamente en el SECOP y los cuales se anexan); por lo que se evidencia que en la carta de observaciones existe una contradicción que con la explicación dada queda aclarada.

Colombia Compra Eficiente dentro del

en violación de la Ley 80 de 1.993 artículos 24 numeral 5 modificado por la Ley 1150 del 2007.

Igualmente se determinó en la observación que el contrato CPS009-2014 fue realizado simultáneamente con el contrato SUM009-2014 debiendo haber planeado su ejecución contractual en un solo contrato y si el contrato CPS009-2014 en su aceptación de la oferta se realiza el 31 de diciembre para ser ejecutado el año 2015, se debió haber tramitado bajo la figura de vigencias futuras y no como reserva de caja de conformidad con las disposiciones determinadas en la Ley 819 del 2003, Decreto 111 de 1.996.

En la contradicción la entidad reconoce que los dos contratos fueron realizados entre el 6 de diciembre y el 31 de diciembre. Manifiesta que esto obedeció a un proceso que se había determinado desde el mes de mayo del 2014 y que otra cosa es que presupuestalmente no se cuente con los recursos para suscribir los contratos y que tengan que esperar hasta el mes de diciembre para la ejecución respectiva.

Expresa el ente de control, que el plan de adquisiciones sí fue publicado debidamente y que en plan se contemplan los respectivos ítems de contratación, aceptando la contraloría los errores en la clasificación de los bienes. Con respecto a la apreciación de la Gerencia Seccional VII por la indebida clasificación de reservas presupuestales y que debió de haber recurrido a la figura de las vigencias futuras, expresa el órgano de control que existe una confusión en el contenido normativo de las vigencias futuras

Revisados el plan de adquisiciones con sus respectivas modificaciones, las cuales no se encuentran publicadas en el SECOP, se tiene que lo estipulado en el contrato CPS 009 2014 no fue previsto inicialmente en el citado plan, solamente se determinó en la modificación realizada el día 30 de septiembre del 2014 como servicios de apoyo a la gestión, servicios administrativos con código de clasificación de bienes y servicios 80161504 por un valor presupuestado de \$7.000.000.00, y apareciendo un valor ejecutado por \$17.048.990 en el mes de septiembre, contrato que fue celebrado en el mes de diciembre del 2014.

-El contrato CPS 009 2014, en el análisis y conveniencia determina entre otros aspectos una clasificación de bienes y servicios fundamentados ya no en el código señalado anteriormente el 80161504 sino en los códigos 43211500, 43211600, 43211700, 43211800, 43211900, 43212000, 43212100 y 56112000, que no tienen relación al producto de acuerdo a la clasificación que ha dado Colombia Compra Eficiente y que no corresponden a ningún producto y menos al pretendido en el contrato CPS 009 2014 y mucho menos a lo determinado en el plan de adquisiciones o de compra de la entidad.

De lo anterior se desprende que se configura una presunta deficiencia en la planeación del contrato, en aspectos como: la violación del contenido del contrato en el plan de adquisiciones de la entidad, en la violación por ende del plan de acción sintetizando en el plan de compras de la entidad igualmente falta de contenidos de los análisis y conveniencia, en los estudios

formato que señala la publicación del Plan Anual de Adquisiciones establece "... El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."

De acuerdo con lo observado en cuanto a que la entidad pública como Plan de Compras el mismo Plan de Adquisiciones el Auditor tiene razón ya que el mismo manual de Colombia Compra publicado en la dirección <http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualpaa.pdf> hace referencia a que es lo mismo como se evidencia en el aparte publicado en seguida.

| | |
|--|--|
| <p>¿Para qué se usa el Plan de Compras, Plan de Adquisición de Bienes o Servicios o el Plan Anual de Adquisiciones actualmente?</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Para identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación. ■ Como referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto. ■ Para pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido en el Plan. | |
| <p>¿Qué busca Colombia Compra Eficiente con los cambios sugeridos?</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Promover una comunicación temprana con los posibles proveedores y promover su participación en los procesos de compra. ■ Identificar sinergias entre las entidades estatales para realizar compras en bloque, coordinadas y colaborativas. ■ Identificar insumos para desarrollar nuevas estrategias y herramientas de contratación. | |
| <p>Lista de verificación para elaborar o actualizar el Plan Anual de Adquisiciones</p> | |

Como se puede evidenciar en el plan de adquisiciones de la entidad y en sus modificaciones desde el plan inicial se contemplan estos ítems, como se muestra a continuación:

| Plan de Adquisiciones/ITEM | Inicial | Septiembre | Diciembre |
|---|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Adquisición de licencias de software | 13.000.000 Noviembre | 13.000.000 Noviembre | 13.000.000 Noviembre |
| Adquisición de equipos de cómputo, impresoras y todos sus accesorios, partes y soportes | 13.000.000 Noviembre Diciembre | 17.000.000 Diciembre | 13.000.000 Noviembre Diciembre |
| Componentes para la tecnología | 10.000.000 Noviembre Diciembre | 10.000.000 Noviembre Diciembre | 10.000.000 Noviembre Diciembre |
| Servicios de Apoyo a la Gestión | 7.000.000 Julio | 7.000.000 noviembre | 7.000.000 noviembre |

Quedando desvirtuado que no se publicara el Plan de Adquisiciones, que no sea lo mismo que el Plan de compras y que no estuviesen allí contenidos.

y las reservas presupuestales por cuanto el contrato se suscribió y perfeccionó con recursos de la vigencia 2014 y se canceló un segundo con los recursos de la reserva presupuestal debidamente constituida a 31 de diciembre para lo cual se pactaron tres (3) pagos en tres actas de avance, las cuales se suscribieron de manera mensual, pero el contratista realizó el cobro con una sola factura en el mes de marzo.

En la página del SECOP de Colombia Compra Eficiente, aparece como Único Plan de Adquisiciones de la Contraloría General de Risaralda, publicado el 26 de diciembre del 2014, y en él se contemplan los siguientes ítems de acuerdo a nuestras observaciones:

- Adquisición de licencias de software, fecha estimada del proceso: noviembre, duración: un mes, por la modalidad de mínima cuantía, valor estimado 13.000.000;
- Adquisición de equipos de cómputo, impresoras y todos sus accesorios, partes y soportes, con una clasificación de bienes de 43211500, 43211600, 43211700, 43211900, 43212000, 43210100, 4321180075611200, fecha estimada del contrato: diciembre del 2014, por la modalidad de mínima cuantía por un valor estimado por 17.000.000;
- Servicios de apoyo a la gestión servicios administrativos, con códigos 80161500 y 80161504, fecha estimada septiembre y noviembre del 2014, duración

previos, en la invitación a contratar y por supuesto en la aceptación de la oferta. Con lo que se incurre presuntamente en violación sistemática de la Ley 80 de 1.993 artículos 24 numeral 5, modificado por la Ley 1150 del 2007, en lo que no se definieron reglas claras, completas, con precisión a las condiciones de costo y calidad del objeto contratado, artículo 26 ibídem y artículo 5 de la Ley 1150 del 2007.

-El Contrato CPS009 2014 en su etapa precontractual fue realizado simultáneamente con el contrato SUM 009 2014, debiendo haberse planeado en su ejecución contractual como un sólo contrato que implicara tanto la compra de los servidores como la puesta en marcha y funcionamiento de dichos sistemas sin esperar que coetáneamente se celebraran estos dos por modalidades contractuales diferentes pero relacionadas ambas con el mismo objeto, además como se está celebrando un contrato de suministro y a la misma vez sin saber las condiciones técnicas de otro en cuanto a su adquisición, se realiza el de prestación de servicios por valores altamente significativos en sus precios, que como se ha manifestado no se hizo una análisis de precios de mercado y riesgos para determinar su respectiva adquisición. Con lo cual se violan los principios contractuales señalados en la Ley 80 de 1.993.

Igualmente, en el contrato CPS 009 2014 la aceptación de la oferta se realiza el 31 de diciembre del 2014 por un valor de \$17.048.990, que de conformidad con las obligaciones surtidas para el contratista, teniendo en cuenta que es un

En cuanto al párrafo séptimo: La clasificación de bienes y servicios se acepta, fue un error involuntario por lo que en delante se tendrá mayor cuidado al transcribirlos.

En cuanto al párrafo octavo: Ahora bien, con respecto a la ejecución del presupuesto de las Contralorías, que permitan establecer una perfecta planeación y ejecución, como es bien conocido por la Auditoria General de la Republica dependemos del comportamiento real de los Ingresos de libre destinación del departamento lo que hace que en aras de no incumplir los límites establecidos en la Ley 617 y teniendo en cuenta que más del 90% de los ingresos de este ente departamental están destinados a cubrir los gatos generados por la nómina y más aún cuando los seguimientos presupuestales realizados hasta el mes de noviembre muestran resultados negativos en el presupuesto de ingresos. Es por esto que solo hasta la segunda quincena del mes de diciembre y como ha sido costumbre por parte de la administración departamental en los últimos años, girar gran parte de los recursos sobre un aproximado a la ejecución real de los ICLD, obliga a la administración a ser prudente en la generación de los compromisos y a establecer proyectos en beneficio de la entidad por etapas que permitan la ejecución del presupuesto, el cumplimiento del plan de acción y la no violación de la Ley 617.

En cuanto al párrafo noveno: velando por el principio de la publicidad ambos contratos el CPS 009 y SUM 009 de 2014 fueron publicados en el SECOP con el fin de que las personas interesadas en el proceso se presentaran a participar de la selección del mismo, como prueba de esto se anexa pantallazo de la página:

tres meses, por la modalidad de mínima cuantía y valor aproximado del contrato por \$ 7.000.000.

Revisado el plan de adquisiciones y sus modificaciones, se tiene que el previsto para el mes de enero del 2014 y en relación al tema que nos interesa, mantiene los mismos ítems y los mismos valores para el presentado en el mes de septiembre, solamente se modifica el tiempo de estimación del contrato en el ítem de servicios de apoyo a la gestión - servicios administrativos de septiembre a noviembre.

Lo cual se traduce en una indebida planificación contractual tanto en el respectivo plan de compras como lo señala la Ley 1474 del 2011 como indebida planeación en el plan de adquisiciones conforme al artículo 4 del Decreto 1510 del 2013 en armonía a lo previsto en el manual de adquisiciones dispuesto por Colombia Compra Eficiente, porque ello es de carácter obligatorio: *“Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones...”* con lo que es de observancia de carácter legal todo lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para todas las entidades públicas.

El contrato CPS009-2014 en los estudios previos se determinó como un contrato de prestación de servicios y así está consagrado: **“ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTALACION, IMPLEMENTACION, MIGRACION,**

contrato de prestación de servicios, este se estaría ejecutando en la vigencia del 2015 y no en el 2014 con presupuesto de la vigencia del 2014, lo que implicaría vigencia futuras, e indebida configuración de la reserva de caja y de cuentas por pagar, con lo que presuntamente se estaría violando la Ley 819 del 2003, el Decreto 111 de 1.996, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1510 del 2013.



| Código de Licitación | Fecha | Estado | Descripción | Fecha de Inicio |
|----------------------|------------|-----------|---|-----------------|
| 3881.005.2013 | 15-12-2013 | Cancelado | Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación | 15-12-2013 |
| 3881.005.2013 | 15-12-2013 | Cancelado | Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación | 15-12-2013 |
| 3881.005.2014 | 15-12-2014 | Cancelado | Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación | 15-12-2014 |
| 3881.005.2014 | 15-12-2014 | Cancelado | Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación | 15-12-2014 |
| 3881.005.2014 | 15-12-2014 | Cancelado | Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación | 15-12-2014 |
| 3881.005.2014 | 15-12-2014 | Cancelado | Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación | 15-12-2014 |
| 3881.005.2014 | 15-12-2014 | Cancelado | Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación | 15-12-2014 |
| 3881.005.2014 | 15-12-2014 | Cancelado | Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación | 15-12-2014 |
| 3881.005.2014 | 15-12-2014 | Cancelado | Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación | 15-12-2014 |
| 3881.005.2014 | 15-12-2014 | Cancelado | Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Computación | 15-12-2014 |

La normatividad vigente diferencia claramente un contrato de suministros de uno de prestación de servicios lo cual queda evidenciado en los contratos suscritos cuando se establece dentro de los estudios previos la idoneidad de los proponentes, la capacidad económica y técnica de los mismos que deben ser considerados en el desarrollo de cada uno. Mientras que un proveedor de un bien, requiere un establecimiento de comercio y capacidad financiera para proveer el bien contra entrega en un contrato como el *CPS - 09 se hace énfasis en el desarrollo del atributo intelectual, entendiéndose como los conocimientos de los profesionales que realizarán la labor.*

Como resultado de la planeación que realiza la entidad, ante la estrechez financiera a que estamos expuestos según lo comentado en los párrafos anteriores, ante las variaciones de precios que se ven en este tipo de bienes y servicios los cuales se ven expuestos a las variaciones en la tasa internacional de cambio, hubo necesidad de pasar de una propuesta inicial para la adquisición de los equipos de \$ 53.588.520 a un costo de \$ 16.900.000. (Anexo cotización de agosto 24 de 2014), evidenciando el esfuerzo que realiza la entidad para maximizar sus recursos.

En cuanto al párrafo décimo: Vigencias futuras e indebida configuración de la reserva de caja y de cuentas por pagar.

Normatividad que regula la materia y definiciones:

ALMACENAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COMPONENTE LÓGICO EN DOS SERVIDORES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA. Estudios previos que estaban determinados a la contratación de prestación de servicios profesionales y no la adquisición de servidores para la entidad. Igualmente se observa que en la necesidad se determina: *“y que la entidad pudo realizar la adquisición de dos servidores para el almacenamiento de la información se hace necesario la implementación de una solución lógica que permita la migración de toda la información allí contenida.”* estudios previos que fueron publicados en el SECOP el día 24 de diciembre a las 2:21 p.m., teniendo en cuenta que el proceso de contratación de los dos servidores terminó con la carta de aceptación de la oferta el día 24 de diciembre conforme a la publicación en el SECOP, estudios previos que fueron suscritos el día 23 de diciembre del 2014, o sea que en la elaboración de los estudios previos ya estaba determinado la adquisición de los servidores para la entidad.

En la clasificación de los bienes de acuerdo al objeto del contrato que era de prestación de servicios así como se señaló en el objeto y en la necesidad se determina con unos códigos como los 4321500,43211600, 4321700, 43211800, 43211900, 43212000, 43212100 y 56112000, códigos que como lo habíamos manifestado en nuestro escrito de observación no existen en la clasificación de bienes y servicios adoptado por Colombia Compra Eficiente, y que fueron los señalados para la adquisición

| | | |
|--|--|---|
| | <p>Tomado de la página del Ministerio de Hacienda</p> <p>http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldeLANACION/Publicaciones/Pto/Manuales/Conceptos%20Juridicos.pdf</p> <p>“... El Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone: “Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.</p> <p>Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.</p> <p>Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”.</p> <p>Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.</p> <p>“Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias: El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así: El Confis podrá</p> | <p>de los dos servidores en el proceso de contratación SUM009 del 2014, lo cual es aceptado por la entidad como un error involuntario.</p> <p>Pero no obstante a ello, ese error involuntario presentado por la entidad en la clasificación de bienes del objeto contratado, producto de una indebida planeación contractual, debilita entre otros aspectos la modalidad de adquisición del proceso contractual de la entidad en los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fue indebidamente planeado el contrato CPS009-2014 en la entidad, por que como se había expresado en el plan de adquisiciones estaba determinado como un contrato de servicios de apoyo a la gestión por \$ 7.000.000 para ser ejecutado inicialmente en el mes de septiembre y no en el mes de diciembre como se realizó. Se observa como en la ejecución del plan anual de adquisición presentado por la entidad, aparece como descripción servicios de apoyo a la gestión servicios administrativos, fecha estimada de iniciación del proceso de selección , septiembre a noviembre del 2014, duración estimada tres meses, modalidad de selección mínima cuantía, valor total estimado \$7.000.000, valor ejecutado \$17.048.998 y que tiene como objeto: prestar servicios profesionales para la instalación, implementación almacenamiento y puesta en funcionamiento de componente lógico en dos servidores de propiedad de la Contraloría General de Risaralda. 2. El objeto del contrato según los estudios previos y la necesidad, que se encuentran publicados en el SECOP, es la de un contrato |
|--|--|---|

| | | |
|--|--|--|
| | <p>autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.</p> <p>En el informe se presenta una confusión en las diferencias que existen entre una vigencia futura y una reserva presupuestal como lo establece la norma. El contrato se suscribió y perfecciono con recursos de la vigencia 2014 y se canceló un segundo pago con los recursos de la reserva presupuestal debidamente constituida a 31 de diciembre para lo cual se pactó tres pagos en tres actas de avance, las cuales se suscribieron de manera mensual pero el contratista realizo el cobro con una sola factura en el mes de marzo.</p> <p>Conclusión: Queda plenamente desvirtuado la presunta deficiencia en la planeación del contrato, la posible constitución de vigencias futuras ya que se evidencio que la necesidad para este proceso fue establecida día a día durante toda la vigencia 2014, se</p> | <p>de prestación de servicios y no la compra de equipos como está clasificado en el contrato, además se observa que la orden de pago 2014118 del 31 de diciembre del 2014 es por gastos generales, adquisición de bienes, compra de equipo y no prestación de servicios, existiendo también imputación indebida presupuestal con el objeto contratado y con el contrato mismo. Lo cual ocasiona que la oferta aunque haya sido una sola, esta no sea la más favorable, porque la determinación de la clasificación de los bienes y servicios estaban determinados hacia otra clase de contrato y no a este, de acuerdo a lo previsto en los estudios previos y en el documento de necesidades planteadas al interior de la contraloría, lo cual vulnera lo dispuesto en la Ley 1474 del 2011 artículo 88 modificadorio de la Ley 1150 del 2007 que expresa “ <i>...La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad....</i>” Y como se ha señalado no existe una ponderación precisa y detallada en los estudios previos.</p> <p>3. Se había determinado en los estudios previos que la ejecución del contrato involucraría como mínimo un servicio técnico por lo menos tres meses siguientes y un acompañamiento durante un año posterior a la implementación del componente lógico, lo que implicaba que su ejecución contractual se haría por tres meses como estaba planeado en el respectivo plan de adquisiciones y no por un año como aparece en el contrato y en</p> |
|--|--|--|

encuentra incluido dentro del Plan de Acción de la Oficina Administrativa y Financiera publicado desde el mes de enero de 2014, está contenido en el plan de adquisiciones de la entidad y se encuentra referenciado en diferentes Comités Directivo e informes presentados a la Oficina de Control Interno durante la vigencia, se ejecutó en la medida en que hubo disponibilidad presupuestal y de caja como se evidencia en los seguimientos presupuestales realizados de manera conjunta con la administración departamental (dirección de presupuesto) y la entidad.

El doctor John Jairo Oyola Cutiva quien ocupara el cargo de Jefe de la Oficina de Participación ciudadana responsable del proceso de contratación, mediante oficio remitido con comunicado número 926 de 2015, presenta sus apreciaciones frente a esta observación la cual se transcribe a continuación:

“Esta contratación no fue al tiempo, o paralelamente como lo manifiesta la auditoría. Primero se llevó a cabo la compra de los servidores (Sum 009/14), empezando el proceso el día 18/12/14 a las 4 pm, cerrándose el 24/12/14 a las 9.00 am; y luego se realizó la contratación para la migración de la información de los servidores anteriores a los nuevos (CPS 009 / 14), abriéndose el 24/12/14 a las 2:00 pm y se cerró el 31/12/14 a las 9:00 am.

Estos procesos contractuales, totalmente diferentes en su esencia, se celebraron uno después de otro, y eso no es nada irregular. Se les dio publicidad, y se cumplieron con todos los requisitos exigidos en las normas procesales contractuales administrativas para estos contratos de mínima cuantía. Es decir, se actuó de conformidad con derecho.

El CPS 009 DE 2014, es un contrato de mínima cuantía, y según el último

los estudios previos. El plazo de ejecución en los estudios previos está consagrado de la siguiente forma: *“el plazo total será de un año para el soporte, de los cuales contara con 10 días para la migración de la información a partir de la suscripción del acta de inicio. Acta de inicio que es suscrita el mismo día 31 de diciembre del 2014 contemplando su terminación el 30 de diciembre del 2015 .*

En nuestra carta de observación presentamos que si era un contrato de prestación de servicios y cuya ejecución era para realizarla en su totalidad en el año 2015 con presupuesto de la vigencia 2014, implicaba vigencias futuras y que se hizo mal uso de la figura de las reservas presupuestales. Para tal efecto se hace necesario entender el concepto de reservas presupuestales. El año fiscal de conformidad con el Decreto 111 de 1.996 comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. El artículo 89 ibidem determina que: *“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas*

| | | |
|--|--|--|
| | <p><i>inciso del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo y el análisis de los precios del mercado, NO SON APLICABLES A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA, por lo tanto, no es procedente esta observación por parte de la Auditoría, como tampoco existe fundamento legal para sustentarla. En cuanto a lo referente al plan de adquisiciones, la clasificación de bienes y servicios, las características técnicas, los requisitos de los proponentes, los contenidos de los Análisis de conveniencia en los estudios previos y la aceptación de la oferta a través de la evaluación de las MISMAS son actividades que no manejó la oficina Jurídica en este proceso contractual’.</i></p> | <p>presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios...” (Subrayado nuestro). El Ministerio de Hacienda y Crédito público en su cartilla de conceptos jurídicos del año 2011, ha determinado que: “ las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídas antes del 31 de diciembre con cargo apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del presupuesto general de la nación y cuyo pago está pendiente de esa fecha.” Igualmente la Corte Constitucional en la sentencia C-502/93, ha determinado que las reservas de apropiación: “Corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos que forman parte del presupuesto general de la Nación y cuyo pago está pendiente a esa fecha. ...” igualmente determina que las reservas de caja son: “Las reservas de caja corresponden exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del presupuesto general de la nación, exigibles a 31 de diciembre, y suponen dos requisitos: que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio</p> |
|--|--|--|

se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, etc.; y que la obligación respectiva esté incluida en el acuerdo mensual de gastos. La reserva de caja corresponde a una cuenta por pagar...”

Por lo tanto y de acuerdo a lo esbozado se tiene que la Contraloría General de Risaralda, solamente el día 31 de diciembre y en armonía a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, perfeccionó el objeto contractual el 31 de diciembre y no antes. La Corte Constitucional ha señalado que los compromisos y obligaciones debieron ser contraídos antes del 31 de diciembre y no en este caso que nos ocupa, por cuanto los compromisos y obligaciones fueron adquiridos el mismo día 31 de diciembre y para ser ejecutado en el año 2015 y que por su indebida planeación debió de hacer uso de la figura de las vigencias futuras y no de las reservas presupuestales, sabiendo de antemano que no lo iban a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal del 2014 sino de antemano en la vigencia fiscal del 2015. Para tal efecto se incurre en violación a lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 111 de 1.996 que a su tenor literal señala: “Artículo 112. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables: c) *El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal*”

4. Se señaló en la carta de observaciones que el contrato CPS009-2014 fue realizado instantáneamente con el contrato SUM009-2014 debiendo haberse planeado en su ejecución contractual en un solo contrato que implicara tanto la compra de

los servidores como la puesta en marcha y funcionamiento de dichos sistemas sin esperar que celebraran bajo dos modalidades contractuales supuestamente diferentes en cuanto hemos observado que los dos según los estudios previos y su forma de pago es por adquisición de elementos y no uno como de suministro y el otro de prestación de servicios como se quiso aparentar. Lo anterior presumiblemente existe fraccionamiento de contratos relacionados ambos con el mismo objeto para lo cual se tiene que en forma teórica fraccionamiento consiste en: *“...que la entidad contratante divide el proyecto, sin ninguna justificación, en dos o más contratos, para suscribirlo indebidamente entre dos o más contratistas, o con un solo contratista, evitando así el proceso licitatorio o de concurso. Cuando, por ejemplo, sumados los contratos, el monto total registra una cuantía que exigía la convocatoria de la licitación o cuando se adiciona un contrato que sumando los dos, la cifra final también exigía el proceso de licitación o concurso”*⁶. Para tal efecto debió de realizarse por la modalidad de contratación por menor cuantía de acuerdo con lo estipulado en la resolución interna nro. 030 de febrero 7 del 2014, modalidad que está determinada en cuantías que oscilan entre valores de \$ 17.248.001 hasta \$ 172.480.000. Para la Auditoría General, el objeto es el mismo, la compra de dos servidores y la puesta en marcha de ellos. Con lo que se traduce presuntamente también en una indebida celebración del

⁶ Contratos de la Administración pública, tercera edición, pagina 110, Francisco Cuello Duarte

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>contrato estatal.</p> <p>Conforme a lo anterior, se considera que la Contraloría General de Risaralda vulnero presuntamente con la celebración del contrato CPS009-2014 las siguientes normas: Ley 1474 del 2011 artículo 74 en concordancia con lo previsto en el artículo 4 y siguientes del Decreto 1510 del 2013 relativos a las observaciones de índole legal en cuanto al plan de adquisiciones. Aunado a lo anterior se viola presuntamente lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993 artículos 23, 24 numeral 5, 8; 25 numeral 3, numeral 12 modificado por la Ley 1474 del 2011, artículo 87; 26 numeral 1, 2; 88; artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 del 2002 por una indebida planeación contractual y posible fraccionamiento de contratos.</p> <p>Se viola presuntamente por indebida constitución de reservas presupuestales lo normado en la ley 819 del 2003 artículo 10, Decreto 111 de 1.996 artículos 14,15,18,68,71,89 y 112; Ley 734 del 2002 artículos 34 numeral 1; 35 numeral 1 48 numerales 22, 31. Lo anterior obedeció por una indebida planeación contractual y ejecución irregular del presupuesto público ocasionando con ello violación a los principios de la función administrativa lo que se traduce en desviación de los recursos públicos y cumplimiento efectivo de los principios contractuales.</p> |
|--|--|--|

OBSERVACION 9 – PROCESO INDAGACIÓN PRELIMINAR

| | | |
|--|---|--|
| <p>Caducidad de la Acción Fiscal</p> <p>Del informe de rendición anual de la cuenta y lo evidenciado en trabajo de campo se pudo detectar que algunas Indagaciones preliminares</p> | <p>Revisados las Indagaciones Preliminares reportadas en el cuadro de reserva se encuentra que no hay fundamento para la observación, lo anterior debido a que ninguna de las Indagaciones se decidió ya fuera con archivo por no mérito o con apertura</p> | <p>Se mantiene y se deja como recomendación.</p> <p>No se acepta lo afirmado por la Contraloría General de Risaralda en cuanto a que no había fundamento para la observación,</p> |
|--|---|--|

tramitadas, cuentan con auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal o archivo por improcedencia, habiéndose cumplido presuntamente el término para que opere el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, como se describe en la Tabla de Reserva 1- Código de Reserva 1.

Lo anterior, además de trasgredir el artículo segundo de la Ley 610 de 2000 el cual establece los principios orientadores de la acción fiscal, indicando que su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, también va en contravía de lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 610 del 2000, el cual fija claramente un término perentorio a la acción fiscal, la cual caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Igualmente establece la citada norma que el término de caducidad empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el del último hecho o acto.

Para la AGR esta situación se presenta por falta de claridad en la contabilización de este término, el cual debe quedar plenamente establecido en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

de Proceso de Responsabilidad Fiscal, habiéndose presentado el fenómeno de la caducidad, la anterior afirmación por las razones que se exponen en el cuadro siguiente, respecto de cada una de las IP investigadas y presentadas en la observación.

Tabla de reserva 1

ya que en la Tabla de Reserva 1- Código de Reserva 1 se les demostró que al comparar las fechas de ocurrencia del hecho generador del daño reportadas en la rendición de cuentas con la fecha en que se emitió la decisión de fondo en las Indagaciones Preliminares detalladas en el citado cuadro, se observa claramente que el término transcurrido supera el señalado en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000 en relación con la caducidad de la acción fiscal. Es por este motivo y con el fin de no incurrir en interpretaciones erradas, que la información contenida en la cuenta debe ser transparente y correcta.

No obstante lo anterior, se aceptan las aclaraciones realizadas en cuanto a la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño en las citadas indagaciones, ya que la Entidad acepta haber incurrido en error al momento de reportar dicha fecha en la rendición de cuentas, al no tener presente que este término empieza a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. Igualmente la Contraloría se compromete a indicar en todos los autos de cierre de indagación preliminar la fecha de los hechos; teniendo en cuenta además que no le asiste razón a la entidad al afirmar que la fecha de ocurrencia de los hechos o materialización del daño es incierta, pero contrario a esto indican que *"se tiene en cuenta que no haya caducidad de la acción para iniciar la Indagación Preliminar"*, es importante tener claridad en estas fechas a fin de contar correctamente los

| | | |
|---|--|--|
| | | términos. |
| OBSERVACION 10 – PROCESO INDAGACIÓN PRELIMINAR | | |
| <p>Oportunidad en la apertura de las Indagaciones Preliminares</p> <p>De la información rendida por la entidad y lo verificado en trabajo de campo en las indagaciones Preliminares objeto de la muestra, se pudo determinar que no existe oportunidad en la apertura de las mismas, como se detalla en la Tabla de Reserva 2- Código de Reserva 1.</p> <p>Lo descrito anteriormente es contrario a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, según el cual la función administrativa se debe desarrollar con fundamento, además de otros, en el principio de celeridad. Igualmente viola lo establecido en la Resolución Interna No. 240 del 24 de octubre de 2013, por medio de la cual se regula el procedimiento de la entidad para el trámite de las Indagaciones, indicando que una vez conocidos los hechos a través del formato de recepción de hallazgos, la entidad solo se demorará diez (10) días para comisionar al funcionario encargado y este a su vez sólo tardará diez días en dar apertura a la Indagación Preliminar.</p> | <p>Con respecto a la observación, se encuentra que las fechas relacionadas en el informe se ajustan a las registradas en los expedientes, por tal motivo se modificará el procedimiento interno, en el sentido de que el funcionario comisionado, al momento de la apertura de la Indagación Preliminar o El Proceso de Responsabilidad Fiscal, oficie a la Coordinación del GRFJC, informando la fecha y el número del auto de apertura, para llevar un control acerca de dicha fecha de apertura, así mismo respecto de otras fechas de perentorio cumplimiento, con el propósito de la mejora continua de los procedimientos. No obstante lo anterior, se debe tener presente que a pesar de estar establecido término interno de 10 días para apertura de proceso o Indagación, contados desde el día siguiente a la comisión, con el objeto de mejorar permanentemente los procedimientos de la entidad, se debe considerar al calificar la observación, que no hay término legal establecido, para la apertura de una indagación preliminar o de un Proceso de Responsabilidad Fiscal.</p> | <p>Se mantiene la observación se configura hallazgo administrativo.</p> <p>Afirma la Entidad para desvirtuar la observación que “...no hay término legal establecido, para la apertura de una indagación preliminar o de un Proceso de Responsabilidad Fiscal”, argumento que no tiene validez alguna teniendo en cuenta que fue la Contraloría quien estipuló en la Resolución Interna No. 240 del 24 de octubre de 2013, por medio de la cual se regula el procedimiento de la entidad para el trámite de las Indagaciones, lo siguiente “...una vez conocidos los hechos a través del formato de recepción de hallazgos, la entidad solo se demorará diez (10) días para comisionar al funcionario encargado y este a su vez sólo tardará diez días en dar apertura a la Indagación Preliminar.”</p> <p>Además, se debe tener en cuenta que las actuaciones tanto en las indagaciones preliminares como en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.</p> |
| OBSERVACION 11 – PROCESO INDAGACIÓN PRELIMINAR | | |
| <p>Cumplimiento de los Términos de Ley</p> <p>En auditoría realizada a la vigencia 2013 por la AGR se dejó como hallazgo el incumplimiento</p> | <p>Respetuosamente se disiente de lo dicho en el informe de auditoría, toda vez que a la fecha de la práctica del ejercicio auditor, el Plan de Mejoramiento, suscrito con la AGR se está cumpliendo en debida forma,</p> | <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo con connotación administrativa y sancionatoria.</p> <p>Argumenta la Entidad que el plan</p> |

del artículo 39 de la Ley 610 de 2000 en relación con el trámite de las Indagaciones Preliminares, frente al cual la Contraloría de Risaralda estableció en el Plan de Mejoramiento como acción correctiva, *“Decidir las indagaciones preliminares que a la fecha de la auditoría se encontraban en trámite con los términos vencidos”*.

No obstante lo anterior, de la revisión de la cuenta y de la evaluación realizada en trabajo de campo a la vigencia 2014, se estableció que el comportamiento de la Contraloría General de Risaralda frente a la gestión de las Indagaciones Preliminares sigue igual, toda vez que el número de Indagaciones que exceden el término para proferir decisión de archivo o de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal es bastante elevado (75%), encontrándose que hay Indagaciones preliminares en trámite a 31 de diciembre de 2014 y que llevan más de un año vigentes. Frente a lo anterior, es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Como se puede observar en la Tabla de Reserva 3 – Código de Reserva 1, donde se detallan algunos ejemplos.

Con la citada omisión se incurre en una de las causales para sancionar establecidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

respecto de las Indagaciones Preliminares; la anterior afirmación se hace, por las siguientes razones:

En el hallazgo de la auditoría practicada en el año 2014, se presenta con demoras en el trámite las Indagaciones preliminares:

013-2013, 015-2013, 036-2011, 020-2013 y 030-2012

Frente a dichas indagaciones preliminares, tal como lo manifiesta la auditora se planteó por la Contraloría General del Risaralda: Decidir todas las Indagaciones Preliminares que se encuentran fuera de término de ley y como plazo para ello se estableció el día primero (01) de junio de dos mil quince (2015).

A la fecha de ejecución de la auditoría, las Indagaciones Preliminares auditadas en la vigencia anterior, se encontraron en los siguientes estados:

| RADICADO | ESTADO |
|----------|--------------|
| 013-2013 | SIN TRAMITAR |
| 015-2013 | TRAMITADA |
| 036-2011 | TRAMITADA |
| 020-2013 | TRAMITADA |
| 030-2012 | TRAMITADA |

Es decir que si el cien por ciento (100%) de las indagaciones frente a las que levantó el hallazgo y se suscribió el Plan de Mejoramiento, son seis (06) y se tramitaron cinco (05), el cumplimiento frente a dichas Indagaciones es del ochenta y tres con treinta y tres por ciento (83.33%), sin que se haya vencido el plazo para el cumplimiento.

Frente al resto de las Indagaciones Preliminares, activas o en trámite en La Contraloría General del Risaralda, fuera de término hasta la fecha de suscripción del Plan de Mejoramiento, se está haciendo el esfuerzo que con los medios que contamos nos es posible, para que se culmine su trámite antes del plazo fijado en el Plan de Mejoramiento, esto es, como se anota arriba el primero de junio de 2015, y no es posible predicar incumplimiento del compromiso, hasta que se cumpla dicho término.

de mejoramiento formulado se está cumpliendo en debida forma, ya que en él se planteó por la Contraloría General del Risaralda *“Decidir todas las Indagaciones Preliminares que se encuentran fuera de término de ley y como plazo para ello se estableció el día primero (01) de junio de dos mil quince (2015)”*.

Lo argumentado por la Contraloría reafirma la observación, ya que basta con observar la fecha de apertura de estas indagaciones (013-2013, 036-2011, 020-2013 y 030-2012), para determinar el incumplimiento del artículo 39 de la Ley 610 de 2000 en relación con el trámite de las Indagaciones Preliminares, máxime cuando informan que la indagación preliminar 013-2013 aún se encuentra en trámite, al igual que las 003 y 004 de 2014 que a la fecha de auditoría también se encontraban en trámite; confirmando que las acciones de mejora no tienen ningún impacto en la gestión adelantada. Además debe tenerse en cuenta las detalladas en la Tabla de Reserva 3 – Código de Reserva 1.

| | | |
|--|--|--|
| | <p>No obstante lo anterior, es evidente, que las indagaciones preliminares auditadas y las que se encontraban fuera de término a la fecha de la auditoría ejecutada en el mes de agosto de 2014, continuarán hasta su culminación fuera del término y sin actividad, dado que frente a ellas sólo resta tomar decisión de Apertura de Proceso o de Archivo por no mérito, pues no es procedente ejecutar ninguna otra actuación; Dado lo anterior se tiene que si en la auditoría que adelante la AGR a ésta Departamental en el año 2016, solicitan una de dichas Indagaciones Preliminares, se encontrará tramitada, aunque por fuera del término de ley; sin embargo, se considera que ese no podría ser otro hallazgo, pues es el mismo evidenciado en la auditoría ejecutada en el año 2014, como es el mismo el presenta hallazgo, frente a la misma auditoría</p> <p>La fecha de suscripción del Plan de Mejoramiento fue Septiembre 24 de 2014, y frente a las indagaciones Preliminares que se aperturaran a partir de dicha fecha, se estableció en dicho Plan de Mejoramiento: “Tramitar las Indagaciones Preliminares dentro del término perentorio establecido en la ley” y el termino para su cumplimiento se fijó como: Inmediato.</p> <p>Por lo anterior es procedente revisar cuáles Indagaciones preliminares fueron aperturadas en la vigencia 2014 después de dicha fecha y encontramos las siguientes:</p> <p>Indagaciones Preliminares Rad. 012 de 2014, 013-2014, 014-2014 y las que se han aperturado en la vigencia 2015, si se revisa su estado se encontrará que se encuentran dentro del término legal, por tal motivo se puede afirmar que se ha logrado a la fecha el 100% de cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la AGR. y el mejoramiento respecto del hallazgo detectado por la misma entidad.</p> | |
|--|--|--|

| | | |
|--|---|--|
| | <p>Complementariamente, se debe anotar que ésta entidad ha implementado medidas tendientes a la mejora continua del trámite de todos los procesos a cargo de los cuatros integrantes del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (Procesos de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, procesos administrativos sancionatorios, procesos de cobro coactivo y procesos disciplinarios), con el propósito de evitar que se repitan hechos relacionados con falta de oportunidad en todo sentido respecto del trámite de Las Ip y de Los Procesos de Responsabilidad Fiscal, como actividades de autocontrol se ha implementado la presentación y evaluación de informe bimestral de actividades presentado por cada uno de los miembros del GRFJC a Secretaría General, como jefe inmediato del Grupo.</p> <p>Reunión mensual del GRFJC con el Secretario General, con asistencia de la Jefe de Control Interno, con el propósito de hacer seguimiento y evaluación de metas y compromisos</p> <p>Reunión semanal de los miembros del GRFJC con el funcionario que tiene funciones de coordinación para acordar metas</p> <p>Revisados los hallazgos de la auditoría ejecutada en la vigencia 2014, que en gran medida se relacionan con las observaciones frente a los términos de la auditoría practicada en la presente vigencia, se encontró que en un 90% correspondían a Expedientes comisionados al mismo funcionario, por tal motivo se tomó la decisión de iniciar frente a dicha persona el correspondiente proceso disciplinario interno y se procedió a trasladarlo a otro de los grupos de trabajo de la entidad, dado que se cuenta con una Planta Global de cargos, y a reasignar el trámite de sus expedientes a otros funcionarios que en gran medida han evacuado el cúmulo de actuaciones que se encontraban pendientes.</p> | |
|--|---|--|

| OBSERVACION 12 – PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | |
|--|--|--|
| <p>Celeridad y oportunidad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal</p> | <p>Los ejemplos que se presentan como de faltos de oportunidad en el inicio de Procesos de Responsabilidad Fiscal, están directamente relacionados con el hallazgo detectado en el año 2014 por la AGR, dado que todos corresponden a Procesos de Responsabilidad Fiscal, iniciados a partir del trámite de Indagaciones Preliminares, como se puede corroborar en la rendición de la cuenta anual consolidada en el ítem de origen, y considerando que efectivamente como se ha aceptado las Indagaciones Preliminares auditadas tuvieron falencias en el término de su trámite, consecuencia lógica de lo anterior es que los Procesos de responsabilidad Fiscal que nacieron de ellas, se hayan aperturado por fuera del término interno establecido. Cosa diferente sucede si se contabiliza el término promedio de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal, que se inician sin el trámite previo de Indagación Preliminar, en cuyo caso, no hay ninguno del que se pueda decir que hubo demora de uno o dos años para su apertura.</p> | <p>Se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p> <p>Los argumentos esgrimidos por la Entidad no son de recibo, ya que aunque en la observación se hace énfasis en la mora de dos (2) años o más entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y se detallan a manera de ejemplo algunos casos en la Tabla de Reserva 4 – Código de Reserva 1, la irregularidad se presenta en todos los procesos, ya que se incumple con el término estipulado en la Resolución Interna 240 del 24 de octubre de 2013, según la cual el término que transcurre entre la entrega del expediente y la apertura del proceso no debe superar 10 días hábiles. Lo anterior va en contravía de lo señalado por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad; además de incumplir lo dispuesto en la Resolución Interna 240 del 24 de octubre de 2013, según la cual el término que transcurre entre la entrega del expediente y la apertura del proceso no debe superar 10 días hábiles.</p> <p>Respecto de la notificación a todos los presuntos responsables, se indica nuevamente que aunque no exista criterio legal, es la entidad la que en su procedimiento consagra el trámite, el cual es adoptado mediante una resolución que como es sabido, debe ser cumplida en su totalidad.</p> |
| OBSERVACION 13 – PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | |
| <p>Celeridad y oportunidad en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal</p> | <p>Frente a la observación planteada se tiene para decir que el proceso en comento nace de la IP No. 013-2012, que la misma se sustancia con base en el resultado de Auditoría Integral Especial, practicada a la Empresa Multiservicios S.A. en el municipio de</p> | <p>Se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo:</p> <p>Argumenta la entidad lo siguiente <i>“las demoras en el trámite del mismo se pueden entender como</i></p> |

procesal en algunos procesos de responsabilidad fiscal, frente a lo cual se suscribió Plan de Mejoramiento a fin de implementar acciones correctivas que pusieran fin a esta situación, sin embargo, en la actual auditoría a la vigencia 2014 se detectó nuevamente inactividad de once meses, como se observa en la Tabla de Reserva 5 - Código de Reserva 1.

El proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para la AGR esta situación se presenta por falta de control y seguimiento a la gestión de los procesos, lo que incide en el riesgo de prescripción de los mismos.

Pereira – Risaralda para la vigencia 2010.

Que el presunto hallazgo ingresa a la contraloría departamental remitida por la contraloría municipal por competencia el día 13 de diciembre de 2011 y a su vez ingresa al grupo de responsabilidad fiscal el día 20 de enero de 2012.

Que el día 03 de febrero de 2012 se comisiona el presunto Hallazgo al Profesional Universitario Alderson Castaño, quien el día 19 de febrero de 2012 profiere auto No. 008 con el cual suspende términos de todas la indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal asignados a él por motivo de vacancia en el periodo comprendido desde el 20 de enero de 2012 hasta el 09 de febrero de 2012.

El día 21 de febrero de 2012 mediante auto No. 034 se apertura la indagación preliminar No. 013-2012 y posteriormente y por considerar que existe certeza sobre la ocurrencia de los hechos y la presunta causación de un daño patrimonial se cierra la indagación preliminar 013-2012 mediante auto No. 275.

El día 5 de diciembre de 2012 solicita asignación de número para aperturar proceso de responsabilidad, mismo que fue comisionado el día 13 de diciembre de 2012 mediante auto No. 074 y bajo el radicado 587-2012.

Que el 26 de diciembre de 2012 se profiere auto No. 284 por medio del cual se apertura proceso de responsabilidad fiscal y se notifica el día 28 de diciembre de 2012, en esa misma fecha se realizó estudio de bienes de los presuntos responsables.

El 31 de enero 2013 se notifica una de las presuntas responsables, y se le recepciona versión libre.

El 26 de marzo de 2013 mediante auto No. 055 se profiere prorrogación de investigación por dos (2) meses más.

El 24 de mayo de 2013 se decreta practica de pruebas.

El 11 de abril de 2014 se oficia a la empresa Multiservicios S.A para que

resultado de la carga laboral existente, en los miembros del GRFJC, respecto de la cual no hay ninguna acción correctiva que se pueda tomar por parte de ésta departamental, dado que no es permitido contratar personal de apoyo para labores misionales.”

Considera el despacho que aunque el anterior argumento es válido bajo el entendido de que es clara la existencia de la carga laboral de los funcionarios, esta misma situación ha permitido que los hallazgos no tengan una connotación diferente a la administrativa, ya que tratándose de uno de los procesos misionales de la Entidad le corresponde a la alta dirección implementar los correctivos que sean necesarios para fortalecer la citada área.

En la vigencia anterior, la acción de mejora propuesta por la entidad, indicó que “se dará trámite a los procesos hasta antes de que trascurren cinco años contados desde la apertura del mismo”, sin embargo, esta acción no va encaminada a eliminar la causa de la observación cual es la inactividad procesal que se menciona y se repite en el presente informe. En conclusión, los resultados alcanzados a 31 de diciembre de 2014 demuestran que dicha acción correctiva no está siendo del todo efectiva. Por consiguiente, la Contraloría deberá realizar un juicioso análisis de las causas que dan origen a estas dilaciones y con base en ello formular un adecuado plan de mejoramiento

| | | |
|--|---|---|
| | <p>aporte hoja de vida del señor Francesco Betancur e igualmente manual de funciones correspondiente al cargo ocupado por el.</p> <p>El 25 de febrero de 2015 se reasigna el proceso a la profesional Esledy Rios quien profirió auto de vinculación contra el señor Francesco Betancur el día 12 de marzo de 2015 mediante auto No. 041.</p> <p>La reasignación del Proceso de presenta debido a la renuncia del Profesional Universitario que tenía a cargo su trámite y las demoras en el trámite del mismo se pueden entender como resultado de la carga laboral existente, en los miembros del GRFJC, respecto de la cual no hay ninguna acción correctiva que se pueda tomar por parte de ésta departamental, dado que no es permitido contratar personal de apoyo para labores misionales.</p> | <p>dirigido a eliminarlas en corto plazo.</p> |
|--|---|---|

OBSERVACION 14 – PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

| | | |
|---|--|--|
| <p>En la vigencia 2013 se dejó como observación por parte de la AGR a la Contraloría General del Risaralda que no se habían tramitado procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, en la presente vigencia se observa que la situación sigue igual, no obstante tener implementada la sala de audiencias, inversión que se convierte en una presunta gestión fiscal antieconómica.</p> <p>Al indagar las causas por las cuales no se han iniciado, se presentó como argumento los mismos de la vigencia anterior, la falta de solidez de los hallazgos, sin embargo no se observan acciones tendientes a mejorar dicha situación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se insiste que los procesos que se inicien con fundamento en una indagación preliminar deberían tramitarse en forma verbal, teniendo en cuenta que se</p> | <p>La implementación de la sala de versiones se hizo en la vigencia 2014, la liquidación del contrato fue en día 29 de septiembre de 2014; en el mes de diciembre se hizo inducción al GRFJC acerca del manejo de los equipos, se suscribió convenio marco de cooperación número 001 de 2015 con la AGR con el objeto de aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Contralorías con el fin de que estas mejoren los resultados del proceso auditor, la optimización de capacitación a través de mecanismos tecnológicos y la mejora de la AGR en los procesos de responsabilidad fiscal (verbal), el cual se firmó el 30 de enero de 2015. También se celebró contrato de comodato con la AGR número 10 del 2015, en el cual se entregó a la Contraloría General del Risaralda unos equipos para el cumplimiento del convenio antes mencionado, el ingreso al almacén se efectuó el 3 de marzo del 2015.</p> <p>Se reitera que se están tramitando las IP actuales con miras a iniciar su</p> | <p>Se mantiene y se deja como recomendación.</p> <p>La Contraloría General de Risaralda argumenta lo siguiente “La Secretaría General, en reunión con el GRFJC acordó que las indagaciones que se tramiten correspondientes a la vigencia 2015 y de las cuales se encuentre mérito para trámite de Proceso de Responsabilidad Fiscal, éste se sustanciará por el procedimiento Verbal, para tal efecto se capacitará a los Profesionales Universitarios del GRFJC en el sistema de oralidad, modificando para el efecto el PIC institucional.</p> <p>Como puede observarse la entidad está realizando todos los esfuerzos necesarios para ejecutar el proceso de oralidad conforme a lo establecido en las normas vigentes y con el apoyo de la AGR.”</p> <p>Teniendo en cuenta los compromisos asumidos por la</p> |
|---|--|--|

| | | |
|---|--|--|
| <p>dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecer y soportarse con mayor certeza los hallazgos, sin embargo, se inician por el trámite ordinario no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, al establecer un procedimiento más ágil para el logro del resarcimiento del erario público.</p> <p>Esta situación riñe con los principios de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en el levantamiento y soporte de los hallazgos por parte de los auditores, y la falta de eficacia en las indagaciones preliminares.</p> | <p>trámite por el Proceso Verbal, para tal efecto también se modificaron los procesos y procedimientos de la entidad actualizándolos de conformidad a la Ley 1474 de 2011.</p> <p>La Secretaría General, en reunión con el GRFJC acordó que las indagaciones que se tramiten correspondientes a la vigencia 2015 y de las cuales se encuentre mérito para trámite de Proceso de Responsabilidad Fiscal, éste se sustanciará por el Procedimiento Verbal, para tal efecto se capacitará a los Profesionales Universitarios del GRFJC en el sistema de oralidad, modificando para el efecto el PIC institucional.</p> <p>Como puede observarse la entidad está realizando todos los esfuerzos necesarios para ejecutar el proceso de oralidad conforme a lo establecido en las normas vigentes y con el apoyo de la AGR.</p> | <p>Contraloría la AGR considera pertinente dejarla como una recomendación.</p> |
|---|--|--|

OBSERVACION 15 – RENDICION DE LA CUENTA

| | | |
|--|---|---|
| <p>Procesos de responsabilidad fiscal e Indagaciones Preliminares</p> <p>Incoherencia entre la información rendida en la cuenta con la verificada en trabajo de campo, como se observa a continuación:</p> <p>En los procesos de Responsabilidad fiscal 626 de 2014, 623 de 2014 y 524 de 2010 la fecha de traslado del hallazgo se colocó en forma incorrecta, lo cual se pudo comprobar con los oficios de traslado allegados por la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.</p> <p>La misma situación se presenta con la fecha de ocurrencia de los hechos, toda vez que la entidad presuntamente reportó la fecha equivocada para los procesos:</p> | <p>Respecto de las fechas de traslado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal 626 de 2014 y 623 de 2014 la fecha de traslado del hallazgo al GRFJC fue el 22 de febrero de 2012, tal como se presentó en la cuenta anual consolidada, éstos dos procesos tuvieron su origen en la IP 030-2012 en la que también aparece como fecha de traslado del hallazgo, el 22 de febrero de 2012, éste hallazgo fue remitido por parte de la Contraloría General de la República a ésta Departamental el día 13/02/12, pero como se dijo antes al GRFJC llegó el 22/02/2012 y en tal consideración esa fue la fecha que se indicó en el formato de Procesos de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Respecto del PRF 524-2010 se originó en la IP 003-2009 la fecha de traslado es 27-11-2009, mediante oficio 564 y así fue rendida en la vigencia 2009 y hasta su trámite, en el 2010, siendo remitida el 15 de diciembre de 2010 por parte del funcionario que la</p> | <p>Se mantiene y se deja como recomendación.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Contraloría procedió a corregir todos los errores reportados, se deja como una recomendación en el cuerpo del informe.</p> |
|--|---|---|

Tabla 5 - Procesos de Responsabilidad Fiscal

| No. proceso | Fecha rendición de cuenta | Fecha de los oficios de traslado |
|-------------|---------------------------|----------------------------------|
| 626 de 2014 | 01 -01-2010 | 14-05-2014 |
| 623 de 2014 | 01-01-2010 | 29-01-2011 |
| 587 de 2012 | 01-01-2010 | 17-08-2010 |
| 613 de 2014 | 01-01-2011 | 31-07-2013 |

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior afecta la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado, toda vez que no se puede tener certeza para efectos de contabilizar los términos de caducidad de la acción fiscal, por tanto el seguimiento también se ve restringido.

Para la AGR esta situación evidenciada se presenta porque no hay claridad en el formato de traslado del hallazgo fiscal y por omitir en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño.

tramitó, a Coordinación para que se comisionara como Proceso de Responsabilidad fiscal.

A partir de la apertura del PRF 524-10 por error involuntario se siguió reportando como fecha de traslado del hallazgo el día 9-12-2009, en lugar del 27-11-2009, lo anterior en razón a error involuntario del funcionario comisionado para el trámite del PRF al diligenciar el libro radicador. Las copias de los oficios remisorios a los que se hace referencia en la presente respuesta se entregaron a la AGR durante el trabajo de campo, y con ellos se puede verificar la fecha de recibo de los hallazgos por el GRFJC.

Se acepta que se presentó equivocaciones en la fecha de ocurrencia de los hechos presentada en la cuenta anual consolidada respecto de algunos Procesos de Responsabilidad Fiscal, por tal motivo desde la fecha en que se estaba realizando la auditoría, se comenzó a insertar en los autos de cierre de Indagación Preliminar y en los autos de apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, la fecha de ocurrencia de los hechos y se procederá a corregir la fecha de los mismos en los libros radicadores, en los casos en que se encuentre falencia y éstos cambios se reflejarán en la cuenta semestral que se rinda a La AGR. Aprovechando ésta oportunidad de mejora.

Se debe tener presente, que los errores son involuntarios, que siempre la entidad ha estado dispuesta a hacer las aclaraciones que sean necesarias y a buscar la mejora continua de sus procesos, se buscará como ya se dijo que las personas encargadas de aportar la información garanticen su fiabilidad.

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 9 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Tres (3) con presunta incidencia fiscal, dos (2) con presunta connotación disciplinaria, y uno (1) de carácter sancionatorio, en los siguientes procesos:

Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (pesos) |
|------------------|-----------|---------------|
| ADMINISTRATIVOS | 9 | 0 |
| DISCIPLINARIOS | 2 | 0 |
| SANCIONATORIOS | 1 | 0 |
| FISCALES | 3 | 18.846.701 |
| PENALES | 0 | 0 |
| TOTAL | 15 | 0 |

Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo de este informe de auditoría.

Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1.993.

7. ANEXOS

ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA: GENERAL DE RISARALDA

NOMBRE DEL CONTRALOR: HUMBERTO LOTERO ARENAS

NOMBRE GERENTE SECCIONAL: GERMAN BARCO LOPEZ

| No. | Relación de Observaciones formuladas por la AGR | Relación de acciones Correctivas a Desarrollar | Responsable | Cronograma de Ejecución | Metas Cuantificables | Indicadores de Cumplimiento | Observaciones |
|-----|---|--|-------------|-------------------------|----------------------|-----------------------------|---------------|
| 1 | | | | | | | |